

EL LIBRO

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLON



# OBRAS DEL MISMO AUTOR

## CASOS Y COSAS DE CASTELLON ESTUDIOS HISTORICOS

premiados en los Juegos Florales del RAT-PENAT de Valencia (1889)  
y en la Exposicion literaria y artística de Madrid

### ÍNDICE DE LA OBRA

- I. Fundacion y primeros tiempos de Castellon.—La fiesta de la Magdalena.
- II. Costumbres de Castellon en el siglo XIV.
- III. Los arrozales y la salud pública en la Plana.
- IV. La feria de Castellon.
- V. Los riegos en la Plana.
- VI. Una cuestion ruidosa.
- VII. Un entredicho.
- VIII. La higiene pública en Castellon en los tiempos pasados y el saneamiento del Cuadro.
- IX. Un convento de contrabando.
- X. Cofradías y fiestas: 1770-1883.
- XI. La fiesta de la Virgen de Agosto en Castellon.—Un auto sacramental.
- XII. Dos presupuestos: 1783—1883.
- XIII. El ataque del puente de Villareal.—Episodio de la guerra de la Independencia.
- XIV. ¿Por qué Castellon es liberal?
- XV. El sitio de Castellon en 1837 (7, 8 y 9 Julio).
- XVI. El terremoto de Nápoles en 1456 y sus consecuencias en el reino de Valencia.
- XVII. Los conventos de Castellon.
- XVIII. Esbozos históricos.
- XIX. Notas de la última guerra civil.

NOTA IMPORTANTE.—En algunos ejemplares de esta obra existe un error muy grave que precisa rectificar aquí, pues lo hemos visto reproducido en otras muchas partes. En la pág. 44, línea 12, en donde dice *33 fochs*, debe decir **533 fochs**.

Un volúmen en 8.º de 263 páginas.—PRE-CIO 3 pesetas.

# CASTELLONENSES ILUSTRES

APUNTES BIOGRÁFICOS

Un volúmen en 8.º de 454 páginas, el cual contiene noticias biográficas de 260 personajes hijos de esta provincia.—PRECIO 4 pesetas.

---

## LA VIRGEN DE LIDON

APUNTES HISTÓRICOS

Un volúmen en 8.º de 92 páginas.—PRECIO 1 peseta.

---

De venta todas las obras en casa del autor, Mayor, 144, Castellon, y en las principales librerías.



# EL LIBRO

DE LA

## PROVINCIA DE CASTELLON

OBRA PREMIADA

EN LOS JUEGOS FLORALES DEL RAT-PENAT

CELEBRADOS EN VALENCIA EN 23 DE JULIO DE 1889

POR

### JUAN A. BALBÁS

Del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios,  
C. de la Real Academia  
de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando,  
Cronista de Castellon, etc.



CASTELLON

Imprenta y librería de J. Armengot, Enmedio, 77  
1892

R 9426

---

Es propiedad del autor.

---

A mi esposa Doña Aurea Gironés

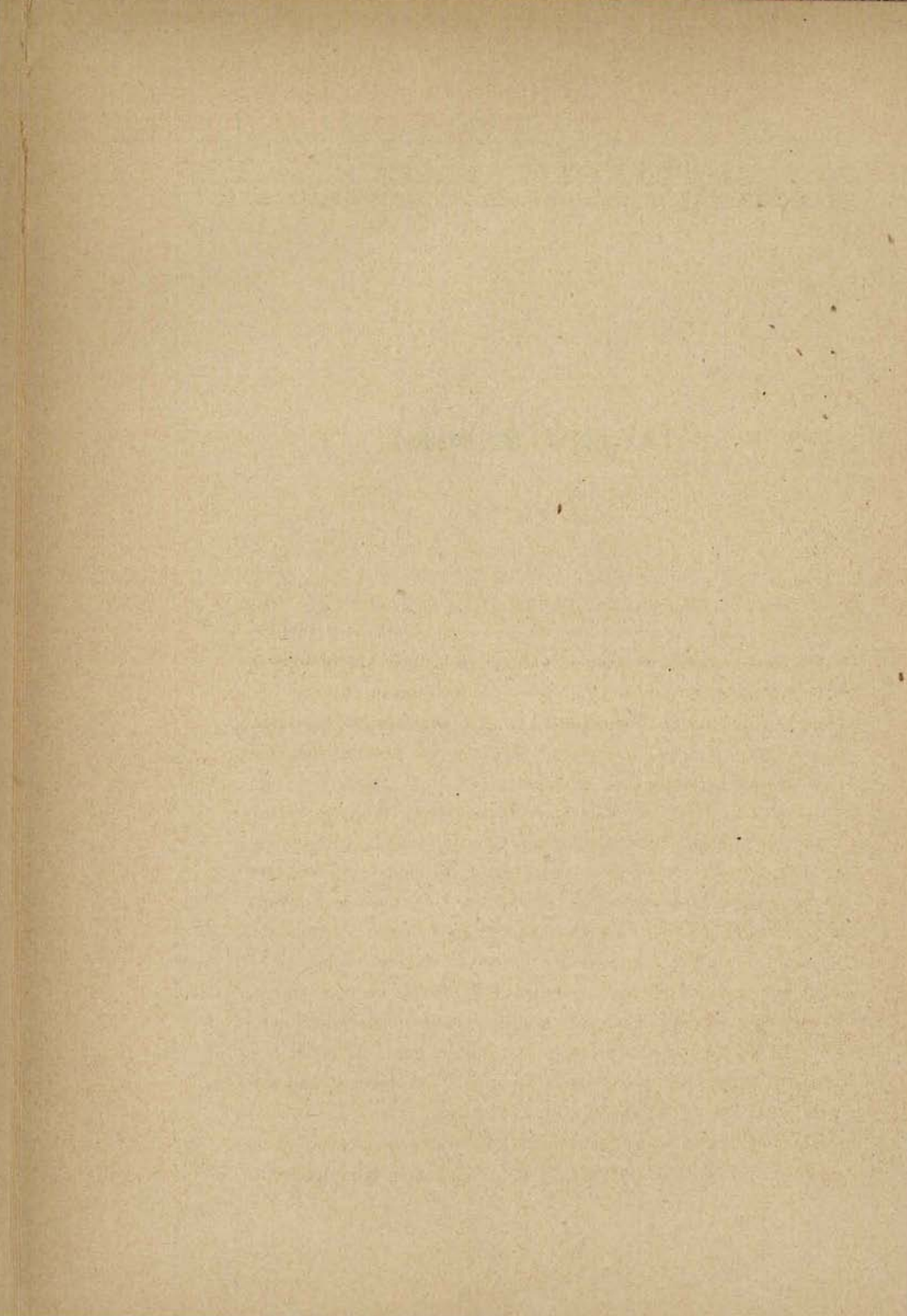
Y

A MIS HIJOS



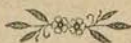
*A vosotros, testigos cariñosos de los trabajos y desvelos empleados en este libro, tiene la satisfaccion de dedicároslo, quien os ama entrañablemente*

*Juan.*





## ADVERTENCIA



El libro, que tenemos la honra de ofrecer al público, es sencillamente una numerosa colección de noticias históricas referentes á esta provincia, desprovistas de todo mérito literario. Muchas de ellas son inéditas y desconocidas, para lo cual hemos tenido que hacer largas é improbas investigaciones en los archivos municipales más importantes de esta región.

Todos los privilegios, donaciones, pragmáticas, órdenes, cartas reales, decisiones de los jurados, acuerdos de los Consejos y Ayuntamientos, representaciones, concordias, relaciones de sucesos particulares, pleitos, sentencias, bandos, etc., relativos á Castellón, del Archivo municipal de esta ciudad están tomados; así como de los de otros pueblos, varias de las noticias á ellos referentes.

La empresa ha sido árdua y fatigosa, y muchas las horas sacrificadas en el enojoso estudio de tantos y tantos documentos; pero en este sentido queda bastante por hacer, pues encierran los archivos datos y secretos todavía ignorados, que precisa rebuscar para el verdadero conocimiento de la historia.

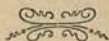
También hemos consultado todos los autores regnicolas; y en cuanto al período de la Guerra Civil de los siete años, tan interesante



para nosotros, además de pesquisas particulares, hemos tenido á la vista la importante obra del eminente historiador Sr. Pirala.

Hállase dividido nuestro libro en dos partes: la primera comprende una série de trabajos premiados en los Juegos Florales del RAY PENAT, celebrados en Valencia en 1889; contiene la segunda un gran repertorio de noticias, no incluidas en la primera, á las que hemos dado la forma de efemérides, con el fin de que leídas al día sin gran esfuerzo ni molestia, puedan contribuir en algun modo á despertar las aficiones históricas en este pais. Para dar alguna unidad á esta segunda parte, hemos formado un índice cronológico; pero solo de lo más sustancial é importante.

Al terminar estas líneas, réstanos advertir al lector benévolo, que nosotros únicamente hemos recogido datos y apuntes; á otros con más suficiencia y talento toca ampliarlos y escribir una obra más acabada y de más trascendencia, que este modesto trabajo, hijo tan solo del deseo de llevar un grano de arena al grandioso monumento de la historia pátria.





PRIMERA PARTE

ANTIGUEDADES  
DE LA  
PROVINCIA DE CASTELLON





# ANTIGUEDADES

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLON



## CIUDADES PRIMITIVAS

La actual provincia de Castellon comprendia en la division territorial de la época romano-ibérica gran parte de tres importantes regiones: la Ilercavonia, la Edetania y la Celtiberia. (1) La primera se extendia desde el

---

(1) La Península Española hallábase poblada seis siglos antes de la Era Cristiana, por distintas razas de muy diversas procedencias. Los celtas habitaban hacia el O. y el N. O.; los celtíberos en el centro; los iberos al N. E. y en las costas de todo el litoral hacia el Tajo; los lybio-fenices al S. Hay que añadir además las colonias griegas establecidas al N. E. y las fenicias en varios puntos del litoral y á orillas del Betis. Enseñoreados de España los cartagineses (238 años á J. C.) fueron vencidos por los romanos, durando la denominacion de éstos hasta fines del siglo IV.

Los romanos por los años 197 á J. C. dividieron su gobierno en España en dos provincias: Citerior y Ulterior, sirviendo el Ebro de línea divisoria. Bajo el imperio de Augusto la dividieron en tres provincias: Lusitania, Bética y Tarranconense, estableciendo conventos jurídicos donde concurrían á dirimir sus contiendas los pueblos que dependían de cada uno de ellos.

Ebro al Mijares (el Idubeda de los romanos); la segunda del Mijares al Jucar; (1) y la Celtiberia se remontaba por el río de Segorbe y pueblos de la Sierra de Espadan, extendiendo sus dominios más allá de Alcañiz y Zaragoza.

No es nuestro ánimo penetrar en los arcanos de nuestra geografía antigua, que tanto estudio y tan profundos conocimientos requiere, y que estamos muy lejos de poseer.

Nuestro propósito es más modesto, y se reduce tan solo, á dar una ligera noticia de las ciudades primitivas, que pudieran estar enclavadas en el territorio que ocupa hoy la provincia de Castellon, habiendo consultado para ello los principales autores que han escrito sobre esta materia, tanto antiguos como modernos.

**Aera-Leuca.**—La gran ciudad cartaginesa fundada por Amilcar. La mayor parte de los historiadores opinan que es Peñíscola. El docto académico D. Aureliano Fernandez Guerra, sostiene que es Alicante (2).

**Aphrodisium ó Fanum Veneris.**—Templo dedicado á la diosa Venus en Almenara. Diago (3) y Masdeu (4) redujeron el *Castrum Altum* citado por Tito Livio á Almenara; Cortés (5) y otros historiadores lo niegan y

(1) El Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra en sus preciosos artículos sobre el Arco de Bará (Ilustracion Española y Americana de 1870) no cree del todo exactos estos lindes, y aduce varias razones para demostrar que no siempre los ríos y los montes han sido puntos terminales de los antiguos pueblos y regiones.

(2) Antigüedades del Cerro de los Santos.—Discurso de D. Aureliano Fernandez Guerra en contestacion al de D. Juan de Dios de la Rada y Delgado para la recepcion de éste en la Academia de la Historia. Madrid, 1875.

(3) Anales del Reino de Valencia, por el Padre Maestro Fr. Francisco Diago. Valencia, 1613.

(4) Historia crítica de España y de la cultura española, por D. Juan Francisco de Masdeu. Madrid, 1797.

(5) Diccionario geográfico-histórico de la España antigua, por Miguel Cortés y Lopez. Madrid, 1836.

creen equivocado el texto latino suponiendo que debe decir *Album* y no *Altum*. El erudito escritor D. Luis Cebrian en sus investigaciones sobre el templo de Venus ha encontrado restos de un campamento romano, y cree que pudieran muy bien referirse al *Castrum Altum* de Tito Livio. El Sr. Fernandez Guerra dice, que el *Castrum Album* (ciudadela blanca) de Tito Livio, viciado por las antiguas ediciones en *Castrum Altum*, es la traduccion latina de *Acra Leuca* (rocas ó peñas blancas), y que por lo tanto corresponde á Alicante (1).

**Belsinum.**—Florian de Ocampo, (2) Vicianá (3) y otros historiadores (4) han supuesto que esta poblacion romana es Viver. Zurita, (5) Blancas (6) y otros que es Borja. El distinguido académico Sr. Saavedra (7) cree que *Belsinum* es el *Balsione* ó *Bellisione* del itinerario de Antonio Pio y lo situa cerca de Mallen en el camino de Cascante á Zaragoza.

**Bisgargis.**—Beuter, (8) Escolano, (9) Diago, Pedro de

(1) Carta de D. Aureliano Fernandez Guerra dirigida al historiador de Elche D. Aureliano Ibarra, publicada en la revista «El Archivo» Denia, Febrero 1890.

(2) Los cinco libros primeros de la Crónica general de España, por el Maestro Florian de Ocampo. Medina del Campo, 1553. (Hay varias ediciones).

(3) Chronyca de la inclita y coronada ciudad de Valencia, por Martin de Vicianá. Valencia, 1563.

(4) Beuter supone que en tiempo de los romanos era Viver una casa de campo ó sitio de placer en donde se criaban muchos peces y por eso le llamaban «Vivarium» de donde viene Viver.

(5) Anales de la Corona de Aragon, por Gerónimo Zurita. Zaragoza, 1610.—21.

(6) Hieronimus Blancas.—Aragonensium rerum commentarii. Cæsar-Augusta, 1588. La Diputacion provincial de Zaragoza ha reimpresso esta obra en 1878, traducida al castellano por el P. Manuel Hernandez, de las Escuelas Pias.

(7) Discurso de D. Eduardo Saavedra, para su recepcion en la Real Academia de la Historia. Madrid, 1862.

(8) Crónica general de España y especialmente de Aragon, Cataluña y Valencia, por Pedro Antonio Beuter. Valencia, 1604.

(9) Historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia, por Gaspar Escolano. Valencia, 1610.

Marca (1) el historiador de Morella Sr. Segura (2) y hasta D. Modesto Lafuente (3) sostienen que esta antigua poblacion, cabeza de los *brigaces* ó *beribraces*, corresponde á Morella Cortés cree que al Forcall, y nuevos descubrimientos confirman esta suposicion; pues en estos últimos tiempos se han encontrado en la meseta de la *Masia dels Frares*, junto al Forcall, muchas monedas ibéricas y romanas, teseras, camafeos y otros restos que ponen de manifiesto la existencia de una antigua ciudad. Al distinguido catedrático de Medicina en la Universidad de Valencia y erudito arqueólogo Sr. Ferrer y Julve se deben la mayor parte de estos descubrimientos, que ha descrito en varios artículos publicados en *Las Provincias* de Valencia y en el Almanaque de este Diario de 1888.

**Castra-Ælia.**—Al hablar Tito Livio de las guerras de Sertorio, dice, que despues de haber tomado este general á Contrebia y arrojado por los celtiberos, se dirigió á las cercanias del Ebro é invernó junto á la ciudad llamada *Castra Ælia*, levantando al efecto tiendas de campaña. *Hibernáculis secundum oppidum quod Castra-Ælia vocatur edificatis*. Esta ciudad segun el canónigo Cortés y otros historiadores corresponde á Morella.

**Cartalias ó Castalia.**—Estrabon (4) citando las poblaciones situadas entre el Ebro y Sagunto, nombra á Chersoneso, Oleastrum y Cartalias «in propinquo Sagunti sunt urbes Chersonesus, Oleastrum, Cartalias.» En esta *Cartalias*, llamada por otros historiadores *Castalia*, su-

(1) Petrus de Marca.—*Marca hispánica sive limes hispanicus, hoc est, descriptio Catalonie etc.* Parisiis, 1688.

(2) Morella y sue aldeas por D. José Segura y Barreda. Morella. 1868

(3) *Historia general de España* por D. Modesto Lafuente. Madrid, 1850-67. Tomo I. Apéndice.

(4) *Estrabonis rerum geographicarum libri XVII.*

ponen Viciana y Escolano que estuvo el antiguo Castellon. El canónigo Cortés se empeña en que corresponde á Artana. El arabista D. José Antonio Conde cree que la *Cartalias* de Estrabon pudiera ser la *Rabeta Castaly* del Edrissi, traduciendo la voz Rabeta como fuerte de frontera y reduciéndolo á Castellon de la Plana; (1) pero lo cierto es, que en el sitio que ocupaba el antiguo Castellon,—cerro de la Magdalena—se han encontrado en distintas ocasiones muchos restos antiguos, monedas romanas, basas de columnas, fragmentos de barro saguntino; y no ha mucho, hallándose practicando excavaciones en dicho punto algunos individuos de la Comision de Monumentos, encontraron dos sepulturas romanas y dentro de cada una de ellas un esqueleto; pero sin ninguna moneda ni adorno alguno.

**Chersonesus.**—Peñíscola, ciudad citada por Estrabon. Del nombre griego *Chersonesus* salió traducido al latin Península y de aquí Peñíscola.

**Etosa, Etorisa, ó Etovisa.**—Ciudad de la Edetania (2) por la que pasó Annibal con su ejército al dirigirse á Italia, segun Tito Livio.

D. Francisco Llansol de Romaní (3) la situa en Jérica, el Maestro Juan Nuñez en Begís, Zurita y Ambrosio de Morales (4) en Mequinenza, Beuter en Amposta,

(1) Descripción de España de Xerif al-Edris con traducción y notas de Don José Antonio Conde. Madrid, Imprenta Real, 1799.

(2) Las ciudades de la Edetania que cita Ptolomeo en sus tablas, son las siguientes: Cesar-Augusta, Bernama, Eborá, Beña, Arse, Dammania, Leónica, Osicerda, Etobesa, Larisa, Edeta y Sagunto.

(3) D. Francisco Llansol de Romaní, escritor valenciano que floreció á mediados del siglo XVI. Era muy versado en historia y antigüedades, de quien hablan con grandes elogios Zurita, Escolano, Diago, Nicolás Antonio, etc. Escribió, entre otros, un libro titulado «Riosy Antigüedades de España» el cual no llegó á imprimirse.

(4) Las Antigüedades de las ciudades de España por Ambrosio de Morales. Alcalá de Henares, 1575.



D. Juan de Margarit (el Gerundense) en Aytona (1), Diago en el Toro, y otros en Teruel, Bechí, Escatron, Flix y Tivisa. El canónigo Cortés supone que se hallaba situada en la Puebla de Benifasar, y este mismo parecer admite D. Antonio Delgado en el «Nuevo Método de Clasificación de las Medallas Autónomas de España;» si bien cree que *Etovisa* debió corresponder á unas gentes denominadas *Etos* ó *Hetos*.

Todas estas noticias son muy inciertas; lo único que parece probable es, que esta ciudad debió estar situada no lejos del Ebro, según se desprende del mismo texto de Tito Livio: *preter Etovissam urbem ad Iberum maritimam quæ oram ducit*

**Hystra.**—El poeta latino Rufo Festo Avieno dice en su poema geográfico *Ora marítima*, que florecieron no lejos de Peñíscola ciudades celebérrimas en todo el orbe, tales fueron: *Hylactes*, *Hystra*, *Sarna* y la noble *Tyrichas*. Muy difícil es precisar la situación de estas ciudades. El Príncipe Pio (2) cree que *Hystra* se hallaba cerca de Alcalá de Chivert, en el cabo Hirta, en donde encontró ruinas y varios objetos antiguos. (3) El P. Fita sospecha que estuvo en el delta del Ebro (4). D. Justo Zaragoza en una notable conferencia sobre Alcalá de Chi-

(1) D. Juan de Margarit, conocido por «El Gerundense.» Cardenal Obispo de Gerona, eminente hombre de Estado, historiador, geógrafo, filósofo, teólogo y juriconsulto. Una de sus principales obras es la titulada «Paralipomenon Hispanie libros decem. Granada, 1545. Cuya obra es una notabilísima Historia antigua de España.

(2) Inscripciones y antigüedades del reino de Valencia, por el excelentísimo Sr. D. Antonio Valcarcel Pio de Saboya, Príncipe Pio. Publicadas en el Tomo VIII de las Memorias de la Real Academia de la Historia. Madrid, 1852.

(3) En 1864 al hacerse un desmonte en los kilómetros 108 y 109 de la vía férrea de Valencia á Tarragona en el montículo donde se halla la ermita de San Benet se encontraron 19 urnas cinerarias, anillos y otros objetos antiguos. También se han encontrado en Alcosebre y otros puntos circunvecinos.

(4) «El Gerundense y la España primitiva» Discurso leído ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del R. P. Fidel Fita y Colomé el 6 de Julio de 1879.

vert, pronunciada en la Sociedad geográfica de Madrid, se ocupa con mucha extension de estas antiguas ciudades (1).

**Hylactes.**—Otra de las ciudades citadas por Avieno. El P. Diago opinó que *Hylactes* era el mismo *Ildum* del itinerario de Antonino Pio. Cortés dice que es Alcalá de Chivert y el P. Fita en el discurso antes citado supone que estuvo en el puerto de los Alfaques.

**Ildum** =Ciudad situada en ella no de Cabanes, por la que pasaba la calzada romana segun el itinerario de Antonino Augusto Caracalla, comprobado despues por los Vasos Apolinarieos que se encontraron en 1852 y marcan el itinerario de Cadiz hasta Roma.

**Intibilis.**—Primera poblacion por la cual pasaba la via romana desde Tortosa, de donde distaba XXVII millas, y debió estar situada entre San Mateo y La Jana. La via romana iba desde Tortosa á *Intibilis*, de aquí á *Ildum* y de esta ciudad á *Sebelaci* y despues á Sagunto. En *Intibilis* se dieron varias famosas batallas entre cartagineses y romanos.

**Noulas.**—En los Vasos Apolinarieos, en los que está grabado, segun hemos dicho, el itinerario de Cadiz á Roma, aparece despues de Sagunto una ciudad llamada *Noulas*. El Sr. Saavedra reduce este *Noulas* á Onda. ¿No corresponderá mejor á Villavieja ó sea el antiguo *Nubles* ó *Nules*, cerca de cuyo punto pasaba la calzada romana? Ademas *Noulas* resultaria muy próximo á *Sebelaci*; pues desde el sitio en que coloca el señor Saavedra esta poblacion romana á Onda, hay muy poca distancia. (Véase lo que decimos mas adelante al tratar de la Via romana).

**Oleastrum.**—Ciudad mencionada por Estrabon en las

---

(1) Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid, Tomo II. Primer semestre de 1877.

proximidades de Sagunto. Cortés dice que corresponde á Eslida. Hay en el itinerario de Antonino Pio, señalado despues de Tarragona, un *Oleastrum*, que el P. Fita (1) y el Sr. Saavedra (2) colocan en la rambla del Llastre, cerca de Hospitalet y de las ruinas de Guardamar.

**Sebelaci, Sepelaci ó Sepelaco.**—Otra de las poblaciones por donde pasaba la via romana. Viciana y Escolano la colocan en Burriana, Diago en el antiguo Castellon, el Obispo Perez de Segorbe, en Villareal; (3) más acertado el canónigo Don Miguel Cortés dice, que corresponde á Onda, por hallarse cerca de esta villa un puente, por el cual atravesaba la calzada romana el rio *Idubeda* (Mijares), y además por la etimología de la palabra *Sepelaco* que, segun dicho escritor, viene del griego *Seplaion* hondura, y de aquí el llamarse Onda. El docto académico Sr. Saavedra coloca á *Sebelaci* en Bechí, al pié del monte Salaix

**Segóbriga.**—Mas adelante, al hablar de la torre romana denominada de la Cárcel, daremos una ligera noticia sobre las encontradas opiniones de los historiadores acerca de la correspondencia de Segóbriga. Hoy ya nadie duda que la famosa ciudad celtíbera sea Segorbe. El eruditísimo Sr. Fernandez Guerra exclama: (4) ¿quién arrancará las glorias de *Segóbriga* á la moderna Segorbe?

**Tenebria.**—Oropesa, cerca del cabo del mismo nombre, el *promontorium tenebrium*, citado por Ptolomeo.

**Theana.**—Del griego *Theos*, Dios, ciudad de Dios. Una

(1) Artículos publicados en la «Revista Histórica.»

(2) Discurso ya citado.

(3) Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Perez, obispo de Segorbe, escritor eminente, natural de Valencia. Murió el 8 de Diciembre de 1597.

(4) Discurso de D. Aureliano Fernandez Guerra contestando al de don Eduardo Saavedra en su recepcion en la Academia de la Historia el dia 28 de Diciembre de 1862.

de las siete ciudades que señala Ptolomeo en sus tablas pertenecientes á la Ilercavonia. Cortés dice que corresponde á La Jana.

**Thiar-Julia.**—Otra de las siete ciudades que señala Ptolomeo en la Ilercavonia. Cortés la reduce á Traiguera. (1)

**Tyrichas.**—La noble *Tyrichæ*, citada por Festo Avieno, la reduce Cortés á Peñíscola. Escolano á Tirig, y el Padre Fita opina que es Tortosa en su erudito discurso ya citado «El Gerundense y la España primitiva.»

A otras poblaciones de esta provincia dan tambien los historiadores prosapia romana. Jérica, que algunos creen que es la antigua *Laxeta*, debe ser verdaderamente romana por las muchas inscripciones y otros vestigios que en ella se encuentran. Begís, de donde tambien se conservan varias lápidas, suponen que es la antigua *Bergís ó Belgidis*. A Burriana, la Medina Alhadra de los árabes, también le dá Viciana origen romano y dice que el nombre de esta villa viene del latin *Buris* y del griego *Ana*, que significa lugar á propósito para el aladro ó labranza. El Príncipe Pio encontró cerca de Alcora en un despoblado llamado la Santa restos de una poblacion romana. Benter cree que en Ares (*Aræ*) habia un templo dedicado á Cesar Augusto. Aun pudieramos citar otras varias poblaciones, porque los autores, en particular los antiguos, han fantaseado en gran manera sobre esta materia; pero ya ven nuestros lectores, cuán incierto y dudoso es todo cuanto decimos, pues entre las muchas ciudades que hemos mencionado, apenas se encuentran tres ó cuatro que pueda precisarse con exactitud el sitio que ocupaban en la antigüedad.

(1) Las ciudades de la Ilercavonia marcadas por Ptolomeo en sus tablas son: Cartago vetus, Bisgargis, Theana, Adaba, Thiar-julia, Sigarra y Dertosa.

## NUMISMÁTICA Y EPIGRAFÍA CASTELLONENSE

---

### NUMISMÁTICA

Grande fué la cantidad de monedas que se acuñaron en la antigüedad, siendo sumamente importante su estudio, el cual nos suministra preciosos datos para la Historia, para la Geografía y para las Bellas Artes, dándonos á conocer antiguas ciudades y territorios, nombres y retratos de reyes, emperadores y personajes célebres, usos y costumbres públicas y privadas, el estado del Arte en aquellas épocas remotas y otra porcion de noticias interesantes y curiosas.

Una coleccion de monedas antiguas es una preciosa galería de retratos en pequeño y un tesoro inagotable de conocimientos para el historiador, para el literato y para el artista. Muchos de los monumentos mas renombrados de los antiguos pueblos, sus estátuas más famosas, arcos y templos, así como tambien sus trajes, peinados y utensilios de todas clases, por las monedas nos son conocidos. Nada mas útil é interesante para el estudio de la antigüedad, que la Numismática.

Las monedas mas antiguas que se conocen, pertenecen al siglo VIII antes de la Era Cristiana, y las que fueron acuñadas en las primitivas ciudades del territorio que comprende la provincia de Castellon, son las siguientes:

## ETOSA, ETORISA Ó ETOVISA

## MONEDA IBÉRICA

*Anverso:* Cabeza imberbe, viéndosele el cuello y parte de la clámide, hacia la derecha; delante dos delfines encontrados, detrás otro delfin hacia abajo.

*Reverso:* Ginete con lanza corriendo á la derecha, debajo sobre una línea la leyenda ibérica.

## ILDERA Ó ILDUM

## MONEDAS IBERICAS

*Anverso:* Cabeza desnuda á la derecha; detrás una oreja humana.

*Reverso:* Ginete en carrera hacia la derecha con lanza, debajo la leyenda ibérica.

De esta moneda hay seis variantes siempre con el mismo tipo.

Aun se conocen otras cuatro mas.

*Anverso:* Cabeza desnuda mirando á la derecha.

*Reverso:* Caballo en carrera con la brida suelta mirando á la derecha, debajo la leyenda.

*Anverso:* Cabeza diademada á la derecha.

*Reverso:* Delfin y la leyenda.

*Anverso:* Cabeza diademada á la derecha entre dos delfines.

*Reverso:* La leyenda y dos delfines, uno arriba y otro abajo

Hay otra que tiene cabeza diademada á la derecha en el anverso y el mismo reverso que la anterior.

El docto académico Sr. Pujol y Camps publica una inédita de *Ildera* (1) que tiene en el anverso cabeza varonil imberbe á la derecha y detras de ella tres puntos, y en el reverso caballo suelto y encima escrita de dentro á fuera la leyenda ibérica.

### SEDUNÍ

---

#### MONEDA IBÉRICA

*Anverso:* Cabeza desnuda hacia la derecha; delante un delfín, detrás arado.

*Reverso:* Ginete en carrera con lanza á la derecha; sobre una línea la leyenda ibérica.

El haberse encontrado muchas de estas monedas en esta costa, y muy especialmente en el despoblado de Almedijar, cerca de Alcalá de Chivert, segun expresa el Príncipe Pio, hace suponer á D. Antonio Delgado que pudo muy bien existir una tribu denominada *Sidoní* ó *Sidomí*, que poblase la costa ibérica, quizás en las inmediaciones de Alcalá, de donde proceden la mayor parte de estas monedas.

### ARZE-SEDUNÍ

---

#### MONEDA IBÉRICA

*Anverso:* Cabeza imberbe laureada á la derecha

---

(1) Boletín de la Academia de la Historia, tomo 3.º

*Reverso:* Rueda de seis rayos y entre ellas leyenda ibérica.

*Arze* es el nombre ibérico de Sagunto y esta moneda pertenece al parecer á esta ciudad en *omonoia* (1) con *Seduni*.

## SEGÓBRIGA

### MONEDAS CELTÍBERAS

*Anverso:* Cabeza ibérica con torques, detrás media luna

*Reverso:* Ginete en carrera con lanza, á la derecha, debajo la leyenda.

De esta moneda hay dos variantes: en la una el ginete lleva clámide flotante y en la otra no lleva torques la cabeza

*Anverso:* Cabeza galeada á la derecha con torques, delante un delfin.

*Reverso:* Leon á la derecha sobre una línea; encima media luna, debajo la leyenda.

*Anverso:* Cabeza ibérica á la derecha con torques; delante un delfin, detrás palma.

*Reverso:* El ginete con lanza y la leyenda.

De esta hay una variante con la leyenda en forma de semicírculo.

### MONEDAS LATINAS

#### DE AUGUSTO

*Anverso:* Una palma; á un lado SEG, al otro OBR.

*Reverso:* Toro á la derecha, encima un astro.

(1) Concordia ó alianza que hacian dos ciudades para que circulasen libremente sus monedas en cada una de ellas.



*Anverso:* Cabeza desnuda hacia la derecha; delante un delfín, detrás palma.

*Reverso:* Tipo del jinete en carrera con lanza á la derecha, sobre una línea; debajo SEGOBRIGA.

De esta última se conocen tres variantes: en una la leyenda está en el campo de la moneda; otra tiene dos delfines delante de la cabeza; y otra lleva cabeza laureada de Augusto en el anverso, y jinete con lanza en el reverso.

#### DE TIBERIO

*Anverso:* TI. CAESAR. DIVI. AVG. F. AVGVST. IMP. VIII. Cabeza desnuda de Tiberio á la derecha.

*Reverso:* Corona de encina y en el centro SEGOBRIGA

De esta hay otras dos con pequeñas variantes.

#### DE CALÍGULA

*Anverso:* C. CAESAR AVG. GERMANICVS. IMP. Cabeza laureada de Calígula á la izquierda.

*Reverso:* La corona de encina con la misma leyenda latina.

De esta hay otra de módulo más pequeño.

Monedas conocidas de Segóbriga: seis celtíberas y once latinas.

Todos los datos anteriores están tomados de la importante obra «Nuevo Metodo de Clasificación de las Medallas Autonómicas de España» de nuestro inolvidable Maestro D. Antonio Delgado, cuya obra es la mejor y más variada colección de monedas autonómicas españolas publicadas hasta ahora. El eminente académico

D. Celestino Pujol y Camps que con tanto celo y entusiasmo prosigue estos estudios, nos ha dado á conocer muchas monedas ibéricas inéditas en la Revista de Ciencias Históricas y en el Boletín de la Real Academia de la Historia, y ahora mismo está publicando en el expresado Boletín unos notabilísimos estudios sobre la Epigrafía Numismática Ibérica.

Los que deseen más noticias acerca de las monedas antiguas españolas, pueden consultar las obras siguientes:

*Flores (R. P. M. Fr. Henrique.)* Medallas de las colonias, municipios y pueblos antiguos de España. Madrid, 1758

*Saulcy (F. de).*—Essai de classification des monnaies autónomes de l' Espagne. Metz, 1840.

*Boudard (P. A).*—Essai sur la Numismatique Iberoienne precedé de recherches sur l' alphabet et la langue des ibéres. Bezieres, 1859

*Lorichs (Gus).*—Recherches numismatiques, concernant principalement á les medailles celtiberiens. Paris, 1852.

*Heiss (Alois).*—Description generale des monnaies antiques de l' Espagne. París, 1870.

*Zobel de Zangronis.*—Estudio histórico de la moneda antigua española, desde su origen hasta el Imperio romano. Madrid, 1878.

## EPIGRAFIA

La epigrafía es un poderoso auxiliar de la arqueología y de la historia. Los libros nos dan á conocer de la historia antigua las guerras y la vida de los grandes hom-

bres, fijándose apenas en las instituciones y la vida social de los pueblos. No tenían los antiguos periódicos ni Gacetas oficiales, y en vez de escribir sus anales legislativos, diplomáticos y religiosos, los grababan en mármol, bronce ó plomo; (1) así que sería gran presuncion ó temeridad escribir hoy la historia antigua, sin un completo estudio de la epigraffa.

Las inscripciones nos dan á conocer los monumentos, acueductos, piedras terminales, pesos y medidas; los actos del poder público, del emperador, de los magistrados, de las municipalidades; los contratos, testamentos, donaciones, leyes, plebiscitos, tratados de paz y de alianza, discursos del emperador, edictos imperiales, decretos del Senado romano, los fastos consulares, las dedicaciones de los templos, ex-votos, sacrificios, ritos y ceremonias, juegos públicos, fallecimientos, (2) elogios fúnebres, hechos históricos de todo género, usos, costumbres y otra infinidad de detalles referentes al arte, al teatro, muebles etc. etc.

Gran dificultad ofrece la interpretacion de las inscripciones latinas, debida á las muchas siglas ó abreviaturas que contienen; pero nuestros lectores encontrarán una numerosísima coleccion de ellas en la obra de Orelly «Inscriptionum latinarum selectarum amplissima collectio etc.» 1856; así como tambien en el «Corpus inscriptionum latinarum;» (3) en el «Manuel de Philologie classique» de Reinach. París, 1883; en el «Dictionaire des abrevacions latines usitées dans les inscriptions lapidaires et metaliques par L' Alp Chassant, «París, 1876; y en

---

(1) Tambien se encuentran inscripciones romanas del Imperio grabadas en plata, oro y marfil.

(2) Las inscripciones sepulcrales son las más numerosas.

(3) Corpus inscriptionum latinarum de la Academia de Berlin. Tomo 2.º Hübner. Inscriptiones Hispaniæ Latinæ 1869.

el libro «Siglas y Abreviaturas latinas» por D. Ramon Alvarez de la Braña, Leon 1884.

Tarea ímproba sería copiar aquí todas las inscripciones latinas que se encuentran en los pueblos de esta provincia. El Príncipe Pio, Masdeu y nuestros historiadores regnicolas se ocupan de ellas; así como tambien el sabio Dr. Hübner que publica todas las conocidas hasta el año 1869 en el *Corpus Inscriptionum latinarum* ya citado. Las poblaciones en que se hallan, son las siguientes: Alcalá de Chivert, Alcora, Almazora, Almenara, Begís, Borriol, Burriana, Cabanes, Caudiel, Costur, Forcall, Jérica, (1) Mascarell, Morella, Nules, Onda, Segorbe, Vall de Uxó y Viver.

Para concluir con esta parte de nuestro trabajo, haremos una pequeña indicacion sobre una interesantísima inscripcion ibérica en plomo, encontrada en el huerto del Sr. Gasset, situado junto al camino del Grao, cerca ya de la playa, en una pequeña eminencia que en el país llaman *Pujols*, de los cuales hay varios á lo largo de la costa. El dia 30 de Agosto de 1851, hallándose unos jornaleros practicando excavaciones en el expresado *Pujol*, con el objeto de extraer tierra y trasladarla á otro sitio, encontraron una lámina de plomo rollada de 17 pulgadas y media de largo y pulgada y media de ancho, la cual tiene en toda su extension cuatro renglones de escritura con caractéres ibéricos. Actualmente se conserva en el Museo Arqueológico Nacional, y la publica Lorichs en *les Recherches Numismatiques*.—París, 1852—y la revista *La Academia* —Madrid, 1877 —Tomo 1.º

---

(1) Hübner incluye quince en el «Corpus inscriptionum.» El Dr. Ferrer y Julve anota ocho mas en unos artículos titulados: «Jérica, sus lápidas y sus fuentes», que se publicaron en la «Revista de Castellon» de 1883.

núm. 1.º Nosotros poseemos una copia exacta del original. El Sr. Sampere y Miquel en su obra *Origens y Fons de la Nació Catalana*.—Barcelona, 1878—intenta traducir esta inscripcion y la refiere al sitio de Sagunto por Annibal.

## LA MUELA MURADA DE CHERT

Notables son los adelantos efectuados en estos últimos tiempos en el estudio referente á las épocas prehistóricas y á las primitivas civilizaciones. Este género de investigaciones van acentuándose cada día de una manera muy visible; pero aun queda mucho por hacer. Esta provincia, rica en despoblados ibéricos y en vestigios de pueblos de la más remota antigüedad, es quizás de todas las de España, la menos estudiada en este sentido.

El erudito arqueólogo D. José J. Landerer nos ha dado á conocer (1) restos de una construccion prehistórica en la alta meseta de la Muela de Chert, primer escalon de la inmensa mole de montañas, que se extiende por todo el Alto Maestrazgo.

Encuétrase allí un ennegrecido murallon de 250 metros de longitud formado de piedras sueltas colocadas de plano, y en su recinto restos de cimientos que debieron pertenecer á toscas viviendas. Deshecho un trozo de murallon, aparecieron huesos de cabra, perro, caballo y corzo, y fuera del recinto se recogieron tambien algunas hachas de silex blanquecino con vetas rojizas y

---

(1) Ilustracion Española y Americana de 1880, tomo II, página 402.

una punta de lanza de diorita negruzca. Estos restos pertenecen á la edad de la piedra pulimentada, y todo parece indicar que esta escarpada meseta, que en el país se la llama *La Mola murada de Chert*, debió servir de albergue á alguna inculta tribu de los primitivos pueblos, como lo prueba tambien la presencia en este sitio de huesos de corzo, animal no conocido en el país desde tiempo inmemorial.

## EL ARCO ROMANO DE CABANES

El más notable recuerdo, que nos ha dejado la dominacion romana en la region castellonense, es sin duda el Arco romano de Cabanes.

A unos tres kilómetros de esta villa, en una gran llanura llamada el *Plá del Arc*, (1) levántase este antiguo monumento. Consta de dos pilastras que miden tres metros y 35 centímetros de altura, y de un medio punto de dos metros de rádio: tiene de luz 5'35 metros de alto y 4 de ancho, y el grueso del muro es de 0'95 metros.

Toda la obra es de mármol pardo muy duro, y las piedras que la forman se mantienen perfectamente unidas, sin que queden señales de mortero, y como si todo el arco fuese de una sola pieza. Está sin concluir, como lo prueban los agujeros que hay sobre las cuatro dovelas centrales, destinadas sin duda á sostener el remate del arco; pruébanlo tambien los espacios vacíos que se observan sobre las impostas, superficies planas que

---

(1) La extension de este llano es de unos 25 kilómetros cuadrados

parecen dispuestas á recibir otros sillares para dar armonía al conjunto.

El aspecto general del arco no es muy esbelto, á la verdad, y no abundan en él condiciones de belleza arquitectónica. La obra se conserva en bastante buen estado, y Cabanilles dice, que despues de resistir veinte siglos, se halla en estado de durar muchos más; (1) pero la Comision provincial de Monumentos, para atender mejor á su conservacion, pavimentó en 1873 el terreno que ocupa el arco, y puso á su alrededor elegantes y sólidos guarda-ruedas para evitar que pasasen los carros.

¿Para qué fué erigido este arco? Sin duda para conmemorar algun suceso importante como era costumbre entre los romanos. Beuter supone que se construyó en recuerdo de las victorias alcanzadas por Lucio Marcio contra los cartagineses; pero el Príncipe Pio destruye esta opinion y presume que la arquitectura del arco pertenece al tiempo de la decadencia del Imperio romano (2).

Junto al arco pasaba la via romana, cuyo camino está perfectamente marcado y aun es conocido en el país con el nombre de *Senda dels Romans*.

## EL MILIARIO DE BORRIOL Y LA VIA ROMANA

Los romanos, con el fin de asegurar mejor sus conquistas, construyeron en todos los países que dominaron magníficas vías de comunicacion, para dar paso á

(1) Observaciones sobre el Reino de Valencia, por D. Antonio José Cabanilles. Madrid, 1795.

(2) Inscripciones y Antigüedades del Reino de Valencia ya citadas.

sus poderosos ejércitos, y por eso se llamaron vias militares.

Dábaseles tambien el nombre de caminos reales ó públicos, de los cuales el itinerario de Antonino Pio señala 34 en la parte que corresponde á la Península Ibérica, con expresion de 296 pueblos ó mansiones. (1)

Mr. Léger en *Les Traveaux publics au temps des Romains*, dá detalles muy extensos, de cómo se construian estas vias; así como se encontrarán tambien minuciosas noticias sobre ellas en la *Histoire des grands chemins de l' empire romain*, por Bergier, y en la moderna obra (1883) de F. Berger *Sur les routes militaires de l' empire*.

Además de estas calzadas reales, habia en la época romana otros caminos vecinales, rurales ó provinciales á cargo de los municipios y colonias, «*viæ agrariæ vel vicinales quæ ad agros vel vicos ducunt.*»

A los bordes de los caminos reales acostumbraban poner los romanos estátuas, sepulcros, templos, quintas y arcos triunfales (2) y de trecho en trecho columnas miliarias de dos metros de altura, que marcaban las distancias, y en las que solian esculpir sus nombres y títulos los emperadores que habian construido la via, ó la habian reparado ó atendido á su conservacion.

Una de estas columnas miliarias encuéntrase, dividida en tres pedazos, en la ermita de San Vicente de Borriol, y fué descubierta por D. Agustin Sales, Cronista de Valencia, el dia 7 de Junio de 1756, y la copió en un folleto

---

(1) El total de grandes vias marcadas en el itinerario de Antonino Pio asciende á 372, con una longitud de 77.000 kilómetros ó 18.000 leguas. Las grandes vias, como la Appia, tenian de ancho 4<sup>5</sup>/<sub>16</sub> m. y la Valeria 4<sup>8</sup>/<sub>16</sub> m.; las secundarias solo tenian unos 3 metros.

(2) El de Cabanes ocupa esta posicion.



publicado en 1766, (1) el cual por ser ya rarísimo, lo ha reproducido con muy buen acierto la Real Academia de la Historia en el tomo III de sus Boletines.

El Príncipe Pio que vió este miliario á fines del siglo pasado ó principios de éste, tambien lo copia en sus Inscripciones y Antigüedades del reino de Valencia, así como tambien Hübner en las *Inscriptiones Hispaniæ latinæ*.

La inscripcion grabada en el miliario, dice así:

IMP . CAES . C . MESIO  
 Q . TRAIANO . DECIO  
 INVICTO . PIO . FELICI . AVG .  
 DACICO . MAXIMO . PONTIFIC .  
 MAXIMO . TRIBVNICIA  
 POTESTATE . II . COS .  
 II . P . P . PROCOS . ET . Q . HERENNIO  
 ETRVSCIO-MESIO-NNOBILIS .  
 CAES . VIA . AVG .  
 CXIX

Esto es: Imperatori Caesari Caio Mesio Quinto Trajano Decio invicto, pio, felici, augusto, dacico, máximo, pontifici máximo, tribunicia potestate II, Consuli II,

(1) Declaracion de una columna del Emperador Hadriano, descubierta en la Vega de Valencia.—Su autor Agustin Sales, Pbro. de la Iglesia de San Bartolomé del Sepulcro; Doctor Theólogo por la Universidad de Valencia; Real administrador de lo destinado por Su Majestad para los pobres de cárceles de Corte y Chronista de la misma Ciudad y Reino.—En Valencia: por Benito Monfort, año 1766.

patri patriæ et Quinto Herenio Etruscio Mesio, nobilísimo Cesari. Via augusta CXIX.

Lo cual quiere significar, que esta calzada fué reconstruida por el emperador Cesar Trajano Decio que tambien se llamó Cayo Mesio Quinto, el cual fué Pontífice máximo y ejerció la tribunicia potestad dos veces y otras dos el consulado, á quien por este motivo se dedicó esta columna, así como tambien á su hijo Herenio Etruscio Mesio, nobilísimo Cesar.

Esta columna fué erigida el año 250 de la Era Cristiana.

El docto Cabanilles en su «Viaje al reino de Valencia» dice así: «No lejos de la Puebla se conserva aun una de las piedras que los romanos ponian para señalar las millas. Es de piedra de amolar rojiza y dura, de una sola pieza, sin inscripcion ni letras y su figura cilíndrica por espacio de seis piés hasta que junto al suelo que la sostiene empieza á ser cuadrada.» Esta piedra miliar aun existe en el mismo sitio que la vió Cabanilles, (1) y no lejos de ella hay restos de otra, y tambien á la salida de las Cuevas de Vinromá (Aben-Romá como decian en la Edad Media) se encuentran vestigios de otra.

Estas piedras miliarias, el Arco de Cabanes, y sobre todo el camino que se vé perfectamente, y que aun llaman en el país *Camí dels Romàns*, precisan de una manera cierta la direccion de la calzada romana desde *Intibilis* ó *Idum* y de aqui á la ermita de Borriol; pero la línea de union de este sitio á Sagunto aparece ya bastante confusa, y la Comision de Monumentos proyecta

---

(1) Junto á esta piedra miliaria apareció el año 1885, despues de una inundacion, un recinto circular cerrado por seis columnas de piedra igual á la del miliario. extrayéndose además de dicho sitio cinco ó seis carretadas de tejas romanas. Este hallazgo lo ha tenido oculto el dueño del campo, y por casualidad hemos tenido noticia de él, despues de impreso ya este trabajo, y en el mismo momento de hacer la tirada de este pliego.

estudiar el asunto sobre el terreno y ver de aclarar en lo posible las dudas que pudiera haber.

He aquí las jornadas de la via romana comprendidas en el territorio de Castellon y que hemos tomado del discurso del Sr. Saavedra ya citado:

ITINERARIO DE ANTONINO PIO		ITINERARIO DE LOS VASOS APOLINARES (1)	
Dertosa á		Sagynto	Sagynto á
Intibilis 27 millas		Ad Noulas 24	Sebelaci 22
Ildum 24 »		Ildum 22	Ildum 24
Sebelaci 24 »		Intibili 24	Intibili 24
Sagunto 22 »		Dertosa 27	Dertosa 27

Ya hemos visto que *Intibilis* estaba situado entre San Mateo y La Jana, *Ildum* cerca de Cabanes y *Sebelaci* ó *Sepelaci* en Onda, segun unos, ó al pié del monte Salaix, segun el Sr. Saavedra. ¿Y el *Noulas* de los Vasos Apolinales? Al oír el nombre de *Noulas*, surge inmediatamente en la imaginacion el de la antigua *Nubles*, *Nuwles* ó *Nules* (la actual Villavieja.) Además de tan gran semejanza entre ambos nombres, hay señales evidentes de haber pasado la calzada romana junto á esta villa; todo lo cual hace sospechar que *Noulas* pudiera ser la actual Villavieja. Pero esta suposicion nuestra queda destruida por la distancia marcada en los Vasos Apolinales, de la cual resulta, que *Noulas* está dos millas más al N. que

(1) Los Vasos Apolinales son tres; pero en dos de ellos no se nota variacion alguna en la parte que nos ocupa y por eso suprimimos uno. En «l' Histoire des Romains de Duruy,» Tómo IV, página 17, se halla grabado uno de estos Vasos y se dan extensos detalles sobre las vias romanas.

*Sepelaci*, es decir, más lejos de Sagunto, siendo así que Villavieja está mucho más cerca de esta ciudad. A pesar de esto se nos resiste abandonar aquella idea: ¡es tan grande la semejanza de *Noulas* con *Nubles* ó *Nuwles*! (Nules decimos ahora.)

Veremos si los trabajos proyectados por la Comisión de Monumentos aclaran este asunto.

## EL TEMPLO DE VENUS DE ALMENARA

En la colina denominada *Des Estany's* (de los estanques) á media hora de Almenara hácia el mar, alzábase magestuoso el famoso Templo de Venus Afrodita *Fanum Aphroditis*, citado por Polibio, al ocuparse de la venida de los dos Escipiones á detener á los triunfantes cartagineses y vengar la destruccion de Sagunto. Dice aquel historiador, que despues que hubieron pasado el Ebro aquellos caudillos, se aproximaron á Sagunto y acamparon á cinco millas de esta ciudad, alrededor de un templo dedicado á Venus Afrodita, cuyo lugar estaba seguro de una sorpresa de los enemigos y muy á propósito para suministrar víveres por mar; pues cuanto avanzaba el ejército por tierra, tambien la flota lo efectuaba por mar.

El primero que describió las ruinas de este famoso templo, fué D. Vicente Plá y Cabrera en el último año del siglo pasado.

El cronista de Valencia Fr. Bartolomé Ribelles, religioso dominico, publicó en 1820 en el «Diario de Valencia» unos artículos, apropiándose el descubrimiento. Entonces el Sr. Plá y Cabrera publicó una disertacion

histórico-crítica, (1) destruyendo lo dicho por su competidor.

El Príncipe Pio visitó estos lugares á principios de este siglo y encontró en la meseta del montículo *Des Estany's* varias ruinas romanas y un pavimento de hormigon de ladrillo rojo con piedrecitas menudas ó piñonado, el cual ocupaba la longitud de 50 pasos; despues añade que el contorno de aquella eminencia estaba cuajado de vestigios de paredes de obra cimenticia, trozos de cornisas, anforas, cascos de barros saguntinos, muchas monedas y tres lápidas romanas. Tambien se encontraron planchas de plomõ, una redomita de bronce, clavos ó clavijas del mismo metal, que juzga adornos de mujer; todo lo cual se halla dibujado en su obra «Inscripciones y Antigüedades del Reino de Valencia,» así como tambien un plano de los estanques, en los que se observan vestigios de una barbacana ó muralla antigua y restos de un torreón que tiene de profundidad 26 palmos valencianos dentro del agua.

Hasta aquí el Príncipe Pio.

Estos restos se conservan aun en su mayor parte y forman un espacio rectangular cerrado por todas partes de rústicos muros, que apenas les queda un metro de altura. En uno de los lados del rectángulo se ven vestigios de la escalinata que parece daba acceso al templo por su puerta principal.

Se han ocupado con alguna extension de este monumento el eminente literato D. Teodoro Llorente en su magnífica obra «Valencia», el distinguido cronista de Sagunto Sr. Chabret en su Historia de aquella ciudad, y

---

(1) Disertacion histórico-crítica de las antigüedades de la villa de Almenara y descubrimiento de un famoso Templo de Venus. Valencia, 1821.

el ilustrado escritor D. Luis Cebrian en una Monografía, que se conserva inédita, y que no conocemos, sobre Almenara y su Templo de Venus.

Ya hemos indicado, al hablar de las poblaciones primitivas, que este inteligente investigador habia encontrado en otra colina, situada entre la villa de Almenara y el Templo de Venus, ruinas de un recinto amurallado con evidentes señales de haber estado flanqueado de torres cuadradas, de las que se conservan aun los cimientos de 16. Este recinto amurallado y torreado, por la forma y disposicion que ocupa, tiene todas las probabilidades de ser un campamento romano. Habiendo establecido sus reales los Escipiones por estos sitios, segun el texto de Polibio ya citado ¿no pudiera ser acaso este campamento el de aquellos valerosos generales romanos?

## LA TORRE DE LA CARCEL DE SEGORBE

En 1872 el Ayuntamiento de Segorbe acordó la venta en pública subasta de esta antigua torre, que de tiempo inmemorial servia de cárcel, y formaba parte, así como la llamada del Boquí, del recinto amurallado de la famosa Segóbriga.

Sabedora la Comision de Monumentos de la provincia de esta resolucion, ofició al Sr. Gobernador Civil, para que, interponiendo su autoridad é influencia, evitara la enagenacion de la torre expresada.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, á quien se dió tambien conocimiento del hecho, pidió un informe acerca del mérito artístico é histórico, carácter arquitectónico y estado de conservacion de dicho edificio.

Fueron nombrados para desempeñar este cometido el Sr. D. Manuel Montesinos y el autor de este libro, individuos de la Comisión de Monumentos, los cuales pasaron á Segorbe, y después de un detenido estudio, evacuaron un razonado informe, del que nos permitimos copiar algunos párrafos, para dar á conocer á nuestros lectores este antiguo monumento:

«Ningun antecedente histórico nos ha sido suministrado, ni se sabe exista documento alguno que tenga relación con la torre y que dé á conocer la fecha y época de su construcción. Todo lo que los historiadores han dicho, no acerca de la Torre de la Cárcel, que nada se sabe, sino de la antigua Segóbriga, nos permitiremos apuntarlo ligeramente, para que se vea existen encontradas opiniones sobre si la actual Segorbe corresponde á la antigua ciudad celtíbera.

Plinio dice que Segóbriga era el principio de la Celtiberia, *Caputque Celtiberie Segrobigenensis*. Ptolomeo la coloca cerca del monte Idúbeda, Strabon la menciona también y dice que esta ciudad y Bilbilis eran celtíberas y cerca de ellas pelearon Sertorio y Metello. Algunos autores, como D. Manuel Enriquez, Vaseo, Beuter, Ocampo, Diago, Cortés, y otros, sientan que la antigua Segóbriga es Segorbe; pero hay otros como Ambrosio Morales, Zurita, Mayans, Masdeu, etc., que lo ponen en duda ó lo niegan. Fúndanse algunos de estos, entre otras razones, en el ya citado texto de Strabon que coloca la guerra de Sertorio y Metello entre Bilbilis y Segóbriga y no podrian estar estas ciudades á tanta distancia una de la otra como en la actualidad tienen; y Zurita, atendiendo al texto de Ptolomeo, coloca á Segóbriga á unas veinte millas de Albarracín.

Los que defienden la correspondencia de Segóbriga á Segorbe apelan á las monedas de esta ciudad. Una de

ellas, copiada por Flores; presenta unos peces á manera de delfines, lo que señala haber sido Segróbriga de inmediata comunicacion con el mar; tiene además una palma y la cabeza de Augusto. En otra moneda se vé tambien la palma y un buey con el lucero de Venus encima y el nombre de Segóbriga. La palma hubo de indicar que esta ciudad era exaltada ó encumbrada, ó que se criaban en ella muchas palmas.

Ahora bién, buscando entre las cercanías accidentales de la Sierra de Espadan (Idubeda) una poblacion ó sus restos, con un río que desagüe en el mar ó con muchas palmas en su término, ó hallarse encumbrada, no se encontrará otra ciudad que satisfaga cumplidamente á todos estos indicios, que la de Segorbe; pues esta ciudad tiene un río que desagua directamente en el mar (el Palancia), está situada en un alto y tiene tambien palmeras, aunque no tantas como debia haber en la antigüedad. Otros de los argumentos que aducen, es el mismo nombre de Segorbe, que difiere muy poco del de Segóbriga.

El naturalista Plinio habla tambien de Segóbriga con ocasion de tratar de las piedras especulares, y dice que antiguamente las habia en la España Citerior y no en toda ella, sino en los contornos de la ciudad de Segóbriga, en una extension de cien millas; de estos espejuelos hay muchas canteras cerca de Segorbe y en muchos lugares dentro de las cien millas expresadas.

Sobre la tan debatida cuestion de si Segóbriga estaba en el cerro llamado Cabeza del Griego, donde hay ruinas de una gran ciudad, demuestra claramente Cortés en su Diccionario de la España Antigua, que estas ruinas pertenecen á la ciudad de Ercavica y no á la de Segóbriga.

Indicadas sucintamente las diferentes opiniones, que



historiadores tan distinguidos han formulado para demostrar unos, que Segóbriga es el actual Segorbe y negar otros tal identidad, (1) entraremos en el objeto principal de este informe.

La arquitectura militar ha tenido en todas épocas caracteres mucho menos precisos que la arquitectura civil y religiosa. Su objeto no siendo otro que la defensa de las personas é intereses, ha tendido principalmente á construir todas sus obras de fortificacion con condiciones de solidez y seguridad, y teniendo muy escasa ornamentacion, ó más bien careciendo de ella por completo, aumenta la dificultad de poder determinar la edad de un edificio militar; pues como es sabido, los detalles y adornos en arquitectura, son los que más datos suministran para fijar la fecha de la construccion de un monumento. Por otra parte, los medios adoptados en defensa de las poblaciones, ha ido perfeccionándose de una manera insensible y las modificaciones que en épocas sucesivas se han introducido, son muy poco apreciables, marchando siempre en armonía con los adelantos que se han hecho en el arte de la guerra.

En todas las obras de defensa de una plaza las disposiciones generales se han conservado inalterables: los preceptos dados por Vitrubio, son los mismos con ligeras modificaciones, así en los siglos de la dominacion romana, como en la Edad Media y en nuestros dias. Poner en descubierto al enemigo; evitar todo lo que es difícil de flanquear; hacer que los fuegos sean convergentes, colocando entre ellos á los sitiadores; unir y aislar convenientemente las obras de defensa para el recíproco auxilio de todas ellas ó para el abandono de una

---

(1) Ya hemos dicho en otra parte que hoy ya nadie duda que la antigua Segóbriga sea Segorbe.

ó más, dado el caso de ser tomada en parte por el enemigo, sin que por ello se descubran las restantes y tenga que ser entregada la plaza á los sitiadores; que las obras tengan la solidez necesaria para resistir el esfuerzo de las armas enemigas, y las más apropiadas condiciones para el uso de las empleadas por los sitiados: estos son, en resúmen, los principales fundamentos en que descansa una obra de defensa. Unicamente, desde el descubrimiento de la pólvora es cuando mas desarrollo y perfeccion han sufrido los detalles de la fortificacion.

La torre de que nos ocupamos, construida en su generalidad, segun los anteriores principios indicados por Vitrubio, pertenece á la clase de *torres flanqueantes*. Situada en la calle de la Cárcel, y formando parte de un edificio mucho más moderno, destinado á Cárcel del partido, perteneció, sin ningun género de duda, en vista de los numerosos restos de cortinas, puertas de entrada á la antigua poblacion y de otra torre (la del Boquí) que existe todavía en muy buen estado de conservacion, al antiguo recinto amurallado de la ciudad de Segorbe. Contigua la torre á la principal puerta de entrada, á juzgar por sus dimensiones comparadas con otras existentes en el mismo recinto, se deja ver claramente que su objeto era el de la defensa de dicha puerta, flanqueando al propio tiempo las cortinas inmediatas.

Sobre plano circular completamente cerrado por la parte interior de la poblacion, á diferencia de la del Boquí que es abierta, se eleva la torre en forma cilíndrica por el paramento exterior, hasta la altura de 20'30 metros, conservando constantemente el mismo diámetro de 8'90 metros incluso los espesores de los muros, así en la base como en la parte superior; y por el interior, afecta la forma de un prisma de base octogonal cuya apotema varía entre 2'25 y 2'50 metros.

Su altura se halla subdividida en tres pisos abovedados y el terrado, donde debieron hallarse las almenas, si es que las tenía, pues ningún resto se conserva de ellas.

Como la mayor parte de las torres flanqueantes construidas en la decadencia del Imperio Romano, sus muros, por término medio de dos metros de espesor, están ejecutados con mampostería ordinaria de piedras irregulares y mezcla de mortero de cal y arena, formando un conjunto muy sólido y resistente, á pesar de no haberse empleado piedra de sillería más que en algunas partes interiores, segun la costumbre de aquella época, en que á causa de la precipitacion en que eran ejecutadas las obras de defensa por consecuencia de las no interrumpidas guerras, dejaban de emplear la piedra sillería, que como es sabido es mucho más costosa, se necesita más tiempo para su arranque, transporte, labra y colocacion en obra y más hábiles obreros para la ejecucion de dichos trabajos. Tan solo en pequeños monumentos, como en la puerta de entrada á la poblacion antigua, y que está como hemos dicho, contigua á la torre, es donde se invertia el mencionado material, como más á propósito y duradero que la mampostería ó el hormigon. Hasta la altura de unos cuatro metros próximamente del piso exterior de la calle, hállase la torre llena por el interior y formando un conjunto sólido y muy apropiado para resistir los grandes esfuerzos y golpes de ariete, catapultas y demás máquinas de ataque ó de zapa que usaban los sitiadores para tomar una plaza. Sobre dicho maciso, se encuentra una baja habitacion abovedada y sin ningún indicio de haber tenido troneras ó ventanas, existiendo solamente una puerta que se conoce ha sido abierta con posterioridad y con el fin sin duda de utilizar dicha pieza para calabozos de los presos, y que en un principio debió servir, como en otras muchas torres

romanas y de la Edad Media, para encerrar los proyectiles, armas y demás enseres propios de los soldados que defendían por aquel punto la población. Encima de la indicada pieza se hallan dos habitaciones de forma octogonal y cubiertas cada una con su respectiva bóveda de arista, apoyándose sobre cuatro arcos transversales de piedra sillería y que, formando los ocho nervios correspondientes á los ocho ángulos diedros de la sala, tienen su arranque á la altura de tres metros del piso de la misma. La altura total de la primer sala, á contar desde el piso hasta la clave comun de los arcos, es de 5'50 metros, siendo la segunda y superior un poco mayor y algo más elevada. En las caras opuestas del prisma octogonal y en la parte que dá al exterior del recinto amurallado, se hallan practicadas tres troneras, hoy ventanas reformadas totalmente, y una estrecha puerta de entrada, correspondiendo al interior de la plaza y en el lado opuesto á una de las ventanas.

La defensa de la torre no principiaba, pues, mas que á la altura de la más baja de las dos últimas habitaciones, situada á nivel del camino de las cortinas, pudiendo ser defendida aquélla desde tres puntos distintos de su altura. Termina la torre en su parte superior por un terrado y un murete ó antepecho de mampostería construido no hace muchos años, habiendo desaparecido hasta la más ligera señal que diera lugar á deducir la forma de sus almenas ó coronacion que en un principio tuvo, y por consiguiente dar á conocer la clase de armas que se emplearon. Para poner en comunicacion los diferentes pisos existe, desde la altura en que la torre se encuentra llena en toda su extension hasta la parte superior de ella, una pequeña escalera de caracol con alma de piedra sillería, y cuya caja se halla construida en el espesor del muro que corresponde al interior de la ciudad antigua.

Por la descripción que antecede, se puede deducir cuán difícil es poder designar de una manera cierta la fecha de la fundación de la torre de que nos ocupamos, inclinándonos á creer que pertenece á dos distintas épocas de la historia. La parte principal, ó sea el muro circular exterior, así como las cortinas unidas á la torre, á juzgar por la clase de materiales de que están formadas y sistema de construcción empleado en su mampostería, como igualmente la forma adoptada en dichas obras; el arco de medio punto, dimensiones y proporciones dadas á los sillares y dovelas de la puerta de entrada á la ciudad, que como ya hemos dicho se halla contigua á la torre: todo induce á sospechar fueron construidas estas obras en los últimos tiempos de la dominación romana ó primeros siglos de la Edad Media, en los cuales las grandes y sucesivas guerras é invasiones de tan diferentes pueblos como fueron los alanos, vándalos, suevos, godos y visigodos; la confusa y agitada mezcla de ideas antiguas y modernas, y finalmente, la carencia que tenían estos pueblos bárbaros de los conocimientos de las artes y métodos de edificar, les fué preciso aceptar, aunque bastardamente, las tradiciones y sistema de construir del último período del imperio romano. Las partes interiores, con especialidad las bóvedas que cubren las dos piezas superiores de las tres en que se halla subdividida la torre en toda su altura, parece haber sido construida en una época mas posterior, según lo dán á conocer los arcos transversales ó nervios sobre los que se apoyan dichas bóvedas, creyendo hayan sido ejecutadas durante el siglo XIII y después de la reconquista del reino de Valencia.

Considerada ahora la torre de la Cárcel bajo el punto de vista del arte y de la historia, deberemos hacer constar, que si bien tiene el carácter maciso y severo de

todas las construcciones militares, en armonía con su objeto principal y con las costumbres bélicas de la época en que se cree fué fundada, y en la cual la ocupacion del suelo siendo tan disputado y reñido por pueblos de distintas procedencias, no les era permitido, ni podian construir grandes y costosos monumentos militares, sino aquellos que, rápidamente ejecutados, eran indispensables y precisos para la defensa de las ciudades; sin embargo, no reúne la torre á juicio de los que suscriben un gran mérito artístico, pero sí histórico y digno de conservarse, por cuanto es un símbolo característico que marca los grados de cultura y civilizacion del pueblo que la construyó, así como tambien un testimonio perenne, que recuerda á las generaciones presentes y venideras, parte de las glorias y grandezas de nuestros ascendientes y vicisitudes porque pasaron.

Entrando en otro género de consideraciones y á las que el espíritu materialista del siglo en que vivimos, pospone todas las demás por importantes que sean para el estudio y adelantamiento de las ciencias, como de las artes, veremos que al proponer el Ayuntamiento de Segorbe enagenar la Torre de la Cárcel, para que con los productos obtenidos en su venta puedan construir los nuevos edificios que se proyectan, se ha hecho un erróneo é ilusorio cálculo. En hora buena, que se venda el edificio que está anexo á la torre y del cual podrán obtenerse algunas cantidades para invertir las en el digno objeto á que se las destina, pero de la torre, en verdad, no se han calculado con espíritu imparcial los resultados que puede dar de sí. Efectivamente, cualquier particular que desee comprar la torre para utilizarse del solar que ocupa, no podrá menos de reflexionar y convencerse que para aprovechar los escasos materiales utilizables que resultarán del derribo, y de los 62'21

metros cuadrados de terreno que comprende, tendrá que practicar un grande, difícil y costoso derribo, ya por el número de metros cúbicos de mampostería que en sí contiene; ya por la firmeza y solidez de sus fábricas, que formando un conjunto trabado y compacto, todavía es capaz de resistir la acción destructora de los siglos; ya por las especiales condiciones con que debería ejecutarse la demolición; ya también por las indemnizaciones que se vería obligado á satisfacer á causa de los daños y perjuicios inevitables que no puede menos de ocasionarse á las casas que se hallan en contacto con los muros de la torre: derribos y daños que creemos inútil demostrar en detall y minuciosamente, pero que sin ningún género de duda, será su importe mucho mayor que el valor del solar y de los materiales aprovechables. Si la citada Municipalidad desistiera de tal proyecto y desechase el pensamiento de vender la torre, que lejos de ser su conservación perjudicial, por cuanto en nada impide al tránsito público á causa de hallarse situada en la línea de los muros de la fachada de las casas, y en el punto más ancho de la calle, ni servir de obstáculo á las mejoras que en lo sucesivo puedan hacerse en la ciudad de Segorbe, es por el contrario altamente beneficiosa su permanencia, pudiendo destinarse á uno de los muchos servicios públicos, bien sea para Cárcel ó depósito municipal, bien para cuerpo de guardia ú otros análogos, daría de este modo el Ayuntamiento una prueba evidente y manifiesta de su protección y amor por los monumentos que recuerdan las glorias y heroicas hazañas de su país, y que á su vez son un preciado título de lustre y esplendor que ennoblece á los pueblos cultos que tienen la dicha de poseerlos.»

En vista del anterior informe, la Real Academia de San Fernando acordó la conservación de dicho monu-

mento, que aun se levanta erguido, pregonando con su macisa y severa mole el poderío y la grandeza de la celtíbera y romana Segóbriga.

## LA TORRE DEL BOCHÍ

Poco hemos de decir de esta fortaleza romana, á la cual es aplicable todo cuanto acabamos de exponer sobre la de la Cárcel. Llámasele del Bochí por vivir antiguamente en ella el verdugo.

## EL ARCO Ó PUERTA DE LA VERÓNICA

### OTRAS ANTIGUEDADES DE SEGORBE

Ya hemos dicho que la antigua Segóbriga hallábase encerrada dentro de un fuertísimo recinto amurallado. Este tenía tres puertas que daban acceso á la ciudad, siendo una de ellas, quizás la principal, el arco ó puerta llamada hoy de la Verónica.

Hállase situada á la entrada de la calle de este nombre, dando vista á la plaza de la Constitución, y aunque de dimensiones relativamente pequeñas, presenta un aspecto magestuoso y sério.

Toda ella es de sillería, y está formada de dos gruesos machones de dos metros vintinueve centímetros de espesor; tiene un metro ochenta y tres centímetros de luz y tres metros de altura desde la solera ó batiente hasta



el intrados de la clave. Las dobelas de que está compuesta son muy largas y hermosas, y por su ejecucion muy bien acabada y por sus clásicas proporciones, nos ofrece un magnífico ejemplar de buena construccion romana.

El Ayuntamiento de Segorbe trató á fines de 1887 de derribar esta puerta romana. Se interpuso la Comision de Monumentos y designó á dos individuos de su seno D. Manuel Montesinos, Arquitecto provincial, y Don José Sanz Bremon, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto, para que pasasen á aquella ciudad á inspeccionar aquel monumento. Efectuáronlo así, y emitieron un razonado informe, que se remitió á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y aun está pendiente de resolucion; pero por lo pronto evitóse la demolicion de tan interesante monumento.

Otras antigüedades encierra aun esta antiquísima ciudad: importantes restos de sus murallas y de un acueducto que conducia las aguas desde la Fuente de la Esperanza á la poblacion; la cisterna de la plaza de los Jurados y vestigios de otras en diferentes puntos; varias lápidas con inscripciones latinas, etc.

No terminaremos lo referente á Segorbe, sin hacer honrosísima mencion de su ilustre hijo y cronista, el Excmo. Sr. D. Gonzalo Valero y Montero, al cual, por su ardiente celo y fervoroso entusiasmo por las glorias de su pátria, se debe la conservacion de estos venerandos restos de civilizaciones de otros tiempos.

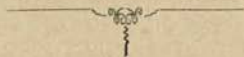


# REPARTIMIENTO

QUE HIZO

EL REY P. JAIME I

DE LAS VILLAS, CASAS Y HEREDADES  
TOMADAS Á LOS MOROS EN EL TERRITORIO QUE COMPRENDE  
LA ACTUAL PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA





## REPARTIMIENTO

DEL

## REY D. JAIME

El ínclito rey D. Jaime I, aun antes de conquistar el reino de Valencia, había ya repartido, para despues de la victoria, las tierras y lugares que pertenecían á los moros, entre los ricos-hombres, barones y caballeros que le acompañaban en aquella heróica empresa.

Despues de la capitulacion de Valencia (28 Sep. 1238) continuó el repartimiento; así que la mayor parte de las donaciones llevan la fecha de 1237 á 1249, si bien aun se encuentran tambien algunas en los años sucesivos.

Los trescientos ochenta personajes aragoneses y catalanes que acompañaban al rey, eran conocidos con el nombre de *caballeros de conquista*, y en ellos recayó la mejor parte del botin; sin embargo había tambien algunos mallorquines, navarros y del condado de Montpellier. Tambien participaron del repartimiento clérigos, soldados, industriales y artesanos (catalanes en su mayor parte), moros pacíficos y otras muchas personas. Estas donaciones se hacían unas sin censo ni tributo alguno,

otras á censo anual que solia ser de diez sueldos por jovada (yugada) y en otras se retenía el rey la mitad ó una tercera parte de la ganancia líquida.

En unas se exigía que no pudiese ser vendida la propiedad á nobles y eclesiásticos; en otras, que no pudiera enagenarse durante la vida del donatario, notándose además otras muchas particularidades, que sería prolijo enumerar.

El repartimiento del reino de Valencia, escrito en latin, se conserva en el Archivo de la Corona de Aragon en los registros 5, 6 y 7, y es el manuscrito más antiguo sobre papel que se custodia en aquel archivo. (1)

Su estudio es muy interesante y de importancia suma, pues en él se consignan los nombres de las villas, lugares, partidas, alquerias, huertas, molinos, etc. de todo el reino; nombres que se conservan aun muchos de ellos en la actualidad.

El objeto que nos hemos propuesto en este modesto trabajo, es dar á conocer todo lo que hemos encontrado en tan preciados documentos, referente al territorio que ocupa hoy la provincia de Castellon, ciñéndonos en lo posible al original en la traduccion castellana, y agrupando las donaciones por pueblos y por orden de fechas (2) para mayor claridad.

#### ALCORA

Año 1238

Ferrando Zabata: lugar que se llama Villar de Alcora cerca de la fuente del Cepo.

(1) Fué publicado por D. Próspero de Bofarrull en el tomo XI de la Coleccion de documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragon.

(2) Aunque en las donaciones consta la fecha completa en que se hicieron, solo consignaremos el año, para que no resulte aun más farragoso este trabajo.

## AHIN

1249

Al Conde Dionisio de Ungaria: en cambio de los castillos y valles de Veho y de Ayn, la torre ó alqueria de Canals y de Crespín y casas en Xativa, etc.

## ALMEDIJAR

1238

Fr. Bernardo de Bort, comendador de Alcalá: el castillo de Almexixer cerca de Segorbe, retenida la señoría, si fuese enagenado á seglares y nobles.

## ALMENARA

1238

Francisco Perez de Pina: la torre que se halla situada más allá del castillo de Almenara hácia el mar, llamada Borgamuza (Berganza se lee en otras partes), con veinte cahizadas de tierra en el término de Almenara, retenida tan solo la señoría

Guillermo Ramon de Biela: la torre que está sobre la puerta á la entrada del castillo de Almenara llamada Bivalcadim (Bujadalta dice Branchat), y además tres jovadas (1) de tierra en la alqueria de Benifaçar, retenida tan solo la señoría.

1248

P. Pucullul y Maria su mujer: tres jovadas de tierra en el término de Almenara.

Bernardo de Fontanet: casas en Murviedro y cuatro

(1) En uno de los fueros dados por el rey D. Jaime se lee, que la jovada se componia de treinta y seis hanegadas y seis cahizadas «trenta sis fanecades, que son sis caticades, fan una jovada.»

jovadas de tierra en el término de Almenara en la alquería que se llama Fesc, diez hanegadas de viña y dos hanegadas de huerto.

Domingo de Fonte: tres jovadas y media de tierra en el término de Almenara en la alquería que se llama Fesc, por diez sueldos la jovada.

## 1249

Bernardo Matoses: casas en Murviedro y un huerto de media hanegada y cuatro jovadas en término de Almenara, por diez sueldos cada jovada.

Bernardo de Comelles y los tuyos: para siempre ciertas casas en Murviedro francas y cuatro jovadas de tierra en Almenara, tres hanegadas de viña y tres de huerto.

Bernardo de Torres: casas en Murviedro francas y cuatro jovadas de tierra en Almenara, tres hanegadas de viña y tres de huerto.

María de Colon: casas en Murviedro y cinco jovadas en el término de Almenara, por diez sueldos cada jovada.

## 1270

Arnaldo Ferrer, clérigo de Almenara y á los suyos para siempre: un horno situado en la alquería llamada Magranet á censo de siete sueldos. (Branchat)

## ARES

## 1237

D. Ladron: el castillo y villa de Ares, retenida la paz, guerra y señoría.

## ARTANA

1238

A. Guillermo Romeu: el valle de Artana, retenida paz y guerra.

## ARTESA

1238

Martin de Noayllas: la alqueria de Artea cerca de Onda.

## ALTURA

1237

Pedro Fernandez de Albarracin: el castillo de Chelva y de Altura y la alqueria de Carcer, retenida la señoría, paz y guerra.

## BURRIANA

1237

A. Dager de Lérida: tres jovadas en la alqueria de Maçlata y casas en la ciudad (1) y un huerto en Burriana.

1238

Martin Garcés: la zalmedina ó curia de Burriana durante su vida.

1242

G. de Lérida: un molino de tres ruedas en Burriana, contiguo á la heredad de Egidio Garcés de Rota, la mitad franca al señor rey.

---

(1) Esta ciudad refiérese sin duda á Valencia.

## CABANES

1245

Jimeno de..... : casas y tres jovadas en Cabanes.

## CASTELLON DE BURRIANA

1242

J. Corça: un campo con un corral que está en el término de Castellon de Burriana en la alqueria de Benicatol, que linda con la acequia, con la via pública y con el honor (señorío) de R. de Pauls, de G. Roselló y de G. Cexau, por lo cual dé á la iglesia la décima y vigésima parte de los frutos de la tierra.

1249

Pereton de Fraga: varias casas en Castellon, tres jovadas de tierra en la alqueria llamada Benaayren (1) y un huerto de tres hanegadas en Vinarabe, por diez sueldos cada jovada.

Esteban de Barbarans: varias casas en Benarabe y una jovada de tierra en dicha alqueria que se halla en el término de Castellon de Burriana, por doce sueldos la jovada.

---

(1) En el Archivo Municipal de Castellon se conserva un privilegio del rey D. Jaime fechado en Onda á 22 de Febrero de 1251, segun el cual exime á todos los habitantes de las alquerias de Castellon «universis et singulis populatoribus et habitantibus alcheriarum termini Castellonis de Burriana que dicuntur Teccida, Benifayren, Almalafa, Binahut ó Binahut, Binaciet.....» del pago de los derechos y servicios de cabalgata, questia, cena «nec aliam demandam vel exactionem» mediante el censo de doce sueldos por cada jovada, pagaderos todos los años en el mes de Enero. Este privilegio es anterior al de la fundacion de Castellon, el que lleva la fecha de 8 de Setiembre del mismo año.

Actualmente aun se conservan los nombres de Almalafa, Taccida y Vinatsell (Binaciet), que son tres partidas de la huerta de Castellon.

El Vinarabe del repartimiento tambien parece referirse al actual Vinatsell. El nombre que se ha perdido por completo es el de Benihayrem ó Benifayrem.



B. Sarreyal: varias casas en Benarabe y seis jovadas de tierra por doce sueldos cada jovada y dos hanegadas de huerto por la misma cantidad.

Ferrer de Pons, Domingo Monfort, G. Olario, Bg. Olario, B. Rodenerio, P. Torro, Bonet de Valle Alegre de Zamassana, Esteban de Barberán, P. Daltet Martorell, Janancio de Palerols Carbonell, B. Catalan, P. Alegret Terrasol, G. de Bausarens, A. Cogot, B. Guitard y F. Desclot: la alqueria llamada Benimarva que está en el término de Castellon de Burriana con cuarenta jovadas, por doce sueldos la jovada, y una casa cada uno en Binarabe y cinco cahizadas para huertos.

Bartolomé Egidio y Egidio su hermano: casas en Vinarabe y tres jovadas de tierra en el término de Benifayrem, alqueria de Castellon de Burriana, por doce sueldos cada jovada al monasterio de San Vicente.

P. Jullach: casas en la alqueria de Binarabe y una jovada en el mismo término y dos jovadas en Benihayren, por doce sueldos cada jovada al monasterio de San Vicente.

G. Mulnerio: casas en Binarabe, alqueria de Castellon de Burriana, una jovada de tierra en el mismo término y tres jovadas en la alqueria de Benihayren en el mismo término, por doce sueldos cada jovada al monasterio de San Vicente de Valencia todos los años en el mes de Enero.

P. de Barberá: casas en la alqueria que se llama Almalafa y otras casas en Binarabe y cuatro jovadas de tierra y un huerto de dos hanegadas.

P. de Pedriñano: casas en Binarabe y cinco jovadas y una cuarta de tierra.

R. de Benviure: casas en Binarabe y cuatro jovadas y media y dos hanegadas de tierra y una cahizada de majuelo y un huerto con un palomar.

Marqués de Benviüre: ciertas casas en Binarabe francas y libres, tres jovadas de tierra en la alqueria de Benihayren, por diez sueldos cada jovada y hanegada y media de tierra huerta por la misma cantidad.

CHILCHES

1239

Jimen Perez de Daroca: lugar cerca de Amenara que se llama Cilx (¿Chilches?) con cuatro alquerias denominadas Mozmuda, Alagema, Raal y Alcudia.

ESLIDA

1249

Tamarit, pellicer (pellejero): dos patios de casas, (1) de las mejores que hay en Eslida y tres jovadas y una viña en buen lugar.

G. Lopez de Peracebs, caballero: la alqueria de Lauret, situada cerca de Eslida, con cuatro jovadas contiguas á la misma, sin hornos ni molinos.

B. Vicent, R. Vicent, Viciano Suart y siete compañeros suyos: tres jovadas cada uno en Eslida y casas allí mismo.

JÉRICA

1249

Domingo de Novayllas, justicia de Xerica: todos los molinos ó casas de molinos que se hallan en Xerica y en su término por mitad franca y libre al señor rey, sin

(1) El texto latino dice: «Il statica domorum de melioribus que sunt in Eslida.» La palabra «statica» se refiere sin duda al «stage» lemosin, «étage» francés y «stanza» italiano.

otro tributo alguno, salva la mitad, señorío, fadiga y laudemio.

Hamet Ambediz y otros noventa y nueve sarracenos: la alqueria que se llama Fulá y la alqueria denominada de Acullo (Agulló) con todos sus términos y pertenencias y la heredad que fué de Abcadahom y cinco jovadas de tierra que perteneció á Tobet, segun se divide por los términos puestos entre el término de Xerica y el de Fulá, de una sierra á otra; la quinta parte franca al señor rey.

Domingo del Merino: las casas de Xerica que fueron de Ambella y el huerto que perteneció á Bidiz y tres jovadas de tierra en el mismo término, por diez sueldos cada jovada.

Domingo y Sebastian Alfambra, hermanos: por heredad franca, cinco jovadas de tierra cada uno en el término de las alquerias llamadas Capdet y Alfandinis que están en el término de Xerica.

Domingo Perez, fabricante de paños, Martin Diego Teyllo y otros pobladores: la villa de Xerica toda entera excepto los hornos y los molinos y las otras donaciones hechas por nos primeramente en la misma villa.

Domingo de Novayllas: el justiciazgo de Xerica y su término por toda su vida, mientras estuviere en disposicion de desempeñar el cargo.

F. Diez: tres jovadas de las cuales dos y media están contiguas al huerto de Farragut y media jovada linda con el camino de Segorbe y su villa.

Diego Zapata: siete jovadas en los términos de las alquerias que se llaman Capdet y Alfandinis que están en el término de Xerica.

#### LA LLOSA

1248

Bernardo Suavi: cierta casa y molino en Losa, término de Almenara y un huerto junto á dicho molino,

por mitad franca y libre, sin pagar tributo alguno; y por el huerto á razon de diez sueldos la jovada.

P. Flandina: casas en Murviedro francas y tres jovadas de tierra menos ocho hanegadas, de las cuales una jovada se halla en el término de Losa en regadío y las restantes en el término de Murviedro y dos hanegadas de huerto.

#### ONDA

1249

Vilabertran: cierto horno en Onda con varias casas por mitad franca y libre sin tributo alguno.

Gaucerando de Moncada: ciertas casas en la villa de Onda, que fueron del moro Azaneto y un huerto que fué del moro Abnagez en el término de Onda.

J. de Borgia: un horno en Onda junto á la puerta de la Zafona (1) por mitad franca y libre sin tributo alguno.

J. de Borgia: dos casas de molinos en el término de Onda que están en el rio Millars por mitad franca y libre sin tributo alguno, sino que solo ponga la mitad en las primeras obras de los molinos y en las herramientas necesarias, y nadie pueda edificar molino alguno en dicho rio de Millars, y si el mismo quisiera edificarlos, los tenga con la condicion arriba dicha.

Vilabertran: dos casas de molinos en Onda en la acequia mayor, de los cuales el uno se llama molino de la Figuera, que fué de Mahomet Abinganter, y el otro se llama molino de la Torre que fué de los moros Abensparaga y Abceyt Abstaflo, por mitad sin tributo alguno.

---

(1) En Villareal y en algun otro pueblo de la provincia, llaman «Zafona» ó «Azafona» á los abrevaderos de agua corriente; y en Onda en la calle de la Azafona habia hasta hace muy poco uno muy grande de aguas limpias y claras que se renovaban continuamente.

## PEÑÍSCOLA

1249

## POR DIEZ SUELDOS CADA JOVADA

García Lopez de Xibert: las casas que fueron de Jucef Abnargarif y una jovada entre viña, huerto y otra tierra, por diez sueldos cada jovada.

Arnaldo Capdeferro: las casas en Peñíscola que fueron de la Marcera y de Façan Abenxoayb.

P. de Montoliu: unas casas y dos jovadas entre viña, huerto y otra tierra.

Arnaldo Puynet hijo de Arnaldo Puynet: id. id.

Bg. de Barberá: id. id.

Domingo Adobador: unas casas y una jovada entre viña, huerto y otra tierra.

Bernardo de Olivella: un trozo de viña y tierra.

Arnaldo de Portello: unas casas y dos jovadas entre huerto, viña y otra tierra.

Bg. de Lengaxuta: id. id.

B. Fuster: francas id. id.

Arnaldo Puynet hijo de B. Puynet: id. id.

Vidal de Berga: id. id.

A. Vinader: id. id.

Ferrer de Jagme: id. id.

B. de Olivella: casas en Peñíscola que fueron de Avingalem que lindan por dos partes con otras casas que fueron del mismo Avingalem, de las cuales unas pertenecen á G. de Vico y otras á Miguel Morante, y por las otras dos partes en vías públicas; y además doce hanegadas de tierra en el mismo término á razon de diez sueldos por jovada.

A. de Cardona: una jovada en Peñíscola en Amargal y ocho hanegadas en Amargal entre majuelos y tierra.

R. Freschetti: casas en Peñíscola francas con corrales contiguos á las mismas y veintidos hanegadas entre viña y tierra.

B. de Rubí: casas en Peñíscola francas y dos jovadas y cinco hanegadas entre tierra y viñas.

P. de Garriga, escudero, G. de Vico: casas en Peñíscola francas y dos jovadas entre tierra y viña.

A. de Portello: dos casas pequeñas para establo contiguas á tus casas y cinco hanegadas de tierra en Landel de las treinta que fueron asignadas á los moros, á razon de diez sueldos por jovada.

G. de Podio: casas en Peñíscola que fueron de Ossam Avinflo y otras casas que fueron de Lupo de Aunquelo y dos jovadas de tierra en Amargal y cuatro hanegadas viña en Canadel y una hanegada de viña en Doya.

F. de Garriga: dos hanegadas entre viña, huerto y otra tierra en el término de Peñíscola en el lugar que se llama Canadel de aquellas treinta hanegadas que se quedaron por dar.

Bartolomé, pescador: las casas que fueron de Farag Avinçalem y dos jovadas entre viña y huerto, de las cuales, una está junto el honor de G. de Podio, y media que linda con otra media de A. de Vileila y once hanegadas junto el honor de B. de Rubí y siete hanegadas en Canadel.

R. Desmas y nueve hombres más: á cada uno casas en Peñíscola y un huerto de una hanegada y treinta y una jovada, y en estas haya tres jovadas y media, á diez sueldos la jovada.

#### SEGORBE

—  
1242

P. de Cubells: la escribanía de la curia de Segorbe durante su vida.

1248

G. de Anglesola: las casas que eran de Avenlopo en Segorbe y el huerto de Raschi.

A los hermanos de la Merced: ciertas casas y un huerto en Segorbe.

Arnaldo de Foces (Focibus): por heredad franca y libre ciertas casas en Segorbe, que están delante de la iglesia de Santa María calle de por medio y lindantes con las casas de Pascasio Colo y un huerto que hay allí mismo, el cual linda con el rio, con la calle del Castillo nuevo y con el huerto de Aparici.

Saturnino de Montblanc: el justiciazgo y la almodazafia de Segorbe, y á su hijo Sancho Sanchez la escribanía de la curia, solo en vida de ellos.

G. de Minorisa: por heredad franca las casas en Segorbe que fueron de Dalcaret, sarraceno, las cuales lindan de una parte con las casas de Gaston de Benayes y de otras partes en vias públicas; y dos jovadas de tierra en Albatet, y una viña de diez peonadas que está en Sopenña, y otra viña de diez peonadas en la Rambla, y un huerto que fué de Avenzulema que linda con el huerto de Bertran de Teruel.

G. Escribano, notario del señor rey: por heredad franca las casas que fueron de Azmet Amalassam en Segorbe, las casas de Abdella Mazot, el huerto de Amet Abdellalez, el majuelo de Jucef Adub y una viña de veinte peonadas en Sopenña y tres jovadas de tierra en Albalat en la cuadrella (1) de Aparici el pintor.

García Perez Dosa: la torre que se llama Selda que está en el término de Segorbe con diez jovadas conti-

(1) En Castellon llaman «cuadras» á los caminos que atraviesan el término de parte á parte y «cuadrellas» á los caminos que van á una ó varias heredades ó de una cuadra á otra.

guas al mismo, y las casas que fueron de Exem Azemem, con un establo y un huerto de tres hanegadas, todo lo cual no pueda venderlo en vida suya.

Mateo, archipreste de Teruel: las casas de Mahomet Gayvel y de Abraham Gayvel en Segorbe y un huerto de tres hanegadas.

1249

Gomis de Montaragon: casas en Segorbe francas y dos jovadas de tierra en la cuadrella de Sopenña.

María de Bilvestre: por heredad franca las casas que tienes en Segorbe y una jovada y media en el mismo término en la cuadrella de Sancho de Montalban y una hanegada para huerto.

Domingo de Teruel: por heredad franca las casas que fueron del alfaquí Dalmalac y de Abella Abenhamadil en Segorbe y un huerto de una hanegada junto al camino de Teruel, y dos jovadas y media de tierra en la cuadrella de Albacet y media jovada de viña en Amara que fueron de Mahomet Avenvaca y de Mahomet Alentur y otra tierra cerca de ésta para completar dicha media jovada.

María Cara: por heredad propia, franca y libre las casas que tienes en Segorbe y un huerto de una hanegada y una jovada y media en Albalat en la cuadrella de Aparicio.

TALES

1237

Jimeno de Foces: alquería de Tales junto á Onda.

VALL DE ALMONACID

1238

Berenguer, obispo de Barcelona: el castillo de Almonecir y todo el valle del mismo; retenida la señoría, paz y guerra.



1239

Jimeno Almoravit: la alqueria de Xinquet cerca de Almonecir, con hornos y molinos.

## VALL DE UXO

1249

J. de Setcastela: cinco jovadas de tierra regadío en el término de Uxó y casas francas allí mismo.

Martin de Salas: ciertas casas en Haraturle, alqueria de Huxon y cuatro jovadas de tierra regadío en el mismo término.

Gilaberto de Zanoguera: Alcudia, alqueria de Huxó y cinco jovadas de tierra en la misma alqueria, y si allí no hubiera bastante tierra, en los lugares cercanos á la expresada alqueria, por heredad franca, salvas las regalías.

P. de Capellatis: casas en Orleyl, alqueria de Huxon y cinco jovadas de tierra juntas en el mismo término.

Martino Perez de Biel: cuatro jovadas de tierra en Benadalmech, alqueria de Huxó y casas allí mismo.

R. des Pedriz y Angleria vuestra mujer: la torre ó alqueria que se llama Benizait en el término de Huxó y seis jovadas en el mejor sitio de la misma alqueria.

Gilaberto de Zanoguera: cuatro casas de molinos que están en el término de Huxó por mitad franca y libre «sine misiones regis» y nadie pueda construir molinos en el término de Huxó, á no ser los mismos y si se ampliaran ha de ser con las condiciones expresadas.

VEO

Véase Ahin.

## VILLAFAMÉS

1238

Ramon Berenguer de Ager: el castillo y villa de Villahamez con los hornos y molinos, retenida la señoría y el servicio militar, segun el valor de dicho feudo conforme á las costumbres de Barcelona.



**COLECCION**

DE

FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS

de las

ANTIGUAS VILLAS Y CIUDADES DE LA PROVINCIA

DE

CASTELLON DE LA PLANA





## FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS

La institucion de los municipios que empezó á desarrollarse en el siglo XII á la sombra de los fueros y cartas de poblacion, llegó á tener tal fuerza y vigor durante la Edad Media, que sirvió de muralla inexpugnable á la tiranía, y arraigó las libertades municipales, principio y comienzo del progreso social.

En virtud de estos privilegios, aprende el hombre á conocer sus derechos y sus deberes, y borrándose para siempre las antiguas servidumbres, surgen los nuevos municipios, y gobiérganse los pueblos por sí mismos, siendo las instituciones municipales la causa de haber excedido durante la Edad Media la nacion española á todas las de Europa en la perfeccion de su estado social y político.

El estudio de los fueros y cartas-pueblas es de suma importancia para la historia pátria, y no puede ser más interesante y curioso; pues estos documentós nos demuestran el caracter, usos y costumbres de los pueblos, sus leyes civiles, criminales, administrativas, económicas y militares, y todo cuanto es necesario tener en cuenta para conocer su desarrollo moral é intelectual.

Pero ¡cuántos y cuántos documentos de esta clase han

desaparecido! El incendio y el saqueo de los archivos en las guerras de Sucesion, de la Independencia y durante nuestras discordias civiles por una parte, y la incuria de los pueblos por otra, han contribuido á que se perdieran en número considerable estos interesantes documentos.

Además, como á los pueblos á quienes se otorgaban estas cartas-pueblas, no se les mandaba más que la carta original, apenas se encuentran ya en sus archivos: unas se han perdido por completo y otras andan extraviadas por el mundo. No há mucho, un amigo nuestro nos enseñó la de un importante pueblo de esta provincia, encontrada por casualidad en Valencia; y el que esto escribe, tuvo la fortuna de hallar en un desvan de la Casa de la Ciudad de Castellon entre un monton de papeles la de otro pueblo cercano á la capital y más antiguo que ella; tambien hemos visto otras en poder de particulares que se han apresurado á facilitárnoslas; pero debemos consignar en honor de la verdad que algunos pueblos las tienen perfectamente guardadas y conservadas.

El objeto que nos hemos propuesto en este desaliñado escrito, no es otro, que coleccionar todos cuantos documentos de esta índole nos ha sido dable recoger referentes á los antiguos pueblos que forman hoy la provincia de Castellon. Muchos de aquéllos son inéditos; pero por más esfuerzos que hemos hecho, el trabajo resulta incompleto, confiando que nuevas investigaciones vengán á aumentar el caudal de la presente coleccion que tenemos hoy el gusto de ofrecer á nuestros lectores.

Héla aquí:

**ADZANETA DEL MAESTRE.**—Don Guillem de Anglesola y su mujer Doña Constanza dán á poblar la villa de Adzaneta á Guillem Columba y otros, segun carta-pública

autorizada por el notario Ponç Cabeça en 11 de Enero de 1271.

**AHIN.**—Véase Eslida.

**ALBOCÁGER.**—Don Blasco de Alagon, señor de Morella, concede facultad á Juan de Brusca para fundar una poblacion en una heredad propia, sita en el término de las Cuevas de Vinromá, llamada Albocácer «quondam hereditatem nóstram quæ est in termino de les Coves de Aben Romá, quæ hereditas dicitur Albocácer.....» Su fecha en Morella á 25 de Enero de 1239.

**ALCALÁ DE XIVERT HOY CHIVERT.**—Fr. Guillem de Cardona, gran maestre de la órden del Temple, dá á poblar el lugar de Alcalá, término de Xivert, á Pedro de Orta y otros, segun carta-pública recibida por el notario Pedro Tamarit en 7 de Marzo de 1250.

**XIVERT.**—El rey D. Alfonso II de Aragon, segun carta fechada en Jaca en Noviembre de 1169, hace donacion á la órden de caballería del Temple, de los castillos de Xivert y Oropesa que habian sido tomados á los moros. «illud castrum de Exivert et illum castrum, quod vulgo dicitur Oropesa, dono, laudo et in perpetuum concedo Deo et milicie Templi cum omnibus terminis et tenedonibus suis, tam per terram quam per mare, heremis et populatis, planeis atque montaneis, pascuis, silvis atque garricis et cum omnibus aquis et adempramentis suis sicut ad illa castra pertinent etc.» Otra vez se apoderaron los moros del castillo de Xivert, y á los dos dias de la conquista de Burriana, el 18 de Julio de 1233, el rey Don Jaime lo dió á Fr. Ramon Patot, maestre de aquella órden, para cuando lo recobrasen de los infieles, lo cual aconteció en el mes de Setiembre del mismo año.

Más adelante, en 28 de Abril de 1234, el maestre del Temple otorga carta de poblacion del castillo y lugar de Xivert al moro Abdallá y á otros, siendo Guillem Vidal el notario que la otorgó.

**ALCORA.**—Don Juan Ximenez de Urrea dá á poblar la villa de Alcora á Bernardo Uldemolins, Salvador Vivas y otros hasta ciento diez «do á poblar la villa mia que dicha la puebla del Alcora dascalaten con todo el término de aquella y con casas et casals et huertos et hostals et viñas et viñals et con todas plantas et con todas terras, ansin lauradas como yermas, et con aguas, çudes et cequias, anssi de rios como de cefuentes á aquella puebla pertenecientes ó pertenecer devientes, et la dicha puebla vos departades et dedes á cien et diez pobladores, los quales por vos á la dicha puebla asignados son é serán. Exceptado yo que retengo diez quinyones ultra los ciento y diez para el alamin y para que ellos que querrán fincar con él; empero et do et otorgo á vos et á los vuestros que si los dichos Alamin et moros se partirán et leixarán los dichos quinyones, que vos los ayades et recibades et los ayades segun los otros quinyones, sin que non seyades de dar entrada, en los cuales seyades tenidos poner diez pobladores; la cual puebla vos pobledeis et tengades vos et los vuestros á diezmo et provincia et á fuero et costumbre de Aragon et ansi ayades vos et los vuestros la dicha puebla et tierras..... Otrosi do et otorgo á vos dichos pobladores et á los vuestros que podedes elegir et crear justicias con consentimiento de mi ó de mi Alcaide, et encara otro si podades meter jurados ó mustaçaph, corredores, sayones et todos otros officials segun que á nos bien visto será.....»

Lleva esta carta-puebla la fecha de 12 de Julio de 1333.

**ALMAZORA.**—No hemos encontrado la carta-puebla de esta villa en su archivo municipal; solo tenemos noticia de un privilegio de D. Jaime II, fechado en Játiva á 5 de Abril de 1312, por el cual concede al obispo de Tortosa el mero imperio de Almazora. Por cierto que dicho documento contiene una consulta del rey evacuada por el Justicia de Aragon Gimen Perez de Selanova, en la cual se consigna el antiguo derecho de los Señores aragoneses importado á los pueblos de señorío de Valencia regidos á fuero de Aragon, para matar á los vasallos, que cometiesen algun delito, de hambre, sed ó frio «dominus ipsius loci potet illum malefactorem capere et interficere fame, frigore vel siti, si qualitas criminis hoc requirant, et vos nec oficiales vestri de hoc intromittere non debetis.» (1) Con todo para ejecutar justicia corporal en ellos deberian entregarlos á los oficiales reales.

Almazora se regía por el fuero de Aragon. (2)

**ALTURA.**—El rey D. Jaime I concede franquicia de varios derechos y tributos á los moradores de Altura y sus alquerias y términos. Está fechado este privilegio en Calatayud á 8 de Mayo de 1256.

El rey D. Martin, en 1.º de Enero de 1407, cede á la Cartuja de Vall de Cristo las villas de Altura y de Alcuabas con toda su jurisdiccion mero y mixto imperio, se-

(1) Aureum Opus. Priv. LIII de D. Jaime II.

(2) De los pueblos de esta provincia se regían por el fuero de Aragon los siguientes: Almazora, Alcora, Lucena, Useras, Villahermosa, Zucaina, Ludiente, Argelita, Espadilla, Ribesalbes, Toga, Cortes de Arenoso, Montanejos, Cirat, Borriol, Puebla de Arenoso, Caudiel, Viver, Toro y Benafer.

Estos pueblos pertenecian á los barones y ricos-hombres aragoneses que acompañaron á D. Jaime en la conquista del reino de Valencia.

Algunos otros pueblos como Burriana y Villareal que en su principio se gobernaban por los fueros de Aragon, pretendieron regirse por los de Valencia.



gun privilegio de donacion despachado por Bernardo Metge, secretario del rey.

**ARES DEL MAESTRE.**—Carta-puebla de Ares dada en 21 de Enero de 1241 á varios pobladores cristianos por D. Ladron, uno de los caballeros que acompañaban al rey D. Jaime en la conquista del reino de Valencia.

**ARGELITA.**—La carta-puebla de esta villa fué otorgada por el rey moro Zeit-Abuzeit y se halla unida á los legajos de un pleito seguido hace pocos años entre el baron de Argelita y la dicha villa.

Es lo único que hemos podido averiguar.

**ARTANA.**—El rey D. Jaime I dona en 18 de Octubre de 1238 á Guillen Romeu el valle de Artana por los servicios que le habia prestado en la conquista del reino. (1)

**BEGÍS.**—El comendador mayor de Alcañiz D. Roi Perez otorga carta de poblacion á ciento diez hombres, para que poblasen la villa de Begís, estableciendo las condiciones con que debian hacerlo y dándoles los fueros de Valencia; su fecha en Segorbe á 18 de Agosto de 1276.

**BENASAL.**—Carta-puebla de Benasal dada por Don Blasco de Alagon, Señor de Morella, á Berenguer Calatrava y á otros treinta pobladores, en 3 de Enero de 1239.

**BENICARLÓ.**—D. Fernando Perez de Pina, apoderado del rey D. Jaime I, dá á poblar la alqueria de Benicarló,

---

1) Esta donacion y algunas otras figuran ya en el Repartimiento, el cual viene á completarse con la presente Coleccion de Fueros y Cartas-pueblas.

sita en el término de Peñíscola, á Ramon Bellmonte y á otros pobladores hasta el número de treinta «dono et stabilio tibi Raymundo de Pulcro-Monte, et Poncio de Pulcro-Monte, el Petro Serrat, et Arnaldo Rogerio, et Bernardo de Oriuela, et Bernardo Francia, et omnibus aliis populatoribus, et habitatoribus usque ad triginta numerum, et omnibus succesoribus vestris in perpetuum, quandam alcheriam, que est infra terminos castri Panniscola, que dicitur Beniscasló, cum omnibus terminis et pertinentiis suis, que afrontat in mare Anne in bassa de Serote, que est in Toçal de les Figueres, et ecclesiam, sicut aquæ vertunt tempore pluviarum ex parte de Calig attucio in rivo sicco sic terminatur et affrontatur.»

Se otorga en esta carta á los nuevos pobladores el fuero de Aragon, concediéndoles en propiedad los términos expresados sin más tributo, que el diezmo de pan, vino, aceite, cáñamo, lino, cabritos y corderos. «Et vos decimam et primitiam legaliter panis, et vini, et olei, et de canemo, et de lino, et de capritis, et de agnis, et non aliquid.»

Está fechada en Tortosa á 14 de Junio de 1236. (1)

El rey D. Jaime II en 15 de Setiembre de 1294 dió á los Templarios el castillo y villa de Peñíscola con las alquerias de Benicasló y Vinalaroz y el castillo y villa de Ares y Cuevas de Vinromá, Salsadella, Albocácer, Villanueva, Tirig y Sierra á cambio de la ciudad de Tortosa, que aquéllos poseian, viniendo á parar todos estos castillos y villas á la extincion de aquella órden á la de Montesa.

---

(1) En la «Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España,» tomo XVIII, se halla una copia íntegra de esta carta-puebla.

Más adelante, en 19 de Enero de 1359, el maestre de Montesa D. Pedro de Tous, en vista de la importancia que habian adquirido los lugares de Benicarló y Vinaroz, los separa de la jurisdiccion de Peñíscola, manda amojonar el término que se les habia designado y les concede jurisdiccion propia con mero y mixto imperio. «Et hajats de feyr donar termens atermenats als dits llochs y alqueries, et hajats fithar mollons, fer departiment et termens entre la dita universitat de Paniscola e los dites llochs e alqueries. Et ajats feren posar forques en los termens que novellament avien donat e assignat á dits llochs en senyal que han la dita jurisdició criminal.»

En 21 de Enero del mismo año el lugarteniente general de Montesa D. Arnaldo Guinot lleva á efecto lo mandado por el maestre, deslindando los términos de ambas poblaciones, poniendo mojones y levantando horcas y otras insignias jurisdiccionales.

El emperador Carlos V, en 20 de Octubre de 1522, erige en villa el lugar de Benicarló y le otorga varias mercedes y privilegios por los grandes servicios que habian prestado sus vecinos durante las guerras de las Germanías.

**BORRIOL.**—D. Jaime I dá á poblar la villa de Borriol á Bernardo Maderes, Bernardo Agulló, Arnaldo Barberá y otros «totam villam de Burriol cum pratis, pascuis, herbis, lignis, silvis, venationibus, aquis, molendinis, furnis factis et faciendis et omnibus terminis et montibus et planis et quibuslibet aliis terminis heremis et populatis.» Retiene el rey para sí el tributo de hueste y cabalgata y el entender en las causas civiles y criminales, «retinemus tamen ibi hostes et cabalgatas et causas civiles et criminales.» Su fecha en Morella á 12 de Febrero de 1250.

Para premiar D. Jaime los grandes servicios que le habia prestado D. Ximen Perez de Arenos, su lugarteniente general en el reino de Valencia, dióle desde Játiva, en 18 de Febrero de 1254, el castillo y villa de Borriol con sus alquerias y términos y con jurisdiccion civil y criminal.

**BURRIANA.**—Carta-puebla de Burriana expedida en la misma villa por el rey D. Jaime, dándola á poblar á cristianos y concediéndoles varios privilegios y los fueros de Aragon, los que disfrutaron hasta el año 1329, en el que, en virtud de autorizacion de las Córtes prefirieron los de Burriana aforarse á la ley general.

Esta carta-puebla quiso darla el rey D. Jaime con gran solemnidad, por haber sido Burriana la primera plaza que ganó á los moros en este reino. Al efecto, el día de la fiesta de Todos los Santos del año 1233 reunió á los principales caballeros y ricos-hombres que le acompañaban en la conquista y á su presencia otorgó aquel documento.

Como es un dato muy interesante conocer los nombres de los que se hallaban con el rey en Burriana, publicamos los de todos los que estaban presentes y autorizan la carta. Hélos aquí: D. Pedro Fernandez de Azagra, señor de Albarracin; D. Ponce, obispo de Tortosa; D. Blasco de Alagon, el conquistador de Morella; Fernando Diez, mayordomo de la Córte; D. Pedro Perez, justicia de Aragon; Bertran de Avian, Pedro de Pina, Lope Ximenez de Luesia, Guillen Romero, Sancho de Sesé, Hernando Sanchez de Vera, Lope Ximenez de Castellet, D. Artal de Aragon, Sancho de Antillon, Gonzalvo de Vera, Guillen Assalido, Ramon Ximenez de Luesia, Hernando Lopez y D. Ximen de Urrea.

El mismo rey D. Jaime en un privilegio fechado en

18 Noviembre del expresado año, autorizó á D. Pedro Cornel, para que repartiera equitativamente las casas y huertos de Burriana entre los nuevos pobladores.

Aun quiso D. Jaime favorecer más á Burriana, y hallándose en ella el día 1.º de Enero de 1235, otorgóle un privilegio, señalándole los mismos términos que tenía en tiempo de los moros, y que pudiesen sus moradores tener escribanos y otros oficiales, hornos y molinos, etc.

**CABANES.**—El obispo de Tortosa D. Ponce dá á poblar la villa de Cabanes en 19 de Junio de 1240 á Pedro Denajuana, Antonio Catalano, Agustin Guillermo de Cabancia y otros.

En 5 de Julio de 1575 se unieron á Cabanes los pueblos de Miravet y Albalat, que hoy ya no existen, segun provision del obispo de Tortosa D. Juan Izquierdo.

**CÁLIG.**—Carta de poblacion de Cálig dada por D. Hugo de Folcalquier, maestre de la órden del Hospital, á Pedro de Balaguer y otros en 10 de Junio de 1234.

El maestre de Montesa D. Francisco Llansol, en vista del acrecentamiento que habia tenido el lugar de Cálig, lo erige en villa, en 11 de Enero de 1540, dándole jurisdiccion alta y baja, mero y mixto imperio, al tenor de las otras villas del reino, segun carta recibida por el notario Antonio Borrás.

**CANET LO ROIG.**—El maestre de Montesa D. Francisco Llansol erige en villa el lugar de Canet, segun carta autorizada por el notario Antonio Borrás en 11 de Enero de 1540.

**CASTELLFORT.**—Habiendo tomado á los moros Don Blasco de Alagon el castillo de Galintort (hoy Castell-

fort) lo dá á poblar á Ferrer Segarra «dono vobis Ferrer Segarra ad populandum quondam locum in termino de Morella, qui dicitur Galintort, tali modo, quod habeatis ibi Justitiatum, furnum et molendinum vos et omnes succesores vestros: ita quod, dando nobis annuatim ad festum Sanctæ Mariæ mediantis Augusti tria chafitia tritici pro tributo sine censu...» Facta charta in mense Augusti, era MCCLXXV.

**CASTELLON DE LA PLANA.**—El rey D. Jaime, en privilegio fechado en Lérida á 8 de Setiembre de 1251, dá licencia á D. Ximen Perez de Arenós, su lugarteniente general en el reino de Valencia, para que pudiese trasladar la villa de Castellon desde la árida montaña, donde se asentaba, á la fertil llanura que hoy ocupa, «possitis mutare villam Castilionis de Burriana in quocumque loco videbitur vobis infra terminum ipsius castrí Castilionis,» concediendo á sus moradores grandes franquicias é inmunidades. (1)

Habiendo aceptado la villa de Castellon el fuero de Valencia, el sucesor de D. Jaime, D. Pedro III, le concedió todos los privilegios y exenciones de que gozaba aquella ciudad «omnibus libertatibus, munificentiss, beneficiis, concessionibus et gratiis per nos concessis pro-bis hominibus et universitatem Valentiae.» Está fechado este privilegio en Barcelona el día 7 de Febrero de 1283 y se conserva en el Archivo municipal de Castellon.

**CATÍ.**—D. Blasco de Alagon dió á poblar el lugar de Catí á Ramon de Bochona y á otros quince pobladores en el año 1233, y por privilegio dado por el rey D. Jai-

---

(1) Se halla íntegra en «Casos y Cosas de Castellon.—Estudios históricos» por el mismo autor de este libro.

me en Burriana el año 1250 cedió dicho lugar, como aldea, al Consejo y hombres de Morella.

**CERVERA DEL MAESTRE.**—D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, donó á la órden de los Hospitalarios ó de San Juan de Jerusalem el castillo de Cervera con todos sus términos y pertenencias, para cuando fuese tomado á los moros, segun privilegio dado en 1157.

En 1233 hallábase el glorioso rey D. Jaime sitiando á Burriana. Faltaban ya víveres en el campamento, cuando acertaron á pasar por aquellas aguas dos galeras, una de Bernardo de Santa Eugenia y otra de Pedro Martell. Quiso el rey comprarlas para abastecer su ejército desde Cataluña; pero los armadores pidieron setenta mil sueldos por ellas. D. Jaime que se hallaba muy falto de recursos, les dijo, que ni siquiera mil sueldos podría recoger, á no ser que se los prestasen, que ya les pagaría más adelante. Por fin salieron fiadores de dicha cantidad los maestros del Temple y del Hospital, á cambio de que el rey les otorgase un privilegio, confirmando todas las donaciones hechas por sus predecesores á las respectivas órdenes. (1)

Burriana fué tomada el 16 de Julio del mismo año, y rendida tambien Peñíscola al mediar Octubre, el maestro de los Hospitalarios ó de la órden de San Juan de

---

(1) Es muy interesante el relato que hace el mismo rey D. Jaime en su Crónica sobre la compra de estas dos galeras. Requerido por el monarca el maestro del Temple, que se llamaba Raimundo Patot, para que prestase la fianza, contestó, que los templarios no salian fiadores ni por el rey ni por nadie. Más propicio el maestro del Hospital á complacer al rey, indujo al del Temple á que prestase la fianza y que en cambio pedirían al rey les confirmase todos los privilegios que les otorgaron los de su linaje, lo cual les valdria más que si les dieran cien mil sueldos. Accedió por fin el del Temple á lo propuesto por el del Hospital, y éste corrió presuroso á poner lo convenido en conocimiento del rey, el que, al oír tal pretension, dijo:—Sabed, maestro, que por nada consentiríamos en lo que decís; pues, ¿no veís que tal escritura

Jerusalem, y no del Temple como dicen algunos historiadores, Hugo de Folcarquer, escudado con el anterior privilegio, puso sitio al castillo de Cervera é intimó la rendición á los moros, diciéndoles que el rey de Aragon le habia hecho merced de dicho castillo, y que si no lo entregaban que se aperciesen á la batalla. Entregáronlo los moros, á condicion de que se les permitiese vivir en sus casas del Arrabal de Cervera, respetándoles su secta y sus bienes, de todo lo cual otorgó el maestre escritura pública en 22 de Noviembre de 1233, autorizándola el notario Bernardo de Liñerola.

Dos años despues el mismo maestre dió á poblar la villa y término de Cervera á Bernardo Miguel de Cenica y á otros pobladores, segun carta fechada en 8 de Octubre de 1235 y autorizada por el mismo notario Bernardo de Liñerola.

Otra carta-puebla de Cervera aparece, segun Viciania, otorgada por Fr. Pedro de Alcalá, castellan de Amposta, á Ramon de Bellver y otros pobladores, segun carta pública autorizada por el notario Guillem de Ciresola en 21 de Marzo de 1249.

**CUEVAS DE VINROMÁ.**—Don Artal de Aragon y Doña Teresa su mujer, dán á poblar la villa de las Cuevas á Mateo Huguet y otros.

---

tendria sobrado valor:—¡Qué diablo! replicó entonces el maestre: original sois, á fé: promettedlo ahora, y luego dejad de hacer cuanto prometais.—No me parece mal la idea, pero seria bueno que interviniera otra persona para hacerlo; pues soy rey y no es lo mismo rey que maestre del Hospital, como sois vos.—No sé que necesidad hay de meter tercera persona: si tal haceis, podeis darlo todo perdido: basta con que lo sepamos nosotros dos y nadie más, pues si llega á barruntarlo el maestre del Temple, estad seguro que ni él ni sus freiles harán nada.—Pues asunto concluido, dijo entonces el rey; pero acordaros que doquier que estemos, debeis tambien acordaros que fuisteis solo vos quien nos ayudasteis en tal negocio.

«Crónica de D. Jaime I escrita por el mismo monarca.» Cap. CXXXVIII



**CULLA.**—D. Guillen de Anglesola y su mujer Doña Constanza dán á poblar la villa de Culla á Guillen Berenguer y á otros sesenta más. Autorizó esta carta de poblacion el notario Domingo Pero Albis en 21 de Marzo de 1243.

**ESLIDA.**—El rey D. Jaime I otorga un privilegio á los moros de Eslida, Ahin, Veo, Senguier, Pelmés y Sue-ras, concediéndoles en propiedad todos los términos, sin otro tributo que el diezmo que pagaban antiguamente, exceptuando los árboles y sus frutos y la parte de censo por casas y establecimientos. Además les concede entre otras cosas, el libre uso de su religion; el que los hijos heredaran de sus padres; el que puedan enseñar el alcoran y demás libros de su ley; que su cadí juzgue con arreglo á la misma las causas sobre casamientos, divisiones de herencias, compras y toda clase de negocios. Su fecha en Artana á 29 de Mayo de 1242. «Actum es hoc in Artana quarto kalendas Junii anno Domini milesimo ducentesimo quadragesimo secundo. Testes hujus rei sunt: magister templi, migister hospitalis, Guillermus de Entenza, Eximinus de Focibus, Ladrónus, Eximinus Petri, Commendator Alcannici, Frater Garces..... Ego Guillamonus, Domini Regis scriba, mandato ipsius hoc traslatavi loco, die et anno profixis. (1)

**FANZARA.**—D. Jaime I concede en un privilegio fechado en 18 de Noviembre de 1260 varias franquicias á los moradores de esta villa.

---

(1) Se encontrará íntegra en la «Colección de documentos inéditos para la Historia de España.» Tomo XVIII.

**FORCALL.**—Privilegio de D. Jaime II, ordenando se construya cerca de Morella una aldea con el nombre del Forcall.

**GELDO.**—El rey D. Jaime I, hallándose en Valencia en 12 de Julio de 1248, dá á Garcia Perez de Osa la torre de Xeldo con doce yugadas á su alrededor, con la obligacion de que él y los suyos habian de habitar en dicho lugar. Tambien le dió en el mismo privilegio unas casas en Segorbe, que habian sido del moro Exem Azenem.

En el siglo XV pertenecia Geldo á la familia de los Vallterra y éstos lo vendieron á Tomás Sorell en 1464.

**HERBÉS.**—D. Blasco de Alagon dá á poblar el lugar de Herbés á Juan Garcés en 1233.

**JANA (LA.)**—El maestre de Montesa D. Francisco Llan-sol erige en villa el lugar de la Jana, dándole jurisdiccion alta y baja, mero y mixto imperio, segun escritura autorizada por el notario D. Antonio Borrás en 11 de Enero de 1540.

**JÉRICA.**—Conquistada Jérica á los moros, hizo Don Jaime I merced de las casas y heredamientos á los nuevos pobladores cristianos, y en un privilegio fechado en Sarrion á 30 de Marzo de 1254, les dió grandes términos con todas las villas y lugares que se habian fundado y pudieran fundarse en ellos, cuyas poblaciones habian de ser aldeas subordinadas al castillo y villa de Jérica.

Este privilegio fué confirmado por el rey D. Martin en Zaragoza á 18 de Agosto de 1399.

Tambien les concedió el rey D. Jaime un privilegio dado en Calatayud á 29 de Noviembre de 1255, para que el camino real que baja de Aragon á Valencia, pase por

Jérica, y los caminantes que pasasen por otros caminos, fuesen presos por el alcaide del castillo de dicha villa y embargados sus bienes.

En 9 de Mayo de 1255 dona el rey D. Jaime el castillo y villa de Jérica á Doña Teresa Gil de Vidaure, con facultad de poderlos trasladar y pasar á los hijos que tuviera de ella «damus et concedimus vobis dilecte nostre domine Teresie Gil castrum et villam de Exerica que sunt in regno Valentiae cum omnibus alcheriis et terminis ac pertinentiis suis.... et si ex nobis in vobis filius vel filia aut filii vel filie fuerint procreati et post vitam vestram superstites fuerint, ille filius vel filia sive illi filij aut filie habeant dictum castrum et villam de Exerica cum omnibus alcheriis terminis etc.... Datum Cesarau guste VII idus Madi anno Dominis MCC quinquagesimo quinto.

El mismo rey D. Jaime en un privilegio fechado en 8 de Noviembre de 1260 concede á los habitantes de Jérica nuevas franquicias é inmunidades.

En el testamento otorgado por el rey conquistador en Montpellier el 26 de Agosto de 1272, deja á su hijo D. Jaime, el cual lo tuvo de Doña Teresa Gil de Vidaure, los castillos y villa de Jérica, del Toro, de Eslida, de Veo, de Ahin, Sueras y Fanzara.

La reina Doña Maria, mujer de D. Martin el Humano, en un privilegio fechado en Barcelona el 26 de Abril de 1406, concede á la villa de Jérica jurisdiccion sobre la de Viver, y D. Pedro de Jérica en 4 de Diciembre de 1425 la concede tambien sobre los lugares del Toro y Pina.

En 30 de Enero de 1417, el rey de Aragon D. Fernando dá en feudo á su hermano el infante D. Juan el señorío de Jérica, del que tomó posesion en 9 de Abril del mismo año.

Tambien perteneció Jérica á D. Francisco Zarzuela, justicia de Aragon y tesorero del rey, cuya villa la compró por doce mil libras.

Despues de muchas vicisitudes y pleitos entre los Zarzuelas y la villa de Jérica, vendieron aquellos sus pretendidos derechos en 1518 al conde Aranda, y éste en 1533 al duque de Calábria, virey de Valencia. A la muerte de éste en 1550, pasaron todos sus bienes al convento de San Miguel de los Reyes del que habia sido su fundador, hasta que por fin en las Córtes de Monzon de 1585, el rey D. Felipe II incorporó á la Real Corona, á petición de los brazos real y eclesiástico, la villa de Jérica y lugares de Pina y Barracas, renunciando el fuero de Aragon y adoptando el de Valencia.

**LUCENA.**—No podemos dar razon de la carta-puebla de esta villa; unicamente se conserva en su Archivo Municipal una carta que para el buen régimen y gobierno de la misma, otorgó en 26 de Julio de 1620 el señor D. Antonio Ximenez de Urrea, conde de Aranda, vizconde de Biota y Rueda y señor de la villa de Epila en el reino de Aragon y de la Tenencia de Alcalaten, Benilloba, Córtes y Lucena en el reino de Valencia.

En el preámbulo manifiesta, que á causa de vivir lejos de la referida villa, y de haber pasado mucho tiempo sin visitarla, no se guardaban los estatutos formados por su abuelo y por su padre los condes D. Juan y D. Luis y que por lo tanto otorga otros nuevos, en los que entre otras cosas establece: el modo como debian nombrarse el Justicia y Jurados de la villa: que la hacienda de la misma quedase en poder del síndico, el cual debia prestar fianza y rendir cuentas: señaló 140 sueldos de salario anual al Justicia, 100 á cada uno de los jurados, 160 al síndico, los cuales recibirian además

por Navidad dos pares de gallinas, así como también todos los consejeros: prohibió que se vendiera el trigo del granero á los labradores á mayor precio que se hubiese comprado: que las gallinas que hubiere de menester el conde para su casa y servicio tenían que darlas á tres sueldos: los pollos, perdices y conejos á 18 dineros y los huevos á dos dineros menos que se vendiesen al tendero: que de las limosnas que hicieran los jurados á los pobres se anotase el nombre de éstos y la cantidad con que se les socorriera, para que pudiera enterarse el público y evitar abusos: que se echasen de la villa los que cometiesen pecados públicos: que si se prendiese á algun jurado ó consejero no fuese llevado á la cárcel pública, sino á la casa de la villa para que estuviera con mas decencia: que todos los años por Pascua del Espíritu Santo se leyeran en público estas ordenaciones para que su memoria esté fresca en todos y se guarden y se cumplan, etc.

Está refrendada esta carta por el secretario del conde Cristobal de Cafrá.

**MASCARELL.**—D. Gilaberto de Zanoquera, señor de Mascarell, renuncia en 1331 los fueros de Aragon por que se regia este lugar, y acepta los de Valencia.

**MORELLA.**—Conquistada Morella por D. Blasco de Alagon la dá á poblar á quinientos cristianos viejos, otorgándoles la carta-puebla en 17 de Abril de 1233. «Damus atque concedimus villam de Morella cum omnibus suis terminis et quingentibus populatoribus ad populandum ad forum de Sepulvega et de Extremadura franche, libere et quiete in perpetuum, cum hac presente charta perpetuo valitura.»

Los términos de Morella expresados en esta carta son

los siguientes: «Afrontationes autem termini Morellæ sunt et debent esse, sicut dividit cum castro Castell de Fridas, et sicut dividit illa serra de Belintus, et sicut dividit cum castro de Aras et illa alcantarella et illo termino de Portel intus, et comodo vadit illa via de la Mata de Ensusans, et de illa via al vilar de la Malefa, et exit ad illa Torre de Criason, et vadit viam ad summum de illa serra et ad illa Coba de Albaro, et per illo summo de la serra exit ad Salmanavella, et sicut dividit cum illa peña de Ambajo, et dividit et vadit per illo summo, et exit ad illa carrasca del Vibello, et sicut dividit cum illo villar de Nicolau intus, et illo vall de los Pardos, et illo cabezo del Andador, et illos pioscos de la Pererola, et sicut dividit cum Herbés susans, et illas molas escabos-sas, et exit ad castell de Fridas. Sicut predictæ afrontationes dividunt, ambiunt et includunt terminos castro Morellæ.» (1)

Dueño ya de Morella el rey D. Jaime, otorga otra carta-puebla á los morellanos en 16 de Febrero de 1249, confirmando en parte la anterior. «Donamus, concedimus et laudamus adque in perpetuum confirmamus vobis omnibus et singulis habitatoribus villa et aldearum Morellæ presentibus et futuris omnes terminos, hereditates, possessiones vobis asignatas per Blaschio de Alagone q. difuncto.»

El mismo rey D. Jaime en un privilegio fechado en 16 de Febrero de 1249, concede á los morellanos varias franquicias, cuyo privilegio fué confirmado por D. Alfonso IV en Valencia á 5 Enero 1334 y despues por Don Pedro IV en Castellon de Burriana en 17 de Marzo de 1336.

---

(1) Esta carta-puebla la publica el Sr. Segura y Barreda en su «Historia de Morella y sus aldeas.»

D. Pedro III dió á Morella en 1283 todos los privilegios y franquicias concedidas á la ciudad de Valencia excepto los derechos de lezda y peage.

**NULES.**—El rey D. Jaime I dona la villa de Nules á Guillermo de Moncada «damus et concedimus in feudum et ad consuetudinem Barchinone vobis viro nobili et dilecto nostro Guillermo de Montecateno et vestris in perpetuum castrum et villam de Nules quod est in regno Valentiae,» reteniendo para sí la propiedad y el derecho de paz y de guerra segun la misma costumbre de Barcelona. «Retinemus autem nobis et nostris in perpetuum in dicto castro et villa et ejus fortalitio proprietatem et pacem et guerram ad consuetudinem Barchinone.» Su fecha en Tamarit á 16 de Setiembre de 1251.

Ramon de Moncada, sucesor de Guillem, vendió el castillo y villa de Nules á Gilaberto de Centelles, y éste presta homenaje ante el rey D. Jaime II por el feudo de dicha villa. «Gilbertus de Seintillis constitutus in presentia Illustrissimi Domini Regis fecit homagium ore et manibus ipsi Domino Regi juxta usatices Barchinonae et consuetudines Cathaloniae pro castro de Nulles sito in regno Valentiae quod pro Domino Rege tenetur in feudum.» Esta carta de homenaje está fechada en Lérida á 9 de Octubre de 1316.

**OLOCAU.**—El infante D. Pedro dá á poblar el lugar de Olocau á Arnaldo de Saut y á otros diez pobladores, segun privilegio dado en Figueras en 21 de Mayo de 1271.

El rey D. Alfonso III dió esta villa desde Mallorca en 3 de Febrero de 1286 á Ramon Escorsia.

**ONDA.**—D. Jaime I dá á poblar las villas de Onda y

Tales á fuero general de Valencia á Raimundo de Bochona, Guillermo Rocafort y á otros trescientos pobladores más, segun escritura pública autorizada por el notario Pedro Andrés en 28 de Abril de 1248. «*Damus et concedimus per hereditatem propriam francham et liberam vobis Raymundo de Bochona et Guillelmus de Rocaforti et alliis tercentis viris populatoribus, quibus dare et distribuere volueritis ad populandum et vestris et eorum successoribus in perpetuum villam de Onda et villam de Tales cum suis omnibus alcheriis, qui termini dividantur cum termino de Burriana et cum termino de Benchin, et cum Serra que dividit cum Artana, et cum termino de Eslida, et cum termino vallis de Givieyo, et cum termino castri de Fanzara, et transversat per rivum de Millars, et vadit usque ad terminum de Alchalaten, et usque ad terminum de Villahamez, et cum termino de Borriol, et cum termino de Burriana.*»

Sigue despues el formulario de costumbre sobre casas, molinos, viñas, prados, árboles, etc. y los afora á la ley general de Valencia «*et faciemus vobis secundum quod faciemus ad bonum intellectum civibus civitatis Valentiae.*»

El rey se retiene para sí y sus sucesores «*carnicería, balnea, tinturiam, furnos, molendina et operatoria de açot.*» «*Dat. Valentiae quarto ks. Mady anno domini MCCXL octavo.*»

**OROPESA.**—Véase Xivert.

**PEÑÍSCOLA.**—Carta-puebla de Peñíscola dada por Don Jaime I á Arnaldo de Cardona y á otros pobladores cristianos, en la cual confirma las particiones que de las casas y heredades de dicha villa habia hecho Guillermo de Vich. «*Damus et concedimus per hereditatem pro-*



píam, francam et liberam vobis Arnaldo de Cardona, Raimundo de Alonso, Bernardo de Olmella, Arnaldo Vinader, etc..... et omnibus alliis populatoribus et habitatoribus paniscole et vestris in perpetuum omnes domos que date et asignate sunt vobis per Guillermmum de Vico divisorem paniscole et omnes hereditates et hortos qui dati et assignati sunt per dictum Guillermmum in termino paniscole que onmes hereditates et horti erant sarracenorum paniscole temporum quod sarracenos expullimus á regno Valentíæ.» Dichas casas y heredades podían venderlas, enajenarlas y donarlas excepto á caballeros y personas religiosas, concediéndolas «ad bonum intellectum secundum quod civibus Valentíæ faciemus.» Los pobladores se obligaban á no venderlas en el plazo de diez años, á residir en dicha villa durante ellos y á vender las que tuviesen en otras partes en el término de un año «..... hinc ad decem annos non vendamus et hinc ad unum annum omnes possessiones quas alibi habeamus vendamus et in paniscola personale residentia faciamus.....» Dat. Morellæ quinto k. Februarii anno á Nativitate Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo. (28 Enero 1250.)

En 15 de Setiembre de 1294, como hemos visto al tratar de Benicarló, dió el rey D. Jaime II á los templarios el castillo y villa de Peñíscola con las alquerías de Benicarló y Vinalaroz, el castillo y villa de Ares, las Cuevas de Vinromá, Salsadella, Albocácer, Villanueva, Tirig y Sierra de Engarcerán con todos sus derechos y pertenencias, dominio y señorío, á cambio del castillo y ciudad de Tortosa y otras posesiones, segun escritura recibida por el notario Guillem de Solanes, pasando dichas poblaciones, á la extincion de aquella órden militar, á la de Montesa.

PINA.—Véase Jérica.

**PULPIS.**—D. Alfonso II de Aragon dió en Enero de 1180 el castillo y villa de Pulpis á los caballeros del Temple que lo habian ganado á los moros «Castrum de Polpiz et villam quam supernæ virtutis subsidio ab inimicis Crucis Christi adquisiverunt.»

Despues lo volvieron á recobrar los moros; y por fin, cuando se rindió Peñíscola al valeroso D. Jaime, lo verificaron tambien los castillos de Alcalá, Xivert y Pulpis, volviendo éste al dominio de aquella órden.

**ROSELL.**—D. Hugo de Folcalquer, maestre de la órden del Hospital de San Juan de Jerusalem, otorga carta de poblacion á favor de Guillermo de Pellaga, Pedro Soler, Guillermo Gras y otros, para poblar el lugar de Rosell. Su fecha en 17 de Mayo de 1237.

**SALSADELLA.**—D. Blasco de Alagon dió á poblar esta villa en 1236 á Miguel de Ascó y otros.

**SAN JORJE.**—Carta-puebla de San Jorje dada en 24 de Setiembre de 1201 á Juan de Almenara y á Martin Vidal, freires de la órden de San Jorge de Alfama.

**SAN MATEO.**—D. Hugo de Folcalquer, maestre de la órden del Hospital, dá poblar esta villa á Guillermo Forner, Pedro Clariges y otros hombres libres. Su fecha en 17 de Junio de 1237.

**SEGORBE.**—El rey moro de Valencia Zeit Abuzeit, hizo donacion de varias villas y lugares, segun escritura pública fechada en Teruel en 23 de Mayo de 1236, á la iglesia de Segorbe y á su obispo Guillermo. «.....omnia ea quæ in presentiarum ad manus nostras per nos et nostros tenemus, videlicet, Arenoso, Montan, Castiel-

Montan, Sirat, Tormo, Fuentes, Villahaleva, Villamallud, Bordelos, Arcos, Xoda, Bounegro, Villamalea, et ex ipsa parte ea, quæ in proximo, volente Altissimo, habere speramus; scilicet, Ondam, Nules, Hujon et Almenara cum omnibus terminis et pertinentiis suis, cum omnibus vallibus, montaneis, pro ut prædicta castra versus Segobricam concluduntur; ex altera autem Alpuent, Cardecheis, Andilla, Tuesa, Chelva, Domenyo, Juliella, Liria, et inde Murvedro, et omnia alia quæ infra ista versus Segobricam concluduntur.....» (1)

El rey D. Pedro III, en un privilegio fechado en Noviembre de 1279, dá en feudo perpétuo la ciudad de Segorbe con todos sus términos y pertenencias á su hijo natural D. Jaime Perez.

El mismo D. Pedro, en otro privilegio fechado en Barcelona en 7 de Febrero de 1283, dá á Segorbe, que habia aceptado el fuero de Valencia, todas las inmunidades y franquicias concedidas á esta última ciudad con algunas excepciones «excepta franquetate lezdarum et pedagiorum concessa civibus Valentiaë et exceptis quibusdam concessionibus nostris factis eisdem super consularum hominum maris et super albuferra et devesia nostra Valentiaë.»

El rey D. Alfonso III concede en 22 de Octubre de 1286 á Segorbe el privilegio de que nunca seria enagenada de la corona, en premio de los cinco mil sueldos con que habia sido auxiliado por dicha ciudad. D. Jaime II confirmó este privilegio en 24 de Marzo de 1321.

A pesar del anterior privilegio, D. Alfonso V hizo donacion en 13 de Enero de 1436 á su hermano, el infante D. Enrique, de la ciudad de Segorbe, del Valle de

---

(1) Inserta este documento el P. Villanueva en su «Viaje literario á las Iglesias de España». Madrid, 1804. Tomo III.

Uxó y de la Sierra de Eslida, con todos sus habitantes cristianos, moros y judios, dominio directo y demás derechos y pertenencias, bajo ciertos pactos, condiciones y retenciones expresadas en la misma carta de donacion. «Concedimus vobis et donamus cum pactis formis et retentionibus infra scriptis civitatem Sugurbii et Vallem de Uxó ac Serram de Eslida, necnon villa Paterne et popule de Benaguacir cum omnibus et singulis, villis, castris, locis, populis etc.»

En 12 de Junio de 1438, el infante D. Enrique tomó personalmente posesion de Segorbe; pero duró poco este señorío, porque habiendo muerto el infante á 15 de Junio de 1445, la reina gobernadora Doña Maria, mujer de Alfonso V, con acuerdo de su consejo, incorporó otra vez dicha ciudad á la corona, no obstante hallarse embarazada la viuda del niño conocido despues en la historia con el nombre de Enrique Fortuna.

Muerto D. Alfonso en Nápoles en 27 de Junio de 1458, le sucedió en el trono su hermano D. Juan II, el cual devolvió á su sobrino D. Enrique Fortuna el señorío de Segorbe en 18 de Agosto de 1459 «.....donationem et concessionem de prædictis civitatis Sugurbii, Valle de Uxó, et Serra de Eslida per dictum Serenissimum Dominum Regem Alphonsum fratrem et prædecessorem nostrum prædictum, dicto vestro genitori et suis hæredimus factam..... ratificamus et confirmamus.....»

Esta donacion originó graves disensiones y pleitos, por oponerse la ciudad á ser enagenada de la Real Corona, apelando sus habitantes á las armas para defender sus fueros y privilegios, teniendo que ir el rey mismo en persona á conciliar los ánimos y dar posesion al infante D. Enrique.

En 1474 D. Juan II privó á D. Enrique de todos los

señoríos que tenía en la corona de Aragon, por haberse pasado al rey de Castilla; más D. Fernando el Católico, por atraerse á su primo Fortuna, le devolvió el señorío de Segorbe en Febrero de 1477. Muy á mal tomaron los de Segorbe esta resolucíon, y apelaron otra vez á las armas para impedir la posesion del infante D. Enrique, el cual acudió con numerosas fuerzas y puso sitio á la ciudad, asentando sus reales en Altura en 19 de Junio de 1478. Por fin, despues de varias transacciones, ajustaron la paz, y el infante hizo su entrada en Segorbe el 4 de Diciembre del mismo año, nombrando gobernador del castillo á D. Juan Añon, jefe de la resistencia.

Muchas vicisitudes y pleitos ocurrieron, andando los tiempos, entre los duques y la ciudad, pasando este ducado en 1675 á la casa de Medinaceli por casamiento de Doña Catalina de Aragon, hija del duque D. Luis, con el duque de Medinaceli.

La duquesa Doña Catalina de Aragon murió en 1696, y con ella puede decirse que acabó la dinastía de los duques de Segorbe, quedando este señorío unido á la casa de Medinaceli, como un título más entre los muchos de aquella poderosa casa.

**SUERAS.**—D. Jaime I otorgó varias franquicias á los habitantes del valle de Queras en un privilegio fechado en 18 de Noviembre de 1260.

**TALES.**—D. Jaime I dá á poblar el lugar de Tales á Ramon de Bochona, á Guillem Rocafort y á otros en 28 de Abril de 1248.

Esta carta-puebla es la misma de Onda. Más adelante, Pedro de Castelnou lo dá á poblar de nuevo á varios moros, segun carta pública autorizada por Guillem Magana en 26 de Mayo de 1260.

**TODOLELLA.**—Carta-puebla dada por D. Jaime I á Ramon de Calvera; su fecha en Valencia á 2 de Agosto de 1242.

**TORO.**—D. Jaime I en 28 de Noviembre de 1260 otorga un privilegio á los pobladores cristianos y moros del Toro y sus alquerías y términos, dándoles varios derechos y franquicias, hallándose presentes D. Ximen Perez de Arenós, D. Galcerán de Pinós, Carroz Señor de Rebollet, D. Sancho de Antillon y D. Garcia Ortiz de Azagra.

**TRAHIGUERA.**—Segun privilegio fechado en Barcelona en 23 de Diciembre de 1235, fué dada esta villa por el rey D. Jaime I á la órden del Hospital, y el maestre Don Hugo de Folcalquer la repobló de cristianos, dando grandes franquicias á los nuevos pobladores.

**VALL DE UXÓ.**—D. Jaime I, en Agosto del año 1250, otorga carta de poblacion á los moros habitantes en el Valle de Uxó. Entre los privilegios que les concedió, se observan, los de que pudiesen enseñar libremente el Alcoran en el Valle; que juzgasen entre sí los pleitos de aguas como se acostumbraba antiguamente; que no habitase entre ellos ningun cristiano, si ellos no querian; y que solo pudiesen vender sus bienes raices á otros moros y no á cristianos. Tambien se les marcaba los tributos que habian de pagar etc.

Es una carta sumamente notable, (1) de la que solo copiaremos los párrafos 8.º y 9.º, dicen así: «Et que puguen fer alcaldí et alamí per sí mateixos: et que pus-

(1) Publicada en la «Colección de documentos inéditos para la Historia de España», Tomo XVIII.

quen jutgar les aygues entre sí, axi com era acostumat en temps de moros, segons ques conte en los lurs privilegis antichs. E que sien les rendes de les mezquites á ops de les dites mezquites, axi com era antigament.»

«E que no pusca poblar ab ells christiá, ne batejat dins la lur població, sens lo lur valer, ne Nos no pu-guám aquells forzar, ni alcun altre en nom nostre del reyne de Valencia per tos temps.»

Despoblado el Valle de Uxó por la expulsion de los moriscos, el duque de Segorbe, D. Enrique Raimundo Folch de Cardona, que era señor de este territorio, otorga nueva carta de poblacion á pobladores cristianos, siendo autorizada dicha carta por el notario Francisco Bartolomé Simangues en 10 de Mayo de 1613. En ella se establece que los nuevos pobladores habian de pagar de cánon dos sueldos por cada hanegada de tierra huerta y la sexta parte de los frutos con los demás derechos de enfiteusis; cuatro sueldos por cada cahizada de tierra secano plantada de olivos, viñas, algarrobos é higueras y la séptima parte de los frutos; seis dineros por cada cahizada de tierra campa y la octava parte de los frutos; la sexta parte de la hoja de las moreras que por entonces habia plantadas y en adelante se plantaren etc.

VEO.—Véase Eslida.

VILLAFAMÉS.—Guillem Ramon dá á poblar la villa de Villafamés á Domingo Ballester y otros; su fecha 3o de Agosto de 1231.

VILLAFRANCA DEL CID.—D. Blasco de Alagon funda una poblacion libre con el nombre de Villafranca del Cid (de *Said* señor y no del Cid como creen algunos),

la cual dá á poblar en 25 de Enero de 1239 con grandes honores y franquicias á Marcos de Villarlongo, á Gracian Navarro y otros.

**VILLAHERMOSA.**—El rey moro de Valencia Zeit Abuzeit, que se habia convertido al cristianismo, dá á poblar á cristianos el castillo y término de Villamalefa para que fundasen el lugar de Villahermosa, concediéndoles los fueros y costumbres de Daroca «foros et consuetudines Daroce et merinum, iudicem, et alcaldes secundum dictum forum et quod habeatis semper patronum forum Daroce per quem patronum semper iudicemini.» Esta carta de poblacion lleva la fecha de 9 de Marzo de 1242, y en ella se establece, que si algunos de los nuevos pobladores, y aun sus sucesores, muriesen sin recibir por negligencia los Sacramentos, se les quitase á sus herederos la quinta parte de toda la hacienda que dejasen.

**VILLAREAL.**—El 10 de las kal. de Marzo (20 Febrero) de 1273 otorga el rey conquistador un privilegio, mandando fundar una villa con el nombre de Villareal, concediéndole ciertos términos, para que la poblasen á fuero de Aragon, gabela de la sal *gabellam salis*, ciertos terrenos para boalar *boalarío*, féria y mercado franco y libre y todas las exenciones y franquicias de que gozaba la villa de Burriana.

Los términos expresados en la carta son los siguientes: desde la acequia mayor de Burriana arriba hasta la dicha poblacion, desde allí segun linda con el término de Nules, desde allí hasta Misquitiella que está hácia Bechí, y de allí hasta el mojon de Cabezo y el rio Mijares; en cuyo término podian hacer uso de las aguas, yerbas, leñas, piedra, cal, etc. sin que nadie pueda poner impedimento alguno.



Tambien dió mas adelante el rey D. Jaime I otros privilegios á la nueva villa.

D. Pedro III, hallándose en la misma villa de Villareal, confirma las anteriores franquicias y donaciones en un privilegio fechado en 9 de Enero de 1279, «*laudamus, concedimus et confirmamus universis et singulis populatoribus Ville Regalis tam christianis, quam judeis, quam sarracenis, presentibus et futuris et eorum successoribus in ipsa populatione predictam firam et mercatum et terminos et omnes franquitates et donationes ipsis populatoribus concessas per predictum dominum regem cum suis privilegiis predictis.*»

El mismo rey D. Pedro III, en una carta fechada en Valencia 11 idus septembris (12 Setiembre) de 1279, invita á los sarracenos de Biar y á los fronterizos de Castilla para que fuesen á poblar á Villareal, ofreciéndoles las casas y heredades que vacasen, con seguridad á sus personas y bienes. «*Significamus vobis quod si venire volueritis ad populandum apud Villam Regalem sita satis prope villam de Burriana, placebit nobis et ibidem de domibus et hereditatibus que ibi vacant vobis dare faciemus: nos enim vos ad dictam villam veniendo assecuramus cum omnibus bonis vestris.*»

El rey D. Jaime II vendió en 1303 las rentas de esta villa á Bernardo de Labiano, reservándose para sí el señorío, el cual fué vendido tambien por D. Pedro IV al infante D. Ramon Berenguer, conde de Prades, en el año 1340, volviendo despues á la Real Corona.

Villareal perteneció tambien al conde de Trastamara, cuya villa le cedió el rey Ceremonioso por los auxilios que aquél le prestó en las guerras con Castilla, volviendo otra vez á ser incorporada á la Corona, al ocupar el de Trastamara al trono de San Fernando.

Cuando las tropas castellanas se apoderaron de Mur-

viadro — Mayo 1363— é invadieron la Plana, los de Villareal abandonaron la villa, perdiendo en la huida los documentos que contenian los fueros que les habian sido concedidos por D. Jaime I y D. Pedro III.

Así se declara en un privilegio de D. Pedro IV, fechado en Zaragoza á 15 de Julio de 1366, en el cual se lee, que habiéndoseles extraviado á los de Villareal los privilegios, donaciones, inmunidades y libertades, al evacuar la villa cuando se aproximaron las tropas castellanas, suplicaron humildemente al rey D. Pedro que confirmase dichos privilegios, lo cual el monarca hizo de muy buen grado, aforándolos á la ley general de Valencia, segun lo estaban ya antes de ceder la villa al conde de Trastamara. (1)

Ya hemos visto que Villareal se regía, al fundarse, por el fuero de Aragon; pues bien, en las Córtes celebradas por el rey D. Alfonso IV en la Seo de Valencia el año 1320, concedió el rey á dicha villa, que se rigiera por el fuero de Valencia, segun privilegio fechado *in ecclesia majori beate marie sedis civitatis valentiæ*, el IV de los idus de Enero del mismo año (10 Enero).

A estas Córtes, que fueron muy memorables, acudieron los síndicos de Castellón de la Plana y de Morella, representando á la primera poblacion Lorenzo Perez y Pons Brusca y á la segunda Pedro Tormes y Pedro Ciudadela.

VINARÓZ.—Carta de poblacion otorgada por D. Gil de Atrosillo, alcalde de Peñíscola, á Giron Ballester y á otros cincuenta, para que poblasen la alquería de Vina-

---

(1) La mayor parte de los documentos de donde tomamos estas noticias referentes á Villareal, se conservan en el Archivo Municipal ó en el del Sindicato de Riegos de dicha villa.

laroz en el término de Peñíscola: establece los tributos que debían pagar; les hace varias concesiones, y dice que pueblen «ad bonum forum et modum sive consuetudinem civitatis Césaraugustæ»; su fecha en Tortosa á 14 de Junio de 1236.

Véase Benicarló.

**VISTABELLA.**—Guillem de Anglesola y su mujer Doña Constanza, dan á poblar la villa de Vistabella á Berenguer de Calatrava y á otros, segun carta pública autorizada por el notario Arnaldo Pelegrí.

Esta carta fué confirmada por el Rvdo. Amberto de Tous, maestro de Montesa, á Pascual Sobirats y otros; su fecha en Valencia á 28 de Mayo de 1382.

**VIVER.**—D. Juan Alfonso, señor de Jérica, otorga carta de poblacion á favor de Juan Azuara, Gillem Pineda, Domingo Simon y á otros doscientos cristianos, para que poblasen la villa de Viver, dándoles términos, liberándoles del diezmo por ganados, gallinas y hortalizas, concediéndoles propuesta de juez en terna y aforándolos al fuero y costumbre de Aragon «al cual fuero nos femos la dita poblacion.» Esta carta que fué legalizada por el notario Garcia del Castellar lleva la fecha de 12 de Abril de 1367.

Hé aquí algunos de sus capítulos:

.....«Item, queremos é otorgamos que vos é los nuestros pobladores é los succhidores puedan bastir y edificar casas y cambras, cillero, porches, bescambras en el dito lugar é término, cada uno en lo suyo, do bien visto le será, francamente sin todo contraste.»

«Item, otorgamos é quereinos que podades beber vino en el dito lugar de qual part ó lugar querades, entretanto quede vuestra cogida no cojades prou. E enca-

ra queremos é otorgamos que podades fazer iglesias, orgtias, é fossar ó fossares ó ciminterios allí do mejor é provecho será ó bien visto vos será.»

«Item, queremos é otorgamos que vosotros é los vuestros, é los ditos pobladores, é los ditos suceshidores usedes de los fuernos, é del cocer del pan é de los molinos, é del maguirar segun que lo usan los de la dita villa de Exirica.»

«Item, queremos é otorgamos que los molineros é forneros que serán en el dito lugar sehan tenidas de moler á diez y seis; que el cocer del pan sean de treinta panes, uno de poya; é del trigo é del panizo de veinte y uno.....» (1)

ZURITA.—En 31 de Marzo de 1233 dió á poblar esta villa el rey D. Jaime á Andrés Peralta y á otros pobladores cristianos.

---

(1) Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España. Tomo XVIII.



**NOTICIA**

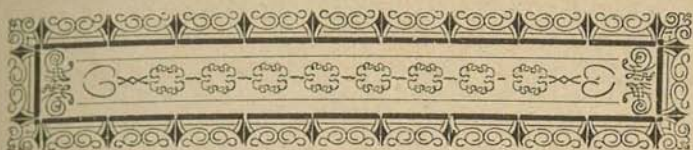
de las

**ANTIGUAS CORTES**

CELEBRADAS EN LA

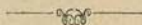
**PROVINCIA DE CASTELLON**





# CÓRTESES

DE LA PROVINCIA DE CASTELLON



Las Córtes valencianas estaban formadas de tres brazos ó estamentos: el eclesiástico, el noble y el real.

El eclesiástico, que era el primero en categoría, lo componian los obispos y las primeras dignidades y corporaciones de la Iglesia, no habiendo estado siempre representado por un mismo número de diputados. A las Córtes celebradas en el siglo XVI asistian el arzobispo de Valencia, el cabildo de la Metropolitana con un voto, el maestro de Montesa, los obispos de Segorbe, Tortosa y Orihuela, los abades de Poblet y Valldigna, los comendadores de Bejís (Orden de Calatrava) y Torrent (Orden de San Juan); el general de la Orden de la Merced, el comendador de Orcheta (Orden de Santiago) y del Peso (Orden de Alcántara), el abad de Benifasá, el prior de San Miguel de los Reyes, el prior de la Cartuja de Valldecristo y un síndico por cada uno de los cabildos de Segorbe, Tortosa y Orihuela.

El brazo noble, llamado tambien militar, lo formaban todos los magnates, barones, nobles, ricos-hombres, caballeros y generosos del reino. Los que tenian

derecho de asistencia eran los siguientes: los duques de Segorbe y Gandía; los marqueses de Denia, Elche, Lombay, Nules, Guadalets, Almonacid, Albaida, Castelnou, Llauseras, La Casta, Benavites, de Rafal y de Sot; los condes de Oliva, Concentaina, Almenara, Elda, Sinarcas, de Real, de Ana, de Carlet, de Olocau, de Alacuas, de Albaterra, de Buñol, Gestalgar, de Villanueva, de Alcudia, de Bicorp, de Sirat, de Faura, de Casal, de Sallent, de Villamonte, de Villafranqueza, de la Granja, de Peñalva, de Pavies, de Parsent, de Cerveillon y de Sumacarcera; y como títulos de otros reinos, pero con estados y baronías en el de Valencia, los duques del Infantado, Béjar, Villahermosa, Lerma y Maqueda; los marqueses de Aytona, Orani, Ariza y Quirra y los condes de Aranda, Fuentes y Priego.

El brazo popular, llamado también real, por estar formado de las ciudades y villas de realengo, estaba representado por los síndicos de Valencia, Játiva, Orihuela, Alicante, Castellon de la Plana, Morella, Alcira, Villareal, Burriana, Alcoy, Onteniente, Cullera, Liria, Biar, Bocairente, Alpuente, Peñíscola, Penáguila, Jérica, Jijona, Villajoyosa, Castellfabib, Ademuz, Caudete, Corbera, Yesa, Olleria, Carcagente, Beniganim, Algemesí, Callosa, Villanueva de Castellon y Onda.

El rey tenía la prerogativa de convocar las Cortes, señalando el día y lugar en donde se habían de reunir, siendo obligación precisa del monarca asistir á ellas y presidirlas. Únicamente por un motivo urgente y de imperiosa necesidad podía delegar esta prerogativa en la reina, como lugar teniente general del reino, ó en el príncipe primogénito, y aun así era indispensable pedir y obtener el consentimiento de los tres brazos.

Reunidas las Cortes, el rey pronunciaba ó hacía leer al protonotario el discurso de la corona, espresando las

causas ó motivos de haber sido convocadas. Contestaba el prelado más autorizado en nombre de los tres brazos y se procedía enseguida á la constitucion del congreso, nombrando antes *habilitadores*, que debian formar lo que hoy llamamos la comision de actas, la cual habia de revisar las calidades y poderes de los diputados.

Además de los trabajos encomendados á las Córtes, se presentaban por los brazos las peticiones, que el monarca negaba ó concedia por medio de su protonotario con esta lacónica fórmula: *Plau al Senyor Rey*. Tambien se ocupaban las Córtes de las reclamaciones de agravio, *greuges*, que resolvian los tres brazos con el rey ó jueces nombrados al efecto, segun afectaban al interés público ó al particular.

En la última sesion que celebraban las Córtes, juraba el rey el cuaderno de constituciones ó capítulos votados en las mismas, y los brazos presentaban el pliego que contenia el servicio ó el donativo que le hacia el reino. (1)

Los diputados durante las sesiones permanecian, á pesar de presidirlas el rey, sentados y cubiertos.

Las leyes hechas por los brazos con el rey, ora fuesen de iniciativa real ó parlamentaria, tomaban el nombre de constituciones ó capítulos de derecho, con los cuales se formaba el Cuerpo de Leyes del Reino.

El sistema parlamentario de Valencia era muy parecido al de Cataluña, y no tanto al de Aragon. Las Córtes de este último reino se componia de cuatro brazos (2) y las de Valencia y Cataluña de tres; allí era precisa la

(1) El importe del servicio se repartia entre los tres brazos en esta forma: dividíase en cincuenta partes, de las cuales pagaba siete el brazo eclesiástico, veinte y una y media el militar y otro tanto el popular.

(2) El eclesiástico, el noble, el de caballeros y el popular ó de las Universidades.



unanimidad de votos, *nemine discrepante*, de todos los individuos de los cuatro brazos, aquí solo se exigía al brazo noble, resolviendo las votaciones el eclesiástico y el popular por mayoría absoluta de votos; por otra parte aquí era desconocido el cargo del Justicia que tan importante papel desempeñó en las Córtes aragonesas: en lo demás no eran muy esenciales las diferencias que se notaban entre unas y otras Asambleas. Una de consideración tenemos sin embargo que señalar muy digna de tenerse en cuenta. En las Córtes de Valencia, á diferencia de las de Cataluña y Aragon, no se consideraban disueltos los brazos, cuando terminaban aquéllas su cometido. Los presidentes podían convocarlos privadamente, tomando entonces el nombre de *estamentos*, (1) exceptuando el popular que no podía reunirse en estamento sin preceder Real convocatoria, quedando reducido en caso de reunion privada á los síndicos y jurados de Valencia, que tomaban entonces la representacion de todo el brazo popular del reino.

Las primeras Córtes de Valencia fueron las celebradas por el rey Conquistador, en las cuales dió sus renombrados fueros. Las últimas, genuinamente valencianas, fueron las presididas por Felipe IV en el convento de Santo Domingo de la capital del reino el año 1645, las que duraron desde el 30 de Octubre al 4 de Diciembre, siendo jurado en ellas y reconocido como heredero de la corona el príncipe D. Baltasar Cárlos.

Las Antiguas Córtes llegaron á su mayor grado de esplendor en los siglos XIV y XV, degeneraron notablemente bajo el despotismo de la casa de Austria, y acabaron por completo bajo la dominacion del primer

---

(1) En el Archivo municipal de Castellon existen un número considerable de cartas de los estamentos valencianos.

Borbon, que nos arrebató las libertades pátrias con la abolición de los fueros.

Hemos dado una ligerísima idea de lo que fueron nuestras antiguas Córtes, circunscribiéndonos para ello á lo puramente preciso é indispensable; vamos ahora á reseñar las celebradas en los pueblos que forman hoy la provincia de Castellón.

## CÓRTESES DE BURRIANA

1286

Estas Córtes se reunieron el 14 de Setiembre de 1286 en Valencia. El rey D. Alfonso III de Aragón juró en ellas los fueros y privilegios del reino, (1) y debieron concluir en Burriana; pues en un privilegio fechado en esta villa en 20 de Setiembre de 1286 y que comprende el juramento que deberian prestar los reyes en las nuevas sucesiones, de observar y guardar los fueros y libertades del reino, se dice haber empezado las Córtes el 17 de las Kalendas de Octubre (14 de Setiembre) en la ciudad de Valencia, continuando en Burriana, donde concluyeron. Por el brazo real asistieron ocho síndicos de Valencia; tres por Játiva, Onteniente y Bocairente; dos por Murviedro; tres por Denia; tres por Alcira; tres por Concentaina; uno por Castalla; dos por Morella, Cervera y Peñíscola; dos por Alcoy y otros dos por Alpuente.

Los de Morella, Cervera y Peñíscola aparecen escri-

---

(1) «.....per nos et successores nostros laudamus et confirmamus vobis sindicis infrascriptis et universis habitatoribus civitatis regni Valentie omnes foros Valentie vobis et dicti civitatis et regno concessos per dominum Jacobum recordationis inclite regem Aragonum avum nostrum et omnes etiam consuetudines et privilegia etc.»

tos de la siguiente manera: «de villa Morellæ Therssicus de Brusca et Franciscus de Paolat pro nobis et omnibus de Cervaria termini et de Paniscola.»

## CÓRTEZ DE CASTELLON DE LA PLANA

1337

### ANTECEDENTES

Después de la muerte del rey D. Jaime II, sucedió en el trono de Aragón su hijo segundogénito D. Alfonso, por la renuncia que hizo de la corona el primogénito D. Jaime.

Habiendo enviudado D. Alfonso de su primera mujer, Doña Teresa de Entenza, de quien tuvo á los infantes D. Pedro, D. Jaime y Doña Constanza, casóse en segundas nupcias con Doña Leonor de Castilla, que de nombre había sido mujer de su hermano D. Jaime. (1)

Antes de casarse D. Alfonso con Doña Leonor, había expedido una ley en Daroca, en la que disponía no poderse enagenar ninguna ciudad ni villa del patrimonio real, durante diez años; pero la reina Doña Leonor consiguió de su marido que, á pesar de aquella ley, le do-

---

(1) Habiendo renunciado el infante D. Jaime la corona, y queriendo meterse fraile, creyó su padre evitarlo, si le hacía conocer las delicias del matrimonio; así es que apresuró el casamiento concertado entre el infante y Doña Leonor, hermana del rey de Castilla, cuyos esponsales se habían ya celebrado. El infante negóse á todo acomodamiento, y fué llevado casi á la fuerza á la iglesia mayor de Gandesa, haciéndole asistir á la misa de boda; pero no pudieron conseguir en manera alguna que diese la paz á su esposa, teniéndolo que hacer su padre, escapando después de la misa y tomando más adelante el hábito de San Juan de Jerusalem. No fué, sin embargo, la afición al claustro lo que le indujo á observar esta conducta; porque su vida fué un escandaloso tejido de inmoralidad y libertinaje, sin que bastasen á separarle de esta senda las exhortaciones y duras reprensiones de su padre, que al fin le abandonó por incorregible.

nase la ciudad de Huesca y algunas villas y castillos de la corona. Cuando más tarde nació un niño—el infante D. Fernando—alcanzó la ambiciosa Doña Leonor un rescripto del Papa, por el cual se alzaba al rey el juramento de observar la ley de Daroca; y la consecuencia fué donar al infante recién nacido, para él y sus sucesores, las ciudades y villas de Tortosa, Alicante, Eida, Novelda, Orihuela, Guardamar, Albarracín, Játiva, Alcira, Murviedro, Morella, Burriana y Castellon de la Plana. (1)

Estas donaciones, hechas con detrimento de las leyes fundamentales del reino, y en perjuicio del príncipe heredero D. Pedro, promovieron graves conflictos en las poblaciones perjudicadas, que apelaron á las armas en defensa del derecho hollado. Entonces fué cuando Francés de Vinatea *jurat en cap* de Valencia, varon de gran prestigio y de patriótica probidad, se presentó ante el rey y la reina, que estaban con su consejo, y rodeados de prelados, barones y caballeros, á protestar enérgicamente contra tales donaciones, diciendo que no solo no las consentian, sino antes bien las contradecian, añadiendo despues: «Porque habeis de saber que no mudaríamos de señor, aunque supieseis arrancarme la cabeza del cuello, y aun cuando supieseis matarnos á todos; más en este caso, si Nos moríamos, tambien os asegu-

---

(1) En el Archivo municipal de Castellon existe un acta fechada en Valencia en 11 de Julio de 1329, por la cual la reina Doña Leonor jura guardar y hacer guardar á la expresada villa sus fueros y privilegios, y los síndicos procuradores de la misma le prestan á la vez pleito homenaje. «Confirmo á la dicha Universidad de Castellon del Campo de Burriana, et á los singulares de aquella, et á los dichos sindicos presentes, et recibientes en nombre, et en voz de la dicha Universidad é Consejo de la dicha villa, et de cada uno de ellos, lures fueros, et todos los privilegios, libertades, buenos usos, et buenas costumbres, assí generales como especiales, et todas otras cosas por el dicho senyor rey, et por sus precededores otorgadas á la dicha villa, et á los habitantes en ella.»

ro, señor, que ninguno de esos que aquí veis se escapará, pues todos serán pasados á cuchillo, exceptuando solo á vos, señor, á la reina y al infante D. Fernando». (1) Airada y llorosa la princesa castellana dijo, dirigiéndose al monarca: «Señor, no consentiria el rey de Castilla, hermano nuestro, que no los degollase á todos.» Entonces el rey, encontrando un resto de energia, replicó: «*Reina, reina, el nostre poble es franch, é no es així subjugat com es el poble de Castella; car ells tenen á nos per Senyor, é nos á ells per bons vasalls et companyons.*»

Las donaciones fueron revocadas, aunque más tarde las vemos otra vez en vigor. La reina Doña Leonor no perdonó jamás á cuantos habian influido en aquella sublevacion, y declaró odio á muerte al primogénito D. Pedro, el cual, preciso es confesarlo, pagó á su madrastra con la misma moneda.

Muerto en Barcelona D. Alfonso IV, llamado el Benigno, el 24 de Enero de 1336, sucedió en el trono Don Pedro IV, (2) y creyéndose poco segura la reina Doña Leonor entre un pueblo que justamente la odiaba, pudo escapar con sus hijos, ayudada por D. Pedro de Jérica, á las persecuciones del nuevo rey, refugiándose en Castilla, bajo la proteccion de su hermano D. Alfonso XI, á quien suplicó defendiese sus derechos y los de sus hijos en Valencia y Aragon. Mucho sintió D. Pedro la huida de su madrastra; pues como el mismo dice en su

---

(1) Crónica del rey D. Pedro IV de Aragon, escrita por el mismo monarca.

(2) Muerto D. Alfonso, los de Castellon hicieron una representacion al nuevo rey, alegando las poderosas razones que tenian para que la villa perteneciese á la Real corona y no á Doña Leonor ni al infante D. Juan. Este interesantísimo documento, que daremos á conocer oportunamente, es de gran valor histórico y se conserva en el Archivo municipal, así como tambien otros varios muy curiosos, referentes á la citada reina é infante.

*Crónica: «La cosa fò gran damnatge del regne de Aragó, com si la reyna é ses fills no fossen exits, nos seguirien tants de mals com faeren á la casa de Aragó».* Efectivamente, se rompieron las hostilidades entre el rey y D. Pedro de Jérica, corriendo y talando el mismo monarca con numerosas fuerzas las tierras y propiedades del de Jérica.

Amenazando por otra parte un rompimiento con Castilla, por defender ésta los intereses de la reina viuda Doña Leonor, y temiendo las consecuencias de una guerra desastrosa, el infante D. Pedro, tío y tutor del aragonés y otros caballeros trataron de mediar, y decidieron al rey á que celebrase parlamento en Castellon de la Plana, para meditar con detencion lo que más conveniente pudiera ser á estos reinos, y arreglar las discordias pendientes entre el rey y su madrastra.

### LAS CÓRTESES

Al principiar el año 1337, D. Pedro IV convocó Córtes en Castellon de la Plana para Carnestolendas, siendo invitados los principales preladós y ricos-homes, y los síndicos de las ciudades y villas de Aragon, Valencia y Cataluña. (1) Entre otros, acudieron D. Arnaldo de Coscomes, que fué promovido de la Silla de Lérida á la de Tarragona por la muerte del infante D. Juan, Patriarca de Alejandria; el arzobispo de Zaragoza; el infante D. Pedro; D. Ot de Moncada, del cual dice el

(1) Es la primera vez que se ven reunidos catalanes, aragoneses y valencianos en unas mismas Córtes. D. Pedro IV, en un privilegio fechado en Castellon, al convocar esta legislatura, se abroga como derecho y preeminencia real, la facultad de convocar Córtes en cualquier punto que eligiese, pudiendo llevar los catalanes y aragoneses á Valencia, y viceversa, con detrimento de las leyes políticas de los tres reinos.

mismo rey en su *Crónica*, que era uno *dels savis barons que la doncs fossen en nostre regne*. Concurrieron tambien dos legados del Papa, el uno llamado Bertramino, obispo, y el otro Micer Enrique Dast, auditor del Sacro Colegio, los cuales vinieron á instancias del infante D. Pedro, que á todo trance queria evitar la guerra con Castilla. Presentóse asimismo D. Juan Manuel, que estaba en guerra con el monarca castellano, reclamando auxilios para proseguir con éste la lucha; pero el infante D. Pedro pudo alcanzar que fuera desechada su demanda.

Apenas empezaron las discusiones, ya se dividieron los pareceres, abogando unos por la guerra con Castilla, y otros por una pronta y pacífica conciliacion.

Tratóse tambien en estas Córtes, de que el infante D. Pedro, á quien el rey D. Alfonso IV habia nombrado tutor de sus hijos, entrase á ejercer este cargo, á lo cual se opuso tenazmente el arzobispo de Zaragoza, que aspiraba á aquella honra, siguiéndole algunos nobles, enemigos del infante. El arzobispo, que veia seguro el triunfo de su contrario, procuró la venida de su sobrino D. Lope de Luna, el cual entró en Castellon con 1.300 caballos, tan dispuestos para la guerra como si trataran de un pais enemigo. «*E aco feu ell per destorbar lo dit parlament, é que al dit infant En Pere non fos donat loch que usas de la dita tutela*». (1) Imaginóse entonces por parte del infante D. Pedro apartar al prelado de los consejos del rey, valiéndose de los delegados apostólicos, quienes le citaron ante la presencia del Papa, logrando de este modo su separacion. Más el negocio de las donaciones no adelantaba gran cosa, á pesar de las gestiones eficaces del infante D. Pedro y otros persona-

---

(1) *Crónica de D. Pedro IV.*

jes. Por último, ausentóse el rey el día de la fiesta de la Anunciacion de la Virgen, y se disolvieron las Córtes sin resolver cosa alguna, pero determinando que se volviesen á congregarse en Gandesa.

Así se verificó en el mes de Junio siguiente, aunque nada se resolvió en definitiva, prorogándose la legislatura á Daroca, en cuya ciudad se reunió á fines de Julio, durando hasta el mes de Noviembre.

Varios fueron los proyectos que se propusieron en estas Córtes para arreglar las diferencias entre el monarca aragonés y la reina Doña Leonor; pero todos fracasaron, acordándose, por último, nombrar jueces árbitros á los infantes D. Pedro y D. Juan Manuel, y que estos decidiesen.

En 29 de Octubre declararon los infantes árbitros, que se perdonase y absolviese á D. Pedro de Jérica, y que se devolviese á la reina Doña Leonor la posesion de todas las rentas y lugares que le habia dejado su marido D. Alfonso; pero que la jurisdiccion alta y baja fuese del rey. Al infante D. Juan se le deberian entregar las villas de Castellon de la Plana, Burriana y Liria, que su padre le habia dejado en testamento, ó compensarle con otras; y que al otro hijo D. Fernando se le dejase en pacífica posesion de su patrimonio.

Grande fué la resistencia que opusieron las villas de Castellon, Liria y Burriana á dicho acuerdo, especialmente esta última; pues al presentarse ante sus muros el rey D. Pedro con todo su séquito, para dar cumplimiento á lo acordado en las Córtes, los burrianenses le cerraron las puertas, dispuestos á resistir; más ante los ruegos y exhortaciones del mismo monarca, las abrieron al fin, pero con la condicion de que habia de entrar él solo. Pudo lograr tambien que dejaran entrar á su portero mayor Luis de Gurrea, y á su camarero Nicolás de



Tayça, y se dirigieron á la iglesia, en donde D. Pedro y el pueblo todo lloraron á más y mejor. *Estans així, ploram é estiguem plorant per espay de una hora, que no fem si no plorar é ells ab nos.*

Dispuesto D. Pedro á complacer á las villas perjudicadas, expidió un privilegio (1) desde Castellon en 6 de Mayo de 1339, por el cual comisiona á las infantes Don Pedro y D. Ramon Berenguer para que excogieran los lugares que se habian de dar al infante D. Juan por las villas de Castellon y Liria, *decernant et declarent loca qui pro emenda predictorum locorum Castilioni et Lirie, tradi debeant dicto infanti Johani vel predicta domine Regine ejus Tutrici, quam declarationem habeant facere usque ad festum sancti Michaeli proxime nunc venturum.*

Nos llama mucho la atencion que en el anterior documento no suene para nada Burriana; pero lo cierto es, que el mismo D. Pedro expresa en su *Crónica* que en lugar de esta villa y la de Castellon y Liria, se dieron al infante D. Juan las de Elche y Crevillente, *lo cual acord f6 aytal que en esmena dels dits lochs de Borriana, Castelló é Liria, fossen donats al dit infan don Joan los lochs de Elch é de Civillen.*

Así concluyeron por entonces las diferencias entre la familia real, á despecho de D. Pedro, que á todo cedió por temor, segun parece, á los formidables preparativos guerreros que para pasar á España hacian los reyes africanos de Benamerín, Marruecos y Tremecen, lo cual le obligó á celebrar Córtes en Valencia.

Infausto fué el fin que tuvieron la reina Doña Leonor y sus dos hijos, los infantes D. Juan y D. Fernando: asesinada la primera en el castillo de Castrogeriz por

(1) Se conserva en el Archivo municipal.

mandato de su sobrino D. Pedro el Cruel; asesinado tambien el segundo en Bilbao por el mismo D. Pedro de Castilla y arrojado su cadáver á la plaza; y asesinado por último el infante D. Fernando en 1363 en el palacio de Castellon (1) por la perfidia de otro Pedro, el rey de Aragon, hermano suyo, á pesar de los buenos é importantes servicios que le habia prestado en las guerras con Castilla.

## PARLAMENTO DE VILLAREAL

1347

Con motivo de los acontecimientos políticos ocurridos en Valencia por el reconocimiento de la *Union*, el rico-hombre D. Pedro de Jérica convocó á parlamento en Villareal para el 14 de Junio á los prelados, ricos-hombres y caballeros opuestos á aquélla, y á los procuradores de las villas y ciudades que la rechazaban. Reunido el parlamento, nombróse una comision que dispusiese todas las cosas que se habian de tratar y firmar, así en servicio del rey como en su defensa, siendo elegidos por los prelados, el maestre de Montesa y el comendador mayor de Cataluña; por los ricos-hombres, D. Gonzalo Diaz de Arenós y D. Gonzalo Ximenez de Arenós; por los caballeros y generosos, D. Ramon de Boil y D. Jaime de Esplugues, y dos síndicos por cada una de las villas representadas.

El resultado de estas Córtes fué, juramentarse todos los presentes de no pertenecer á la *Union* y defenderse de ella, ayudándose los unos á los otros; y suplicar al

---

(1) Este palacio estaba situado en la calle Mayor, donde despues fué convento de San Agustin y ahora oficinas del Estado.

rey con toda la reverencia y respeto debido que se reparasen algunos agravios que decian haber recibido de él ó de sus oficiales.

## CÓRTESES DE CASTELLON DE LA PLANA

1367

Estas Córtes fueron abiertas el 5 de Febrero de 1367 por el príncipe de Gerona, primogénito del rey D. Pedro IV. El proceso de las mismas está incompleto; su última fecha es del 21 de Marzo de dicho año, y no consta que se hiciera en ellas fuero alguno.

## CÓRTESES DE SAN MATEO

1369—1370

Empezaron estas Córtes en la villa de San Mateo en 1369; se trasladaron á Valencia á principios de 1370, y de aquí volvieron otra vez á celebrarse en San Mateo, en donde concluyeron en 20 de Febrero de 1370.

Las peticiones presentadas en estas Córtes se hallan impresas con este título: «Capitula per tria Brachia dom. reg. Petro oblata in curia generali quum regnicolis dicti regni celebrari incepit in villa Sancti Mathei, quasque mutavit et conti. ad civit. Valentiae, et postea finivit illas in dicta villa Sancti Mathei cum suis prov. anno á nat. MCCCLXX.»

Veintidos fueros se hicieron en ellas á peticion de los tres brazos. Los más notables son: que no se pudiese dar licencia á los moros para salir del reino; que la sal de la gavella de Burriana se vendiese á cuatro sueldos

el cahiz á los vecinos y á seis á los estraños; que nadie pudiera estar preso sino en la prision comun; que el teniente de gobernador no perturbase el desempeño del oficio de almotacen; que el rey ó su canciller no pudiera dar comisiones á jurisconsultos extranjeros; que los notarios de otros reinos no pudiesen intervenir en los negocios del de Valencia; que los judios no habitasen fuera de las juderías; que la moneda de plata y cobre no se extrajera del reino, con otras disposiciones sobre la moneda catalana y sobre señoríos.

### CÓRTESES DE VILLAREAL

1373—1374

Estas Córtes fueron convocadas á mediados de 1373 para San Mateo. No pudiendo el rey D. Pedro IV asistir á ellas, las prorogó para Villareal, dando el encargo á su primogénito, el infante D. Juan, para que las presidiera en su nombre. Se celebraron en la Iglesia Mayor de dicha villa y al año siguiente 1374 se trasladaron á Valencia, en donde concluyeron el 6 de Julio del mismo año *die jovis sexta mensis juli anno a Nativitate Domini MCCCLXXIV, qua die præfatus dominus Dux curias licenciavit proedictas.*

De estas Córtes se conserva el cuaderno de diez peticiones hechas por las Universidades. *Capitols de greuges del brach de civitats é vilas regals.* En ellas se contiene: que se revocasen todas las moratorias y sobreseimientos hechos contra fueros bajo cierta pena: que en la ciudad de Mallorca se guardasen los privilegios y libertades de Valencia á los valencianos que allí residiesen: que se guardase el fuero antiguo sobre caza de palomas y sobre palomares: que la pecha del maravedí solo se cobrase de siete en siete años: y que no se pri-

vase á los infieles convertidos, de los bienes que poseyesen al tiempo de la conversion.

Tambien existe el cuaderno de diez y siete peticiones elevadas al rey por los tres brazos *Capitols é greuges de tots los tres brachs*. Versaban éstas sobre que no se batiese moneda contra los fueros y privilegios; que no se prohibiese la importacion de la moneda castellana; y que los jueces ordinarios tuviesen jurisdiccion sobre los fabricantes de monedas etc.

Tambien se estableció que cuando las autoridades reales tuviesen que entrar á perseguir criminales en territorio de señorío, donde los señores no disfrutasen mero y mixto imperio, lo intimasen antes al señor ó al procurador de éste: que los fiscales no estuviesen nunca presentes á las confesiones de los encausados: que los que se presentasen en juicio para delatar ó acusar á otro, otorgasen fianza prévia de calumnia ante el baile general.

Aunque en estas Córtes se pidió unánimemente por los tres brazos que los señores con mero y mixto imperio conociesen de ciertos crímenes de que conocia el tribunal del gobernador general, el príncipe D. Juan rechazó la peticion y declaró que el conocimiento de tales crímenes pertenecia por fuero al gobernador.

Otras Córtes convocó D. Pedro IV para Peñíscola el día 1.º de Mayo de 1375, por no ser suficientes las resoluciones tomadas en la legislatura del año anterior para la defensa del reino, á causa de la guerra con Castilla. No hemos visto que lo mencione ningun historiador; pero no cabe duda de ello, por hallarse confirmado en la siguiente carta, que hemos encontrado en el Archivo Municipal de Castellon, dirigida á los jurados y hombres buenos de esta villa:

«Petrus Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Malló-

rice, Sardinie et Corsice, comesque Barchinonis, Rossionis et Ceritanie, ffidelibus nostris Juratis et probis hominibus ville Castillionis Campi Burriane, salutem et gratiam. Bene scitis qualiter Rex Castelle guerram movit contra nos noviter sine aliqua justa causa. Et licet crederemus per curias quas dudum in villa Sancti Mathei celebravimus valentinis, seu per eas quas primogenitus noster carissimus nuper eis in civitate Valentiae provisionem decentem defensionis Regni Valentiae esse factam. Tamen quia e certo precepimus quae per dictas curias non fuit defensionis dicti regni sufficienter previum suntque aliqua ipsius defensionis impeditiva contenta in dictorum capitulis curiarum, ob que generales curias incolis dicti Regni in villa Paniscole ad primam diem proxime instantis mensis Madii providimus indicendas. Ideo vobis dicimus et mandamus quatenus constitutis ex vobis síndicos et procuratores plena potestate suffultos qui celebrationi dictarum curiarum intersint dictis die et loco quibus nos erimus altissimo promittente. Datum Ilerde II die Aprilis anno á Nativitate Domini MCCCLXXV.»

Estas Córtes no llegaron sin duda á reunirse, porque adelantadas con Castilla las negociaciones de paz, juróse ésta en el castillo real de Lérida el 10 de Mayo de 1375, hallándose presentes además de los ricos hombres y caballeros del reino, los síndicos de Valencia, Játiva, Alcira, Orihuela, Morella y Castellon de la Plana.

## CÓRTES DE SEGORBE

1401

Fueron convocadas estas Córtes por el rey D. Martin para la ciudad de Segorbe, en donde empezaron el dia 20 de Agosto de 1401, trasladándose á Valencia, en

donde concluyeron en 1403. Todos los fueros, actos de córte, greuges resueltos y peticiones generales y particulares de los tres brazos, llevan la fecha de 28 de Setiembre de 1403 y se publicaron en la *Coleccion de Fueros*, impresa en Valencia en 1482 por Pere Hagembach y Leonart Bectz, alemanes, con el siguiente título: «Furts feyts per lo Senyor Rey en Marti en la ciutat de Valencia en MCCCCIII á XXVIII de Setembre.» Tambien se publicaron en la misma *Coleccion* los «Furs de guerreyar» que se hicieron en estas Córtes.

Además de los dos brazos eclesiástico y noble, concurrieron á las mismas los síndicos de Valencia, Játiva, Morella, Alcira, Castellon de la Plana, Orihuela, Jérica, Alpuente, Onteniente, Liria y Penáguila.

Desde las Córtes en que el rey D. Jaime I formó el primitivo fuero valenciano, no ha habido ninguna en que se legislase mas que en las actuales de D. Martin. Sus actas prestan gran luz para el conocimiento del sistema parlamentario del reino de Valencia y nos proporcionan noticias históricas de importancia suma sobre todos los ramos de la administracion á principios del siglo XV y sobre la existencia social del reino.

Muchas páginas habíamos de llenar para dar tan solo una idea de los trabajos hechos en esta legislatura, una de las más notables de la crónica parlamentaria valenciana y que honra sobre manera la memoria del buen rey D. Martin.

## PARLAMENTOS

DE TRAIQUERA.—VINAROS.—MORELLA

1411

Habiendo muerto D. Martin el Humano en Valldoncella (31 Mayo 1410) sin sucesion directa, quedó el

reino en situacion grave y comprometida, ardiendo en bandos y en intestinas luchas y discordias, y expuesto á los embates de diferentes y valiosos competidores.

Los Lunas y los Urreas habian ya promovido graves disturbios en Aragon; y si infeliz era el estado de este reino, no lo era menos el de Valencia, dividido tambien en dos implacables bandos: el de los Centelles, al que se habia adherido la nobleza del pais y defendia la causa del infante de Castilla D. Fernando, y el de los Vilaraguts que protegidos por el gobernador D. Arnaldo Guillen de Bellera, sostenia el partido del conde de Urgel. La animosidad entre los dos bandos era grande, y no pudiendo convenir en los medios de formar juntos un parlamento, para tratar de la sucesion á la corona, como se habia verificado ya en Aragon y Cataluña, reuniéronse los Centelles en Paterna, mientras los Vilaraguts y el gobernador celebraban sus juntas en el palacio del Real de Valencia, siendo llamado por esto el uno Parlamento de fuera y el otro Parlamento de dentro. El primero instalóse en Morella y despues en Traiguera, y el segundo en Vinaroz (25 Setiembre de 1411), hostilizándose ambos encarnizadamente y sin abandonar un momento las armas.

En el parlamento de Vinaroz estaban reunidos Don Ramon de Vilaragut, D. Galvan de Villena, D. Juan de Vilaragut, D. Felipe de Boil, D. Pedro Vilaragut, Don Manuel Diaz, D. Pedro Sanchez de Calatayud, D. Miguel Novales, algunos comendadores de Montesa y otros caballeros, estando además representadas las ciudades y villas de Valencia, Alcira, Orihuela, Alicante, Guardamar, Castellon de la Plana, Villareal, Liria, Jérica, Cullera y Biar.

De los que estaban reunidos en Traiguera, podemos citar á D. Ximen Perez de Arenós, D. Vidal de Vilano-



va, D. Juan Belvis, D. Jazbert de Valeriola, Micer Domingo Mascon, D. Francisco de Esplugues, D. Luis de Loriz, Micer Juan Mercader y otros muchos, presididos todos por D. Olfo de Prócida.

Los reiterados esfuerzos de los comisionados catalanes, que el Parlamento de Tortosa habia enviado, y del papa Benedicto XIII, que se habia presentado en Traiguera, hicieron concebir alguna esperanza de que los dos bandos se entendiesen y llegasen á una avenencia, tanto más necesaria, cuanto que ya los aragoneses y catalanes habian logrado establecer una marcha regular y ordinaria en el negocio de la sucesion. Consiguio pues el papa, que los de Traiguera consintieran en reunirse con los de Vinaroz, como así lo hicieron (15 Diciembre 1411), tomándose exquisitas precauciones para seguridad de las personas de uno y otro bando, ocupando cada uno la mitad de la poblacion y una de las dos puertas de la villa. Proponíanse el papa y los catalanes, congregarlos á todos y que de comun acuerdo nombrasen diputados que se presentasen en los parlamentos de Tortosa y Alcañiz, para tratar de la sucesion. Pero la influencia y prestigio de Benedicto XIII y la solicitud y cordura de los comisionados catalanes, todo fué inútil: no lograron avenirlos y se separaron unos de otros cada vez más enconados, trasladándose otra vez á Morella los reunidos en Traiguera.

Mientras tanto las gentes de armas no cesaban de hostilizarse, y en las cercanias de Murviedro trabóse el 27 de Febrero de 1412 una sangrienta batalla entre el gobernador Bellera, que con numerosas fuerzas habia salido de Valencia y los partidarios de los Centelles, auxiliados por tropas castellanas.

El choque fué terrible, resultando, segun cuentan los historiadores de aquella época, dos mil muertos que

perseguidos por la caballería perecieron ahogados en el mar, tres mil heridos y mil quinientos prisioneros. La victoria quedó por los Centelles, contándose entre los muertos al gobernador Bellera, y entre los prisioneros á su hijo, á quien obligaron á entrar en Murviedro, llevando en una pica la ensangrentada cabeza de su padre.

El conde de Urgel envió en auxilio del desgraciado y valeroso gobernador cuatrocientas lanzas mandadas por el capitán D. Ramon Perellós; pero no pudieron llegar á tiempo, quizás por la impaciencia de aquél en dar la batalla.

Pero otro importante hecho de armas vino á vengar el desastre de Murviedro. Las tropas castellanicas en combinación con las huestes de los Centelles, trataban de apoderarse de Castellon, que estaba por el de Urgel, y cuya plaza estaba defendida por el capitán Lorenzo Estrany con unas cuantas compañías de ballesteros. El 24 de Abril de 1412 se presentaron las tropas castellanicas á la vista de Castellon, trabándose un rudo combate entre éstas y las fuerzas del capitán Perellós; los castellanenses acuden á la pelea y arremeten con furia á los castellanicos, los cuales fueron completamente derrotados, dejando en el campo más de quinientos muertos y cuatrocientos caballos. El valeroso caudillo castellano D. Antonio de la Cerda perdió la vida en la batalla, así como otros muchos bravos capitanes, causando esta derrota gran pavor entre los partidarios del infante Don Fernando, así como dos meses antes lo causara á los del conde de Urgel el desastre de Murviedro.

Por fin, comprendiendo los de uno y otro bando que los aragoneses y catalanes, cansados de esperarles, habían adelantado en gran manera el asunto de la sucesión, y que si no cesaban en sus luchas y disensiones habrían de aceptar lo hecho por aquéllos, dieron un

tanto al olvido sus rencillas y poniéndose de acuerdo, enviaron al Parlamento de Alcañiz una diputacion compuesta de Fr. Bonifacio Ferrer, prior de la Cartuja de Portaceli; Fr. Pedro Despujol, prior de la de Valldecristo, por el brazo eclesiástico; Micer Juan Gascó, por el brazo militar, y Micer Andrés Conques y Micer Pedro Catalá, por el real.

Habiéndose acordado en este Parlamento el nombramiento de nueve compromisarios, tres por cada reino, para que reunidos en el castillo de Caspe, examinasen los derechos de los pretendientes y decidiesen á quién debía pertenecer el trono, fueron designados por Valencia Fr. Bonifacio Ferrer, Fr. Vicente Ferrer y D. Ginés Rabasa, que despues fué sustituido por D. Pedro Beltran.

## CÓRTESES

DE TRAIQUERA.—CUEVAS.—SAN MATEO

1421

Estas Córtes fueron convocadas por la reina Doña Maria, mujer de Alfonso V, como lugarteniente general del reino, desde Tortosa á 18 de Marzo de 1421, para el 15 de Abril en Traiguera, donde se juntaron. Trasládáronse despues á la villa de las Cuevas, donde ya estaban reunidas el 31 de Mayo, y de este punto á San Mateo por órden de la reina de 13 de Junio del mismo año. El objeto principal de esta legislatura fué pedir recursos para las empresas guerreras del monarca en Italia.

## CÓRTESES

DE TRAIGUERA.—SAN MATEO

1429

Estas Córtes fueron convocadas en Peñíscola á 11 de Octubre de 1429, para el 9 de Noviembre en la villa de Traiguera, trasladándose despues á la villa de San Mateo, donde concluyeron el 19 de Diciembre del mismo año. En estas Córtes se trató sobre la justicia ó injusticia de la guerra con Castilla.

## CÓRTESES DE MORELLA

1436

El infante D. Juan, rey de Navarra y gobernador general del reino de Aragon, estando en Morella á 4 de Mayo de 1436, convocó á Córtes á los valencianos para el 4 de Junio en la misma villa. Reuniéronse en la iglesia Arciprestal y tratóse en ellas del fuero que habian de tener algunas villas del reino de Valencia, á quienes se había otorgado al poblarlos el de Aragon y Extremadura. A estas Córtes acudió, como diputado, D. Alfonso Borgia, natural de Canals, obispo que fué de Valencia y despues papa con el nombre de Calixto III.

## CÓRTESES DE SAN MATEO

1518

Estas Córtes fueron convocadas por D. Cárlos I para el 15 de Diciembre de 1518; pero no llegaron á reunirse porque el monarca vióse precisado á emprender instantáneamente su viaje á Flandes y Alemania.



# LA JUDERIA

DE

CASTELLON DE LA PLANA





## LA JUDERIA

### DE CASTELLON DE LA PLANA

#### I

Destruida Jerusalem por Tito, hijo del emperador Vespasiano, el año 70 de la Era Cristiana, los judios que pudieron escapar de aquella horrible matanza, se esparcieron por toda la tierra, no encontrando en ninguno de los pueblos de Europa, por donde se extendieron, tanta prosperidad como en España, en donde llegaron á realizar una organizacion social y religiosa, tan completa é independiente, como no la han alcanzado desde aquel tiempo en nacion alguna.

Su actividad y rara inteligencia, su proverbial economía, sus profundos conocimientos en la agricultura, en el comercio y en las artes industriales, así como su destreza en el cultivo de las ciencias y de las letras, contribuyeron bien pronto á su engrandecimiento, logrando en virtud de muy costosos privilegios, la más amplia libertad civil y religiosa, sometidos únicamente al poder real, que los consideraba y halagaba, por los grandes y poderosos auxilios que de ellos recibia.

Constituidos en aljamas ó consejos mayores, formaban un pueblo en cierto modo independiente del cristiano, dando origen á las famosas Juderías de Aragón, Castilla y Navarra, en las que levantaban tantas sinagogas ó templos mosaicos, cuantos reclamaba el número de sus respectivos moradores.

De la Judería de Castellon no queda rastro alguno, ni aun por tradicion se conserva el más leve vestigio; así es que, por más investigaciones que hemos hecho, son pocos los datos que hemos podido recoger, si bien estos ofrecen completa novedad.

La primera noticia que sobre la estancia de los judíos en esta ciudad tenemos, es un privilegio de D. Jaime II, fechado en 17 de Enero de 1320 (1), dando licencia á los judíos de Castellon de Burriana para comprar en su término un campo, en donde pudieran construir su cementerio, del cual hablaremos más adelante.

Doña Leonor de Castilla, segunda mujer de Alfonso IV, en carta fechada en Valencia á 7 de Febrero de 1332 (2), y dirigida «*probis hominibus villarum nostrarum Xativæ, Morellæ, Murivertis, Algezire et Castitionis campi de Burriana*», pone en vigor en dichas villas el juramento establecido por sus predecesores D. Jaime y D. Alfonso, para poner coto á la usura de los judíos (3).

Estaba situada la Judería de esta ciudad en la parroquia de San Pedro, en la calle hoy llamada de Cabaleros y adyacentes. No nos cabe de esto la menor duda.

(1) Existe en el Archivo de la Corona de Aragón.

(2) Se conserva en el Archivo municipal de Castellon.

(3) Los judíos solo podían exigir por rédito cuatro dineros por libra cada mes, «*quatuor denarios in mense pro libra denariorum*» obligándoles á jurar en las Sinagogas que no exigirían más de lo dicho; «*e si contrafarán, perden lo deute y paguen deu marchs de argent al Rey, al comú y al acusador*».

Registrados con detenimiento los «Llibres de values de la peyta y los Llibres de compres y ventes» de todo el siglo XV, existentes en el Archivo municipal, se vé bien claramente que los judios vivian en la expresada calle y en las que á ella afluián. A principios del siglo XVII, más de cien años despues de la expulsion de la grey de Judáh, aun se llamaba la citada calle «Carrer de la Juderia». En un documento de últimos de siglo pasado leemos, que en 1792 construyó el famoso gobernador Sr. Bermudez de Castro, el pozo de la plaza del Calvario (hoy de Tetuan), y que con este motivo «se cubrió el pozo de la Juderia, que estaba en la calle de Caballeros, junto á la casa de Agut.» (1)

Esta casa es la señalada con el número 35, y hemos logrado averiguar que el pozo citado ocupa el vestíbulo de la casa adjunta, número 33, que á la simple vista se vé que es de construccion posterior.

Acerca de la sinagoga, solo hemos podido encontrar en los libros arriba mencionados, que habia una calle llamada «Carrer de la Sinagoga», y en los correspondientes al año 1432 las siguientes apuntaciones: «Parroquia de Sent Pere.—Los Juheus.—Fon los messa en peyta mija lliura per la casa que compraren de Na Ponceta, de la qual han feta Sinagoga.» «Na Ponceta—Fon li tolta mija lliura per la casa que vené al juheus de la qual han feta Sinagoga.» Este templo debió ser pequeño y de poca importancia, como lo demuestra la corta cantidad que por pecha se pagaba. Lo que no hemos podido precisar es su situacion, por más que lo hemos intentado. Quizás estuviera en la calle hoy lla-

(1) Tambien cubrióse entonces el pozo llamado de «Maig» que estaba en las cuatro esquinas de la calle de Enmedio; otro en la calle Mayor, frente á la calle de Villamargo, y otro en la calle de Enmedio, frente al «Coll de Balaguer».



mada del Empedrado, y algun fundamento tenemos para creerlo así, aunque no nos atrevemos á asegurarlo á ciencia cierta.

De los mismos libros nos hemos tenido que valer, para buscar el sitio donde tenian los judios su cementerio. En uno de aquellos vemos, que «Mosen Stheve Galcerán Galí poseía IIII quartons de terra secá als clots que eren den Vianda, affrontant ab camí del fossar dels juheus y ab lo fossar dels moros y ab Miguel Leo y Pere Aycart». Sabido el punto donde estaba el cementerio de los moros (1), y buscados los lindes de las tierras de Leo y Aycart y otras contiguas, algunas de las cuales estaban en el Bovalar (2), resulta, sin género alguno de duda, que el cementerio judáico se hallaba emplazado en el sitio que hoy ocupan las modernas calles, que están detrás de la plaza de San Luis, viéndose esto confirmado por haberse encontrado gran número de huesos, al construirse las citadas calles, segun nos lo han asegurado testigos presenciales y dignos de crédito.

## II

El poderio de la raza hebrea iba cada día en aumento, llegando á su apogeo en los siglos XIII y parte del XIV. Reyes, infantes, próceres, prelados y caballeros, los llamaban á sus alcázares y á sus palacios, para confiarles el cuidado y guarda de su hacienda y tesoros. No era menor la influencia que alcanzaron en el seno de las

---

(1) Se hallaba en el sitio que hoy ocupa la calle de los Bolos.

(2) La partida del Bovalar, así llamada, porque en ella pacían los bueyes, comprendía el terreno de que tratamos.

familias, merced al útil cultivo de las ciencias médicas, en las que eran peritísimos. (1)

Tanto predominio y tantas riquezas acumuladas eran, por su desdicha, germen de recelos, odios y rencores, que bien pronto llegaron á estallar. La animadversión contra la raza proscrita era, sin embargo, muy antigua. Ya en los Concilios Toledanos se vé bien manifiesta la oposicion del gobierno y del pueblo á los hijos de Isreal. En el pueblo cristiano el odio era instintivo, y cada día crecía más y más, avivado por las preocupaciones de raza y por el celo religioso. Más al llegar el último tercio del siglo XIV, ante el espectáculo de la prosperidad judáica, y á la vista de tanta riqueza acaparada, se exaltó la popular codicia, con la esperanza de fácil medro, y sobrevinieron los espantosos saqueos é incendios de las Juderías, y las horribles matanzas de 1391.

Empezaron estas sangrientas y destructoras escenas en Sevilla, impulsado el populacho por las inconsideradas predicaciones del arcediano de Eciija, D. Ferran Martinez, propagándose como chispa eléctrica á Córdoba, Jaen, Ciudad-Real, Madrid, Valencia; extendiéndose despues á Barcelona y á las demás ciudades de Cataluña, Aragon y Valencia. La muchedumbre penetraba furiosa en las más ricas y florecientes aljamas, llevando por todas partes el robo, el incendio y la muerte. Niños, doncellas, ancianos, sacerdotes, jueces, todos caian al golpe del hierro exterminador. Los que podian escapar de tan horrenda carniceria, presos de extraordinario pavor, pedian á grandes gritos el bautismo (2), único

(1) A mediados del siglo XV era muy famoso un médico judío de Castellon, llamado Salomon, el cual iba á visitar también á los pueblos cercanos. En algunos de éstos le daban la retribucion de 80 sueldos anuales, con la obligacion de hacer la visita una vez por semana.

(2) Zurita afirma que los bautizados solo en Valencia ascendian á once mil

medio de librar sus gargantas de la cuchilla con que veían segar la de sus padres, esposas, hijos y deudos.

El famoso robo de la Judería de Valencia, que tanta resonancia tuvo, acaeció el día 9 de Julio del predicho año 1391. Fueron tantos los objetos robados, que cuando el duque de Montblanch y los Jurados ordenaron que se devolviesen bajo las más severas penas, se llenaron las iglesias, el palacio del Consejo, el de la cofradía de San Jaime y otros puntos, de dineros, muebles, ropas, etc. «Qui vist non ha pensam que non faria creure la roba é moble que es estat restituit, que no caben en los caps de les eglésies parroquials, nen en lo palau de la confraria, nen en les cambres de la sala, en que ha de bons diners é argent » (1)

¿Hubo que lamentar en la Judería de Castellon los tristes y dolorosos excesos y desmanes, que en tantas y tantas otras? Creemos que no. Hemos examinado detenidamente en el Archivo municipal las actas de los Consejos de aquella época, y en la sesión celebrada el viernes 14 de Julio de 1391 vemos, que reunido el Consejo, el lugarteniente de gobernador «Nazbert de Barberá», manifestó «que éll agués entés que gran desbarat ere estat en la juhíria de Valencia», y para perservar á los judíos de la aljama de esta villa de todo daño, exhortó á dicho Consejo para que «donás consell, favor é ajuda en defendre ó defensar los dits juheus é bens llurs, en manera que los dits juheus fossen ben guardats é preservats de tot dany», y que de la contestacion que se le diese, se otorgase carta pública. Por su parte el lugarteniente de Bayle, dijo: «que éll pregave é requerie al dit consell que com los dits juheus stiguessen sots protec-

(1) Carta de los Jurados de Valencia á Ramon Soler y Pedro Marrades, sus procuradores en la córte, dándoles cuenta del robo de la Judería, su fecha 14 de Julio de 1391.—Archivo municipal de Valencia.

ció del senyor Rey, que plagués á dit consell, quels volgués defendre é ajudar, en manera que per altres no fossen aquells dits juheus é ben llurs damnificats.» El Consejo acordó por unanimidad «donar als dits honorables lochtinent de governador y batlle tot aquell consell, sfort, favor é ajuda que puixen en defensió dels juheus de la aljama de la dita vila.»

Examinadas tambien las actas posteriores, no encontramos indicio de ningun desorden ni exceso; con todo, grandes temores debieron pasar, pues fueron muchos los que se bautizaron. Así lo indica el siguiente párrafo de la segunda carta, escrita en 22 del mismo mes y año, por los Jurados de Valencia á sus procuradores en la córte: «Ara es venguda letra que tots los juheus é juhies de Oriola de lur bon grau se son batejats; semblantment se conte de Murcia. Als miracles de la crisma quens scrivim (1), podets ara enadir un altre semblant que sen es devengut en la vila de Castelló de Burriana, los juheus de la qual é de tota la Plana, se son batejats.»

### III

Las proscipciones contra el pueblo hebreo ya no cesaron. Al ocupar el trono de Aragon el conquistador de Antequera, por el célebre compromiso de Caspe, reprodujo en este reino, el año 1414, el *Ordenamiento contra los judios*, promulgado en Valladolid dos años antes, inspirado por San Vicente Ferrer, y redactado por el converso D. Pablo de Santa Maria, obispo de Burgos y

(1) Se refieren al milagro de las crismeras, que extensamente detallaron en la carta de 14 de Julio; y consiste en que fueron tantos los judios bautizados en Valencia, que antes de la hora de comer, se agotó el líquido de las crismeras, y por la tarde se encontraron éstas llenas, pudiendo seguir los bautizos.

Gran Canciller de Castilla. La idea capital que en tal pragmática resaltaba, era el aniquilamiento y destrucción del desventurado pueblo de Isreal, reduciéndolo á la mayor miseria é impotencia, y destruyendo aquellos privilegios, inmunidades y costumbres que garantizaron su existencia, viniendo á amargar más y más su situación, la terrible bula del antipapa D. Pedro de Luna (Benedicto XIII), publicada en Valencia en 1415. (1)

Destruídas por el hierro y el fuego las más opulentas juderías en la horrenda catástrofe de 1391, no ofrecían en la primera mitad del siglo XV remota idea de su pasado engrandecimiento. La de Castellon, sin embargo, conservaba algo de su importancia; pues al correr el año de 1438, de las poderosas aljamas del reino de Valencia, solo pagaba el impuesto de *cena de presencia* (2) la de Castellon, que contribuía con 100 sueldos barceloneses, la de Murviedro con otros 100, y con 30 la de Burriana, no figurando ya las antes tan prósperas y ricas de Valencia, Játiva, Alcira, Gandia, etc. En Cataluña solo tributaba la aljama de Gerona 550 sueldos, siendo así que en el siglo anterior, solo la de Barcelona estaba encabezada por este servicio con 24.000 sueldos barceloneses, las de Gerona y Lérida con 13.311 sueldos jaqueses, y así muchas otras.

---

(1) En ella se mandaba, entre otras cosas, que no pudiera haber más de una sinagoga en cada población; que ningún judío pudiera ser médico, cirujano, tendero, droguero, proveedor, ni tener otro oficio alguno público, ni vender, ni comprar viandas á los cristianos, ni hacer, ni tener trato alguno con ellos, etc.

(2) «Cena», arbitrio que imponían los reyes de Aragon, equivalente al que se conocía en Castilla con el nombre de «yantares». Las «cenas» eran de dos clases: «de presencia», que solo se satisfacía, cuando el rey visitaba la localidad obligada á aquel tributo, por lo que no constituía su prestación renta fija; y de «ausencia», que se pagaba anualmente como tributo constante. En tiempo del rey D. Pedro IV el Ceremonioso, menudeaban tanto las «cenas» en las villas y ciudades, donde moraban judíos, que éstos se vieron al cabo forzados á satisfacer al tesoro una cantidad anual determinada por la «cena de presencia».

Los judíos propietarios que habitaban en Castellon al mediar el siglo XV, eran los siguientes:

Samuel Arramí	Sanson Arroti
Salomó Rodrich.	Abraham Legem
Preciiosa, muller de Caixo.	Na Dolça, muller de Arroti
David Rodrich.	Abraham Xebea é sa mare
Salomó Abdaix.	Jaffuda Caixo
Jusué Quatorze.	Haim Caixo.
Salomó Caixo.	La muller de Saltell
Isach Samblell.	Abraim, fill de na Sol.
Flor, muller de Arroti.	Abim Asseo
Jaffuda Legem.	Na Bella.
La muller de Benforma.	A... Azhar.
Isach Leví.	Salomó Ben, major.
Hahim Atrenay.	Samuel Azarilla
Salomó Lobell.	Abenzahat.
Samuel Legem.	Rabbí Abraham.
La muller de Jacob.	

Están tomados sus nombres del «Llibre de les values de la peita» de 1450, y todos eran dueños de «alberchs» (casas), viñas, algarrobales y «botigues» (tiendas). Es de advertir, que por estos tiempos habia llegado Castellon y toda la Plana á gran ruina y despoblacion, á causa de muchas enfermedades que se padecieron (1).

(1) En una representacion que hicieron los habitantes de Castellon al rey D. Juan II en 20 de Abril de 1438 (se conserva en el Archivo municipal), leemos lo que sigue: «E per co com en apres á Nostre Señor Deu ha plagut per lurs demerits, per frecuentacion de mortaldats é malalties, visitar los habitadors de dita vila, que en l' any 1398 moriren pus de mil sisentes persones, con moltes é diverses jornades hagués que moriren en la dita vila, trenta sis. Quen l' any 1410 moriren en la dita vila, de febra pestilencial, pus de noucentes persones. Quen l' any 1435, de huitesentes persones ensus, aiximateix de febres pestilencials, entre les quals, entre homens y dones moriren pus de docentes cinquanta caps de cases. En tant que hui, per dolor, en la dita vila no stán ni habiten sino 569 fochs...» Segun el mismo documento expresa, habia en Castellon 1.110 casas habitadas (fochs) en 1357, cuyo número bajó á 569 en 1478, y aun disminuyó despues mucho más.

Desdichada existencia arrastraban los judíos españoles, abrumados bajo el peso de tan injustificables y rudas persecuciones; no así los conversos, que por virtud de su ilustración, riquezas y natural osadía, habían escalado los mejores cargos oficiales de la nación, todas las jerarquías sociales, y hasta las más altas dignidades de la iglesia, sobre todo en Aragón y en Castilla; pues en Cataluña y Valencia hallaron muy desfavorable acogida entre la familia cristiana. Más adelante, habiendo llegado á su colmo el fanatismo religioso, dió buena cuenta de ellos el odioso tribunal de la Inquisición, que en los primeros diecisiete años de su existencia —1481 á 1498— llevó vivas á la hoguera 10.220 personas de ambos sexos, acusadas de judaizantes (1).

No más afortunados eran los judíos que permanecían fieles á la fé de sus mayores. El día 31 de Marzo de 1492, no cumplidos tres meses de la rendición de Granada, firmaron D. Fernando y Doña Isabel el terrible edicto, condenándoles á perpétua expatriación y destierro. Tres meses de tiempo les dieron para abandonar el suelo en que ellos y sus hijos habían nacido, y en donde reposaban los huesos de sus padres y abuelos, autorizándoles para vender, trocar ó enagenar libremente sus bienes muebles y raíces; pero prohibiéndoles que sacaran de la nación oro ú plata, ni ninguna especie de moneda. Un cronista de la época se expresa, con este motivo, de la siguiente manera: «Ovieron los christianos haciendas muy muchas. é muy ricas casas é heredamientos por pocos dineros, é andaban los judíos rogando con ellas, é non faltaba quien se las comprase; é daban una casa por un asno, é una viña por poco paño

---

(1) Mariana dice que solo en Sevilla, en el primer año del establecimiento de la Inquisición, se quemaron vivas 2.000 personas, otras 2.000 en estátua, y fueron penitenciadas 17.000.

ó lienzo, porque non podian sacar oro nin plata, sinon escondidamente.»

Además de esta cruel tirania, eran objeto los desgraciados hebreos del más violento despojo, exigiéndoles injustas indemnizaciones sobre censos que anualmente satisfacian al rey, á los ricos-hombres, á las ciudades, villas, monasterios é iglesias, no ya solo los judios en particular, sino tambien las aljamas. Allí acudian los bayles y procuradores en demanda de sus destruidos derechos, secuestrando los bienes de los israelitas para el pago de supuestas deudas y á la forzada redencion de censos: fábricas, telares, fincas rústicas y urbanas, todo era allí vendido á nombre y por voz de la justicia. Acerca de esto hemos encontrado en el Archivo municipal de Castellon una carta dirigida á los Jurados de esta villa en 27 de Julio de 1492, por Lorenzo Gascó, jurado, y Jaime Agramunt, síndico de la misma, enviados, *misatgers*, á Valencia, para que entendieran en las causas instruidas á los judios para el pago de los censos que se les exigia. A continuacion copiamos algunos párrafos: «Senyors molt magnífichs: Hir partits de Castelló, arribam á Murvedre, é allí nos fon feta relació molt largament de tot lo que fins en aquella hora ere stat, fet é negociat en les causes dels juheus, axi en aquesta ciutat de Valencia, com en la dita vila de Murvedre. E senyaladament que en les dites causes dels juheus sols eren jutges los vatle é justicia de la dita vila, é algun altre official noy tinga res que veure; é axi per lo spectable Loctinent General era stat preveit é manat als dits jutges, que en les dites causes administrassen cumplimiento de justicia, é si algun dupte occorreja, se prenguessen algun juriste per asesor, com lo senyor rey non haja assignat ne destinat algú; pero la veritat es aquesta: les jutges se prenen les assessors que volen. E



axí los dits jutges per als dubtes quels ocorrien, havien fet venir á Murvedre lo magnífich micer Pere Valsanell, tot sol, é quels consellás, é fins en aquella hora nos havia declarat cosa alguna sobre los censals, salvo que havien declarat, los juheus esser tenguts pagar totes les taches reals degudes é devedores per tots los cinch anys... E axí hui som arribats á Valencia, é trobannos ab Abraham Legem, adelantat, é ab Devosal, juheus daqueixa juheria, als quals diguem, que per ales dos hores aprés mijorn fossen davant lo magnífich micer Pere Miquel, com asesor del magnífich Regent de Governador é jutge de les causes dels dits juheus en aqueixa Governació, per la assignació que en Castelló per lo dit magnífich Regent nos era stada feta per esser davant aquell. Los quals ab gran superbia respongueren, que noy volien esser, sino davant micer Valsanell ó micer Ros, é que al dit micer Pere Miquel tenien per molt sospittos. Per mí Loreng Gascó los fonch respost, que los dits micer Valsanell é micer Ros noy tenien res que fer car lo jutge era lo Governador... finalment, que bravejaren y cridarent tant, que tota la gent del carrer se avalota, é dien que hirien cridant via fora davant lo dit Lochtinent General quels volien rescatar, é axís partiren; enaprés nosaltres som stats á la assignació davant micer Pere Miquel é aquells noy son compareguts.» Se les citó para el dia siguiente y tampoco quisieron asistir, declarando que no acudirian, por tener por muy sospechoso al dicho micer Pedro Miquel. Despues añade: «En aprés de tot açó, yo he conferit de nostra justicia ab lo magnífich micer (no se lee bien el nombre), lo qual me ha respot, que si en Murvedre se declara, que los juheus sien tenguts pagar é quitar los censals de la aljama dels bens, que per semblant sien tenguts los de Castelló per lo quels tocara dels censals carregats sobre

la universitat...» La carta concluye de esta manera: «E per quant tenim crehencia que los juheus suplicarán daquestes causes, será molt mester, que de continent, vista la present, comuniquen aquella ab lo dit magnífich Regent de Governador é li demanen de gracia que fasa una letra al dit micer Pere Miquel, dienli, que es la voluntat sua, com á jutge de les causes de los dits juheus, que aquell sol, com asesor les hoja etc.»

No habia compasion para la raza judáica; el clero predicaba contra ella en templos y plazas, y cumplido el plazo señalado, viéronse los caminos de España cruzados por todas partes de judios viejos, jóvenes y niños, hombres y mujeres, huérfanos y enfermos, unos montados en asnos y mulos, muchos á pié, volviendo sus tristes ojos á las desiertas moradas, donde recibieron un día las caricias paternales, y donde habian visto nacer y crecer á sus desventurados hijos, lanzando profundos suspiros y lastimosas quejas contra sus perseguidores.

Algunos historiadores hacen subir el número de judios espulsados á ochocientos mil, y otros lo reducen á la mitad; de todos modos, sea el que fuere, su violenta y repentina salida fué un golpe mortal para la agricultura, la industria y el comercio, para las ciencias y las letras, á cuyo desarrollo y engrandecimiento habian por tantos siglos contribuido, prestando con ello grandes servicios á la civilizacion española.

